

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE
Y 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Dr. Lansana Gberie (Sierra Leona)

Addendum

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 12 y 13 de octubre y 15 y 16 de diciembre de 2022.

Índice

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	6
2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	14
3 PI Y COVID-19	15
4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27.3 B)	16
5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	16
6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	16
7 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)	20
8 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN.....	20
9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71.1	24
10 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24.2.....	24
11 VIGÉSIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....	24
12 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	33
13 PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN MINISTERIAL RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ADOPTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022	43
REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022	65

REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022	74
14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL COMETIDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA FINANCIACIÓN DE LA INNOVACIÓN.....	74
15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC.....	90
16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....	90
17 INFORME ANUAL	91
18 OTROS ASUNTOS.....	91

**ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL
CONSEJO DE LOS ADPIC CELEBRADA EL 12 Y 13 DE OCTUBRE
Y EL 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022***

Arabia Saudita, Reino de

Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo 12

Argentina

Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 53
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación 20

Australia

Artículo 66.2 26
Cooperación técnica 36
PI e innovación: financiación de las empresas emergentes..... 80

Bangladesh

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales 17
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 21

Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA

Artículo 66.2 32
Cooperación técnica 39
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 48

Bolivia, Estado Plurinacional de

Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 53
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 23

Brasil

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales 18
Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo 11
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 54
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 21

Canadá

Artículo 66.2 30
Cooperación técnica 37
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 61
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes..... 80
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 21

Chile

PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes..... 85
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 22

China

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales 19
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 54
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes 89

Colombia

Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 49

Consejo de Cooperación del Golfo

Cooperación técnica 41

Corea, República de

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales 19
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 61
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 23

Egipto

Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 52, 71, 72, 73

Estados Unidos de América

Artículo 66.2..... 28
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales 19
Cooperación técnica 36
Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo 14
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 58, 66, 67, 69
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes 78
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 22

Federación de Rusia

Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo 14
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 23

Hong Kong, China

PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes 86
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación..... 23

India

Artículo 66.2..... 32
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales 16
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 62
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes 89

Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	20	Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	55
Indonesia		Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	23
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	18	Presidente	
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	50	Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73	
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	90	Reino Unido	
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	22	Artículo 66.2.....	26
Japón		Cooperación técnica.....	35
Artículo 66.2	29	Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	62, 66, 68, 70
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	19	PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	84
Cooperación técnica	38	Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	21
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	59	Secretaría de la OMC	
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	76	Cooperación técnica.....	39
Kenya, en nombre del Grupo ACP		Información sobre los acontecimientos de interés registrados en otros ámbitos de la OMC.....	90
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	48	Seychelles	
Malasia		Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo	6
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	48	Singapur	
Maldivas		Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	55, 70
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	47	PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	82
México		Sri Lanka	
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	58	Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	17
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	87	Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	50, 65, 69, 72
Nigeria		PI y COVID-19.....	15
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	18	Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	21
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	64	Sudáfrica	
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	22	Artículo 66.2.....	31
Nueva Zelanda		Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	16, 19, 20
Artículo 66.2	27	Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC 43, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73	
Cooperación técnica	38	PI y COVID-19.....	15
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual		PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	87
Cooperación técnica	42	Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	21
Organización Mundial de la Salud		Suiza	
Cooperación técnica	43	Artículo 66.2.....	29
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	63	Cooperación técnica.....	36
Panamá		Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	56, 66, 68, 69, 70, 74
Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	23	PI y COVID-19.....	15
Perú		PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	74, 87
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	18		

Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	20	Ucrania	Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo	11
Tailandia		Unión Europea	Artículo 66.2.....	24
Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo	6	Cooperación técnica.....	33	
Taipei Chino		Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo	8, 14	
Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo	10	Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	58, 67	
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	57	PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	82	
PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	81	Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.....	24	
Tanzanía		Uruguay	Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	54
Párrafo 8 de la Decisión de la CM12 relativa a los ADPIC	70	PI e innovación - Financiación de las empresas emergentes.....	86, 87	
Tonga				
Notificaciones previstas en disposiciones del Acuerdo	12			

* Las declaraciones figuran tal como se formularon en la reunión formal del Consejo. Algunas se han editado ligeramente, en la medida apropiada para que la presentación fuera coherente.

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1.1 Tailandia

1. Tailandia agradece a la Secretaría de la OMC por haber distribuido la notificación [IP/N/1/THA/6](#) y por haberla asistido en la preparación de dicho documento, que se refiere a la notificación del Ministerio de Comercio relativa a la determinación de las mercancías falsificadas y las mercancías pirateadas como mercancías cuya exportación, importación y entrada en tránsito están prohibidas, que entró en vigor el 29 de julio de 2022.

2. Esta notificación del Ministerio de Comercio tiene por objeto racionalizar y modernizar la legislación y los procedimientos relativos a la determinación de las mercancías falsificadas y las mercancías pirateadas como mercancías cuya exportación, importación y entrada en tránsito están prohibidas, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes en los que Tailandia es Parte, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC y el reciente Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional, con el fin de fortalecer las medidas de control en frontera para combatir con más eficacia las infracciones de los derechos de propiedad intelectual. Sírvanse referirse a la notificación para obtener información más detallada, con inclusión de la traducción de la legislación.

3. Para concluir, quisiera reiterar el compromiso de Tailandia de cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC para garantizar una protección y observancia eficaces de los derechos de propiedad intelectual.

1.2 Seychelles

4. En primer lugar, Seychelles desea dar las gracias a la Secretaría por la asistencia prestada en la tramitación de la notificación [IP/N/1/SYC/11-IP/N/1/SYC/O/4](#). La Ley de Comercio Leal de Seychelles de 2022 (Ley 12 de 2022) entró en vigor el 1 de agosto de 2022 y se notificó a la OMC el 29 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC (otras leyes y reglamentos). Permítanme darles un poco de contexto sobre el texto de la notificación. El Gobierno de Seychelles, a través de la Comisión de Comercio Leal, solicitó financiación para contratar a un consultor a fin de que abordase las deficiencias de las Leyes de Comercio Leal anteriores, tras lo cual se presentó un informe junto con observaciones y se preparó el proyecto de Ley de Comercio Leal.

5. Asimismo, se ha establecido un Tribunal de Comercio Leal independiente como un mecanismo de reparación eficaz para todos los asuntos relativos a los consumidores y la competencia, cuya presidencia la ejerce un juez a tiempo completo. Además, se han aumentado las facultades de investigación de la Comisión para crear un nuevo nivel de exigencia del cumplimiento. Con ese fin, esta Ley deroga la Ley de la Comisión de Comercio Leal (capítulo 267), la Ley de Competencia Leal (capítulo 266) y la Ley de Protección del Consumidor (capítulo 257).

6. Seychelles no prevé ningún cambio sustancial en un futuro inmediato, ya que esta nueva Ley dará confianza a las empresas mediante la aplicación, la observancia y la resolución coherentes de cuestiones relacionadas con la competencia y los consumidores.

7. Los elementos principales de la nueva Ley son los siguientes: La Comisión de Comercio Leal es el órgano institucional central encargado de la administración eficaz de la Ley. Se han encomendado a la Comisión varias funciones, entre otras: exigir el cumplimiento de la Ley; asesorar al Gobierno sobre las leyes que afecten al comercio leal, la competencia y la protección del consumidor, y formular recomendaciones al Gobierno sobre los efectos anticompetitivos reales o probables o sobre las cuestiones relativas a la protección del consumidor que se deriven de la aplicación de la Ley.

8. La Ley establece un Tribunal de Comercio Leal con objeto de que entienda en las apelaciones contra las decisiones de la Comisión en materia de reclamaciones relativas a supuestas conductas prohibidas, solicitudes relacionadas con incumplimientos de compromisos y solicitudes de autorización o permiso en relación con propuestas de fusiones recomendadas por la Comisión. El establecimiento del Tribunal de Comercio Leal es destacable no solo por ser un principio de las mejores prácticas internacionales, sino también por favorecer la democracia y el imperio de la ley.

9. En materia de protección del consumidor y competencia leal, la Ley contiene amplias disposiciones para la protección de los derechos del consumidor. Por lo tanto, protege, entre otros muchos, el derecho a términos y condiciones equitativos, justos y razonables, a la divulgación de información, a una comercialización equitativa y responsable, a prácticas comerciales leales y honestas, a la elección, a la seguridad, a un valor justo, y a la buena calidad y la seguridad de la prestación de servicios y el suministro de productos.

10. En lo referente a la competencia leal, la Ley establece disposiciones relativas, entre otras cosas, al abuso de posición dominante, las prácticas horizontales y verticales restrictivas, las fusiones de empresas y los factores que deben considerarse para determinar las prácticas antes mencionadas y realizar las investigaciones de mercado.

11. La Ley también especifica claramente los delitos y las penas por infracción de sus disposiciones. Por último, la Ley dispone que el Ministro de Comercio, en consulta con la Comisión de Comercio Leal, elabore reglamentos sobre todas las cuestiones requeridas o necesarias para la aplicación efectiva de las disposiciones de la Ley.

12. Quisiera referirme brevemente a las características principales de la Ley:

- a. Es una medida que se ha elaborado específicamente teniendo en cuenta las circunstancias particulares de Seychelles.
- b. Toma en consideración mecanismos de eficacia comprobada, aprovecha sus resultados positivos y aprende de los resultados negativos.
- c. Prevé la imposición de una sanción fija en determinados casos.
- d. Incluye disposiciones nuevas y reforzadas de observancia.
- e. Aumenta la cuantía de la sanción.
- f. Establece una disposición sobre inmunidad empresarial, que es un instrumento eficaz para luchar contra los cárteles.
- g. Introduce más disposiciones en los reglamentos a fin de proporcionar una mayor flexibilidad dada la dinámica de la legislación en materia de competencia y consumidores.
- h. Excluye la protección de los consumidores de productos financieros del proyecto de ley.
- i. Remite la decisión definitiva sobre fusiones en el sector financiero al Banco Central y a otros organismos de reglamentación financiera.
- j. Establece un tribunal en lugar de una Junta Directiva a fin de ofrecer un sistema de reparación accesible, eficaz y eficiente para los consumidores y las empresas.
- k. Toda decisión o resolución del Tribunal se podrá notificar y ejecutar, así como se podrá exigir su cumplimiento, de la misma manera que una sentencia o resolución del Tribunal Supremo en virtud del Código de Procedimiento Civil de Seychelles (capítulo 213).
- l. Proporciona un mecanismo de continuidad de modo que puedan examinarse los casos de los que aún no conoce la Junta Directiva.
- m. Establece un límite de SCR 5 millones para las reclamaciones de protección de los consumidores.
- n. Reduce el plazo para presentar reclamaciones a la Comisión de tres a dos años.

13. En cuanto a los próximos etapas, a fin de velar por el pleno funcionamiento de la Ley de Comercio Leal de 2022, es necesario establecer nuevos reglamentos en virtud de la nueva Ley.

Estos reglamentos se están redactando y, por lo tanto, esperamos que estén disponibles para finales de diciembre de 2022.

14. En aras de la transparencia, estos reglamentos podrán compartirse con los Miembros de la OMC en el momento oportuno.

1.3 Unión Europea

15. La Unión Europea se complace en presentarles los reglamentos y medidas adoptados en la esfera de las indicaciones geográficas y, más concretamente, de las indicaciones geográficas relativas a la propia Unión Europea. Voy a dar la palabra a dos personas y luego volveré a hacer uso de ella, ya que también vamos a tratar, en nombre de Italia y Francia, los reglamentos y leyes que se han aprobado en esos dos países. Le doy la palabra al Sr. Klaus Blank, de la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.

16. En cuanto a la notificación de la Unión Europea [IP/N/1/EU/38](#), esta se refiere al Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento (UE) N° 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, el Reglamento (UE) N° 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (UE) N° 251/2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y el Reglamento (UE) N° 228/2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

17. El texto del reglamento modifica la legislación primaria de la UE sobre indicaciones geográficas en los sectores de la alimentación, del vino y de los vinos aromatizados, así como la legislación de la UE sobre las especialidades tradicionales garantizadas. Se han modificado el Reglamento (UE) N° 1151/2012 sobre las indicaciones geográficas en el sector alimentario y sobre las especialidades tradicionales garantizadas, el Reglamento (UE) N° 1308/2013 (la parte relativa a las indicaciones geográficas en el sector vitivinícola) y el Reglamento (UE) N° 251/2014 (la parte relativa a las indicaciones geográficas en el sector de los productos vitivinícolas aromatizados). Las nuevas normas afectan al ámbito de aplicación, las definiciones, el contenido del pliego de condiciones, los procedimientos de registro, la modificación y anulación, el alcance de la protección, el etiquetado, la utilización de logotipos y los controles relativos a las indicaciones geográficas en los sectores vitivinícola y alimentario. Se han modificado también los procedimientos de registro y modificación de las especialidades tradicionales garantizadas en el sector alimentario. Las indicaciones geográficas del sector de los vinos aromatizados se han incorporado en las indicaciones geográficas del sector alimentario. Este Reglamento entró en vigor el 7 de diciembre de 2021.

18. Segundo, en relación con el documento [IP/N/1/EU/39](#), este se refiere al Reglamento Delegado (UE) 2022/891 de la Comisión, de 1 de abril de 2022, que modifica el Reglamento Delegado (UE) N° 664/2014 por el que se completa el Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.

19. El texto de este Reglamento Delegado modifica el Reglamento (UE) N° 664/2014 en vigor de la Comisión, que es el Reglamento Delegado de la Comisión del Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre indicaciones geográficas en el sector alimentario, que ha sido modificado por el Reglamento (UE) N° 2021/2117. En particular, el texto se refiere a normas específicas para las solicitudes de aprobación de modificaciones de la Unión y para la aprobación y comunicación de modificaciones normales y temporales. Este Reglamento entró en vigor el 11 de junio de 2022.

20. Por último, en lo relativo a la notificación que figura en el documento [IP/N/1/EU/40](#), esta se refiere al Reglamento de Ejecución (UE) 2022/892 de la Comisión, de 1 de abril de 2022, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) N° 668/2014 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

21. El texto del Reglamento de Ejecución de la Comisión modifica el Reglamento (UE) N° 668/2014 en vigor de la Comisión, que es el Reglamento de Ejecución de la Comisión del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre indicaciones geográficas en el sector alimentario, que ha sido modificado por el Reglamento (UE) N° 2021/2117. En particular, el texto se refiere a normas específicas para las solicitudes de aprobación de modificaciones de la Unión y para la aprobación y comunicación de modificaciones normales y temporales, para el uso de sistemas digitales destinados específicamente a la gestión de las solicitudes y a la comunicación con la Comisión, y para el establecimiento de un registro electrónico. Este Reglamento entró en vigor el 11 de junio de 2022. Ahora cedo la palabra a un colega.

22. Buenos días, estimados colegas. Presentaré la notificación de Italia, que creo se distribuyó entretanto, y Pierre-Yves, mi colega de Bruselas, presentará posteriormente las notificaciones de Francia. En lo que se refiere a la notificación de Italia, dicho país ha notificado varios actos legislativos en materia de propiedad intelectual que cubren un marco temporal amplio, de 2001 a 2020. Algunos de estos actos legislativos se han adoptado recientemente para adaptar la legislación a las mejoras tecnológicas o para establecer nuevos procedimientos administrativos digitalizados y simplificados para los solicitantes. Otros instrumentos se adoptaron años atrás para mejorar los procedimientos judiciales o administrativos o para aplicar directivas de la UE en el ámbito nacional. Algunos de los actos notificados guardan relación con el derecho primario (leyes o actos legislativos), otros se refieren a reglamentos o actos de ejecución, destinados principalmente a conseguir mejoras de procedimiento y funcionamiento. El objetivo general es modernizar y simplificar las normas y procedimientos sustantivos en materia de propiedad intelectual de conformidad con la práctica y las normas internacionales y europeas.

23. Comenzaré con la notificación [IP/N/1/ITA/6](#). La modificación más pertinente y reciente tuvo lugar en 2019 con el Decreto Ministerial de 13 de noviembre relativo a un nuevo procedimiento de examen para las solicitudes internacionales de patentes. Este nuevo procedimiento permite a la oficina italiana de patentes examinar una solicitud internacional de patente en la que se designe a Italia como país que otorga la protección. Anteriormente, para que una patente estuviera protegida en Italia la solicitud internacional de patente debía presentarse únicamente a través de la Oficina Europea de Patentes. Se trata de una mejora en la aplicación del "Tratado de Cooperación en materia de Patentes" de la OMPI y una opción adicional para las empresas internacionales que desean obtener protección por patente en Italia.

24. La notificación siguiente es la [IP/N/1/ITA/8](#). En 2020 se modificó el Código de Propiedad Industrial de 2005 mediante el Decreto Legislativo N° 34, de 19 de mayo, en lo que se refiere a las marcas nacionales históricas. Se derogó el procedimiento establecido en 2019 en relación con las empresas titulares de marcas nacionales históricas que decidieran trasladarse al extranjero, junto con el correspondiente fondo de apoyo.

25. La próxima notificación es la [IP/N/1/ITA/7](#). Mediante un decreto de fecha 3 de abril de 2018 se estableció la plataforma en línea llamada "PAGO PA" para el pago en línea de las tasas administrativas relativas a la mayoría de los procedimientos administrativos que son competencia de la Oficina Italiana de Patentes y Marcas. Esta plataforma hace posible el pago digital mientras que antes el pago podía realizarse mediante transferencia bancaria o giro postal.

26. La notificación siguiente es la [IP/N/1/ITA/4](#). En 2003, mediante un decreto legislativo de 27 de junio se establecieron, en tribunales civiles y de apelación, 12 divisiones especializadas en propiedad industrial e intelectual. En 2012, la cantidad de divisiones especializadas en propiedad intelectual aumentó a 21. Esta modificación permite que los casos judiciales relacionados con los derechos de propiedad intelectual sean examinados directamente por jueces competentes en esa materia, lo que acelera el procedimiento judicial y atiende de forma más adecuada los intereses empresariales.

27. La próxima notificación es la [IP/N/1/ITA/9](#). En 2001, Italia transpuso la Directiva 1998/71 de la UE relativa a la protección jurídica de los dibujos y modelos industriales. Se introdujeron modificaciones de fondo y de procedimiento en las disposiciones nacionales que databan de 1940. Se establecieron nuevas definiciones de dibujo y modelo, modelo industrial y diseño industrial, así como una definición de acceso público. Se introdujo también una referencia a la Clasificación Internacional de Locarno para las solicitudes de dibujos y modelos. Por último, se modificaron y modernizaron los requisitos y criterios de registro de conformidad con el marco de la UE.

28. La penúltima notificación es la [IP/N/1/ITA/5](#). En noviembre de 2019 se adoptó un decreto ministerial conjunto, que introdujo nuevos procedimientos para el registro de nuevas variedades vegetales y un nuevo método para el pago de los derechos conexos. Este decreto de aplicación mejoró y racionalizó los procedimientos para registrar nuevas variedades vegetales.

29. Por último, pero no menos importante, me referiré a la notificación [IP/N/1/ITA/3](#). En marzo de 2020 Italia promulgó una ley con disposiciones para la organización de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno, en Milán y Cortina d'Ampezzo, en 2026. Esa ley contiene también una disposición relativa a la prohibición de las actividades de mercadotecnia parásita y publicidad engañosa. Dichas actividades están prohibidas en el marco de acontecimientos deportivos o ferias comerciales de relevancia nacional o internacional si no están autorizadas por los organismos organizadores y si tienen por objeto obtener una ventaja económica o competitiva. El objetivo de la prohibición es impedir la competencia desleal en la mercadotecnia y la publicidad durante los grandes eventos deportivos. Con esto concluyo mi intervención y paso la palabra a mi colega Pierre-Yves.

30. Ahora presentaré los reglamentos y las leyes que se han adoptado en Francia, desde la notificación [IP/N/1/FRA/2](#) a la notificación [IP/N/1/FRA/17](#). Ilustraré estas notificaciones mediante cuatro leyes: La Ley N° 2019-486 relativa al crecimiento y la transformación de las empresas (Ley "PACTE" por sus siglas en francés), de 22 de mayo de 2019, y su reglamento de aplicación establecen varias medidas para modernizar y proteger el marco de propiedad intelectual en Francia:

- a. Algunas medidas están relacionadas con las patentes: la presentación de una solicitud provisional de patente para facilitar el acceso a la propiedad intelectual, en particular para las pymes y las empresas emergentes; la creación de un procedimiento de oposición ante la oficina de propiedad intelectual y el fortalecimiento del procedimiento de examen de fondo de las solicitudes de patentes para garantizar una mayor seguridad jurídica.
- b. Otras medidas se refieren a las marcas de fábrica o de comercio y se derivan de la transposición de la Directiva (UE) 2015/2436 de la UE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas: creación de nuevos tipos de marcas (marcas sonoras, de movimiento (animadas) o multimedia); modificaciones del procedimiento de oposición y establecimiento de un procedimiento de invalidación o revocación de marcas ante la oficina de propiedad intelectual.

31. La segunda ley que quisiera presentar es la Ley N° 2018/670, de 30 de julio de 2018, por la que se transpone la Directiva (UE) 2016/943, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados contra su obtención, utilización y revelación ilícitas. La Orden N° 2018-341 modifica el Código de la Propiedad Intelectual de Francia para poner la legislación francesa en conformidad con los reglamentos europeos sobre la patente unitaria y el Acuerdo sobre un Tribunal Unificado de Patentes.

32. Por último, otros actos legislativos notificados se refieren al derecho de autor: la Ley N° 2019-775 por la que se crea un derecho relacionado con el derecho de autor en beneficio de agencias de noticias y editores de prensa, de 24 de julio de 2019; la Ley N° 2021-1382 relativa a la Regulación y la Protección del Acceso a las Obras Culturales en la Era Digital, de 25 de octubre de 2021, tiene por objeto mejorar la protección de los derechos de los creadores (mediante el establecimiento de un sistema de bloqueo o de eliminación de la referencia de los sitios espejo y un mecanismo *ad hoc* provisional para hacer frente a los sitios web de emisión en continuo de eventos deportivos); y la Orden N° 2021-1518 introduce excepciones obligatorias respecto del derecho de autor con el fin de favorecer la minería de textos y datos, los usos digitales de las obras con fines ilustrativos en el marco de la educación y la conservación del patrimonio cultural. Con esto damos por terminada la presentación de las notificaciones de la UE, en particular las de Francia e Italia.

1.4 Taipei Chino

33. El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu hace una breve presentación de sus tres notificaciones distribuidas recientemente. La primera se publica con la signatura [IP/N/1/TPKM/33](#) (modificaciones de la Ley de Patentes). De conformidad con el sistema de vinculación entre patentes introducido en la Ley de Asuntos Farmacéuticos y aplicado el 20 de agosto de 2019, se añadió el artículo 60-1 de la Ley de Patentes con el fin de estipular el

fundamento jurídico para que los titulares de patentes demanden por infracción de patentes a los fabricantes de medicamentos genéricos que hayan presentado una declaración P4. El artículo también dispone que, en caso de que el titular de una patente no deposite una demanda dentro del plazo estipulado, el fabricante de medicamentos genéricos podrá presentar una sentencia declarativa para determinar si ha habido infracción.

34. La segunda notificación se publica con la signatura [IP/N/1/TPKM/34](#) (modificaciones de la Ley de Derecho de Autor). Las modificaciones de la Ley de Derecho de Autor se ratificaron en respuesta a los avances tecnológicos digitales que han impulsado resultados en el ámbito de la enseñanza, la creciente necesidad de mochilas digitales y el objetivo de digitalizar las colecciones y prestar servicios digitales a las bibliotecas - promover la equidad del conocimiento y satisfacer las necesidades de nuestra actual política de educación en la era digital.

35. La tercera notificación se publica con la signatura [IP/N/1/TPKM/35](#) (modificaciones de la Ley de Organizaciones de Gestión Colectiva de los Derechos de Autor). Las modificaciones de la Ley de Organizaciones de Gestión Colectiva de los Derechos de Autor se introdujeron para garantizar un buen funcionamiento, una mayor transparencia y una gestión prudente de nuestro sistema de gestión colectiva. Las disposiciones añadidas estipulan la necesidad de llevar a cabo controles internos para gestionar el personal, las finanzas, las operaciones, etc. dentro de las organizaciones de gestión colectiva y establecen el mecanismo de supervisión de la autoridad competente y las cláusulas de penalización previstas en caso de que las organizaciones de gestión colectiva incumplan sus disposiciones. Las modificaciones han reforzado la capacidad de supervisión y orientación de la Oficina de Propiedad Intelectual (TIPO) y le otorgan la facultad de derogar el permiso de establecimiento de las organizaciones de gestión colectiva y ordenar la disolución de las que no atiendan a prácticas de gestión prudente.

1.5 Brasil

36. Permítanme hacer una breve presentación de la notificación [IP/N/1/BRA/10](#). En términos generales, la Ley notificada N° 14200, de 2 de septiembre de 2021, modifica el artículo 71 de la Ley 9279, la Ley de Propiedad Industrial del Brasil. La revisión forma parte del esfuerzo realizado por el Gobierno del Brasil para actualizar y fortalecer nuestro marco nacional de propiedad intelectual y debe leerse conjuntamente con otras notificaciones presentadas a este Consejo como, por ejemplo, las notificaciones publicadas con las signaturas [IP/N/1/BRA/7](#) e [IP/N/1/BRA/8](#). La Ley de 2021, que se notifica ahora, regula la utilización de licencias obligatorias no exclusivas temporales en materia de patentes en determinadas condiciones, como durante estados de emergencia nacional o internacional o calamidades públicas. Asimismo, en la Ley se detallan aún más los procedimientos internos para identificar los casos en que pueden aplicarse licencias obligatorias.

1.6 Ucrania

37. Ucrania presenta su notificación de la Ley N° 2174-IX, adoptada con el fin de proteger los intereses en materia de propiedad intelectual de las partes interesadas durante el régimen de ley marcial. Deseamos reiterar que la ley marcial se impuso en Ucrania el 24 de febrero de 2022 debido a la agresión militar no provocada e injustificada de la Federación de Rusia contra Ucrania. Se ha prorrogado por cuarta vez debido a la constante escalada de la agresión militar de la Federación de Rusia, con el uso de métodos terroristas por parte de las tropas rusas en el territorio de Ucrania, por medio de ataques de misiles y artillería contra nuestras infraestructuras y nuestros civiles, la celebración de "referendos" falsos en los territorios ocupados de Ucrania y el reciente anuncio de movilización masiva de la Federación de Rusia.

38. El pasado lunes 10 de octubre, el mundo entero fue testigo del ataque terrorista sin precedentes de la Federación de Rusia; se lanzaron más de 80 misiles contra 20 ciudades en todo el territorio de Ucrania. El inicio de la guerra de la Federación de Rusia ha tenido unas repercusiones desastrosas, ha provocado grandes pérdidas y sufrimiento humano, ha tenido efectos negativos en todas las actividades económicas, en particular en la esfera de la propiedad intelectual, y ha provocado incertidumbre y falta de comprensión en relación con la posibilidad de aplicar adecuadamente los procedimientos establecidos para el mantenimiento y la revocación de los derechos de propiedad intelectual durante la guerra.

39. Con el fin de proteger los intereses en materia de propiedad intelectual de los titulares de derechos y los solicitantes, Ucrania adoptó el 1 de abril de 2022 la Ley antes mencionada. Se refiere a todas las categorías de propiedad intelectual. En sus disposiciones se prevén particularidades para mantener la validez, las condiciones de uso y la observancia de los derechos de propiedad intelectual durante y después de la guerra. La Ley también suspende los plazos para los procedimientos de examen de las solicitudes, así como para otras medidas relacionadas con la concesión de derechos de propiedad intelectual durante el régimen de la ley marcial. La Ley entró en vigor el 13 de abril de 2022. Sigue actualmente en vigor y lo estará hasta que la Federación de Rusia ponga fin a la guerra de una vez por todas.

40. Para concluir, deseamos asegurar a los Miembros de la OMC que, a pesar de la brutal guerra iniciada por la Federación de Rusia, Ucrania está haciendo todo lo posible por garantizar la protección eficaz y la observancia de los derechos de propiedad intelectual al desarrollar el sistema de propiedad intelectual de Ucrania de conformidad con los compromisos internacionales y mejorar su capacidad institucional. El Gobierno de Ucrania también seguirá cumpliendo su obligación de garantizar la transparencia de nuestra legislación en materia de propiedad intelectual.

1.7 Arabia Saudita, Reino de la

41. Nuestra delegación no tiene intención de formular hoy ninguna declaración sobre su notificación, pero estaremos encantados de recibir preguntas sobre esta.

1.8 Tonga

42. Doy las gracias al Consejo por la oportunidad de hacer una breve presentación de la notificación publicada con la signatura [IP/N/1/TON/2](#) a 10, de conformidad con el artículo 63.2. Asimismo, facilitamos información actualizada a los Miembros sobre la notificación de 2 de junio de 2009, publicada con la signatura [IP/N/1/TON/1](#). Las modificaciones de la legislación varían, desde modificaciones menores —como la confirmación del ministro responsable, el título abreviado y la fecha de entrada en vigor— hasta modificaciones como la que está prevista en virtud de la Ley de Propiedad Industrial para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la OMC de conformidad con al Acuerdo sobre los ADPIC.

43. Título uno: Ley de Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales [capítulo 11.03] (edición revisada de 2020). Primera notificación de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. En el artículo 2 de la Ley, se detalla la interpretación del término "mercancías falsificadas", mientras que en el artículo 94 se establecen las sanciones por la importación o la venta de mercancías falsificadas.

44. Título dos: Ley de Protección de los Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados [capítulo 17.13] (edición revisada de 2020). En la edición revisada de 2020 se incluyen todas las modificaciones introducidas antes del 30 de octubre de 2020. Se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- a. Ley 18 de 2002 modificada por la Ley 5 de 2012;
- b. título abreviado modificado a partir del 30 de julio de 2012;
- c. fecha de entrada en vigor de la Ley: 1 de septiembre de 2008;
- d. la oración "Por 'Ministro' se entiende Ministro de Trabajo, Comercio e Industria" se modifica de la siguiente manera: "Por 'Ministro' se entiende Ministro de Comercio"; y
- e. por "Registrador" se entiende Registrador de la Propiedad Industrial que ocupa el cargo en virtud del artículo 4 de la Ley de Propiedad Industrial.

45. Título tres: Reglamento de Protección de los Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados [capítulo 17.13.01] (edición revisada de 2020). En la notificación de Tonga de 2009, presentada de conformidad con el artículo 63.2, se indicaba que aún se estaba ultimando el proyecto de Reglamento. El presente Reglamento incluye todas las modificaciones realizadas antes del 30 de octubre de 2020, en virtud del artículo 21 de la Ley de Protección de los Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados [capítulo 17.13]. El Reglamento dispone el pago de

tasas en relación con las solicitudes de registro de esquemas de trazado de circuitos integrados y cuestiones conexas. La fecha de entrada en vigor del Reglamento es el 8 de diciembre de 2009.

46. Título cuatro: Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas [capítulo 17.12] (edición revisada de 2020). En la edición revisada de 2020 se incluyen todas las modificaciones introducidas antes del 30 de octubre de 2020. Se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- a. Ley 17 de 2002 modificada por la Ley 5 de 2012;
- b. título abreviado;
- c. fecha de entrada en vigor de la Ley: 1 de septiembre de 2008;
- d. la oración "Por 'Ministro' se entiende Ministro de Trabajo, Comercio e Industria" se modifica de la siguiente manera: "Por 'Ministro' se entiende Ministro de Comercio"; y
- e. por "Registrador" se entiende Registrador de la Propiedad Industrial que ocupa el cargo en virtud del artículo 37 de la Ley de Propiedad Industrial.

47. Título cinco: Reglamento de Protección de las Indicaciones Geográficas [capítulo 17.12.01] (edición revisada de 2020). En la notificación de Tonga de 2009, presentada de conformidad con el artículo 63.2, se indicaba que aún se estaba ultimando el proyecto de Reglamento. El presente Reglamento incluye todas las modificaciones introducidas antes del 30 de octubre de 2020 y se ha redactado de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas [capítulo 17.12]; dispone el pago de tasas en relación con las solicitudes de registro de indicaciones geográficas y cuestiones conexas. La fecha de entrada en vigor del Reglamento es el 8 de diciembre de 2009.

48. Título seis: Ley de Propiedad Industrial [capítulo 17.07] (edición revisada de 2020). En la notificación de Tonga de 2009, presentada de conformidad con el artículo 63.2, se indicaba que aún se estaba ultimando el proyecto de Ley de Propiedad Industrial (Modificación), de 2009. En la edición revisada de 2020 se incluyen todas las modificaciones introducidas antes del 30 de octubre de 2020. Se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- a. Ley 5 de 2012;
- b. en el artículo 2, se sustituye el término "Ministro" y su definición por "Por 'Ministro' se entiende Ministro de Comercio";
- c. Ley 6 de 1999.

49. Se modifica el artículo 46 de la Ley Principal: en primer lugar, se inserta el nuevo párrafo 1A), que dice lo siguiente: "1A) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1), se considera que la Ley de Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio del Reino Unido está en vigor desde el 31 de enero de 1997 hasta que el Ministro notifique en la Gaceta una fecha para la entrada en vigor de los reglamentos previstos en esta Ley". Y en el párrafo 2):

- a. se suprimen las comas y la oración "en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley", en la línea 1;
- b. se suprime la oración "entrada en vigor de la presente Ley" en la línea 5 y, por lo tanto, se sustituye la oración "derogación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio del Reino Unido".

50. Título siete: Reglamento de Propiedad Industrial [capítulo 17.07.01] (edición revisada de 2020). Primera notificación. En la edición revisada de 2020 se incluyen todas las modificaciones introducidas antes del 30 de octubre de 2020. El presente Reglamento se establece el 8 de octubre de 1998 con arreglo al artículo 44 de la Ley de Propiedad Industrial [capítulo 17.07]. Se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- a. se sustituye por el Reglamento de 2010 (Modificación);

- b. el primer apéndice del Reglamento de Propiedad Intelectual de 1998 se deroga y sustituye por el nuevo apéndice relativo a los derechos pagaderos con respecto a cuestiones como las patentes y los certificados de modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales y las marcas en general.

51. Título ocho: Ley de Derecho de Autor [capítulo 17.05] (edición revisada de 2020). En la edición revisada de 2020 se incluyen todas las modificaciones introducidas antes del 30 de octubre de 2020. Ley 17 de 2002 modificada por la Ley 5 de 2012. Se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- a. modificación del título abreviado;
- b. fecha de entrada en vigor de la Ley: 1 de septiembre de 2008;
- c. "El Ministro responsable del derecho de autor, con el consentimiento del Consejo de Ministros, establece el Reglamento para la aplicación de los fines y las disposiciones de la presente Ley" se modifica de la siguiente manera: "Ministro de Comercio".

52. Por último, título nueve: Ley de Protección contra la Competencia Desleal [capítulo 17.11] (edición revisada de 2020). En la edición revisada de 2020 se incluyen todas las modificaciones introducidas antes del 30 de octubre de 2020. Se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- a. título abreviado modificado a partir del 30 de julio de 2012;
- b. fecha de entrada en vigor de la Ley: 1 septiembre de 2008.

53. Si tienen preguntas, ruego que las formulen por escrito para remitirlas a la capital.

1.9 Federación de Rusia

54. Mi delegación no tenía previsto intervenir en este punto del orden del día, pero quiero señalar a la atención de los presentes que las declaraciones políticas infundadas y engañosas formuladas por algunos Miembros, especialmente integradas de forma artificial en este punto del orden del día una vez más, están fuera del mandato de este Consejo de los ADPIC. Consideramos que esas prácticas son inadecuadas; obstaculizan la labor del Consejo. Mi delegación le pide, Sr. Presidente, que adopte las medidas apropiadas.

1.10 Unión Europea

55. La Unión Europea desea simplemente apoyar a Ucrania para condenar en los términos más enérgicos posibles la invasión y la guerra brutales, no provocadas e ilegales que la Federación de Rusia ha desencadenado en Ucrania. Los recientes ataques ciegos, sin sentido y terroristas de Rusia sobre objetivos no militares, incluidos parques infantiles y universidades, son particularmente despreciables. Esos ataques terroristas reflejan la verdadera naturaleza de lo que la Federación de Rusia denomina una "operación militar especial".

1.11 Estados Unidos de América

56. Los Estados Unidos de América también desean hacer uso de la palabra en apoyo de Ucrania. Reiteramos nuestra condena de la guerra de agresión brutal, no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania. La Federación de Rusia es la única responsable de la pérdida catastrófica de vidas y del sufrimiento humano en Ucrania, y del aumento de las amenazas a la seguridad alimentaria en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo. Los Estados Unidos seguirán apoyando los valerosos esfuerzos de Ucrania por defenderse, mantener su integridad territorial y proteger a su población. Exhortamos a la Federación de Rusia a que cese inmediatamente la guerra, retire todas sus fuerzas de Ucrania y permita la vuelta a la paz y la estabilidad.

2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

57. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

3 PI Y COVID-19

3.1 Sudáfrica

58. Agradecemos el documento de trabajo de la Secretaría titulado "Innovation and the Patenting Activities of COVID-19 Vaccines in WTO Members - Analytical Review of Medicines Patent Pool COVID-19 Vaccines Landscape (VAXPAL)" (Actividades de innovación y patentes de los Miembros de la OMC relacionadas con las vacunas contra la COVID-19: Análisis de la situación de las vacunas contra la COVID-19 del MPP (VaxPal)).

59. También queremos dar las gracias a la Secretaría por haber organizado un seminario en el que presentó el estudio a un amplio espectro de partes interesadas, incluidos los delegados destacados en Ginebra y las oficinas de patentes. Con toda seguridad, la información recibida de la Comisión de Sociedades y Propiedad Intelectual, que es la oficina de propiedad intelectual de Sudáfrica, indica que la exposición fue muy útil. Asimismo, valoramos la publicación de la Secretaría titulada "Patent-related Actions Taken in WTO Members in Response to the COVID-19 Pandemic" (Medidas relacionadas con las patentes adoptadas en los países Miembros de la OMC en respuesta a la pandemia de COVID-19).

60. Alentamos la actualización periódica de esas importantes publicaciones para reflejar hechos pertinentes más recientes. A este respecto, un examen reciente llevado a cabo por Knowledge Economy International (KEI), una institución con sede en los Estados Unidos, se interesó por los contratos entre el Gobierno de los Estados Unidos y las empresas privadas. El estudio reveló 62 contratos que contienen autorizaciones gubernamentales para la utilización de invenciones patentadas sin el permiso de los titulares de las patentes. La presentación de esa información puede proporcionar mejores prácticas que son de utilidad para los Miembros.

3.2 Suiza

61. Simplemente, nos sumamos al delegado de Sudáfrica para dar las gracias a la Secretaría y expresar nuestro agradecimiento por todos los eventos y la labor y las publicaciones que han producido en el marco de este importante tema, tan pertinente para este Consejo, y apoyamos sin duda la propuesta de Sudáfrica de actualizar periódicamente esas publicaciones de la Secretaría. Creo que son de gran ayuda para los Miembros.

3.3 Sri Lanka

62. Sri Lanka reitera su posición y acoge con satisfacción los resultados de la CM12 en la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y el documento relativo a la Respuesta de la OMC a la Pandemia de COVID-19 y la Preparación para Futuras Pandemias. En particular, al adoptar la Decisión sobre la respuesta de la OMC a la pandemia de COVID-19, los Ministros han destacado claramente la necesidad de abordar los desafíos relacionados con la propiedad intelectual para ampliar la producción y proporcionar un acceso equitativo y asequible a todos los productos relacionados con la COVID-19, en particular las vacunas, los tratamientos, los medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales, incluidos sus insumos, para la pandemia actual y futuras pandemias.

63. Creemos que esas Declaraciones Ministeriales reafirman la necesidad de encontrar una solución sobre la propiedad intelectual que aborde las dificultades a las que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC y las disposiciones pertinentes que contiene, de modo que puedan aplicarse de forma automática durante futuras pandemias, emergencias sanitarias y otras crisis.

64. Sri Lanka desea agradecer a la Secretaría la recopilación de las medidas en materia de propiedad intelectual en el contexto de la COVID-19 impuestas por los Miembros, y es importante señalar que esas medidas ponen de relieve la necesidad de encontrar soluciones eficaces a los problemas relacionados con la propiedad intelectual en el contexto de la COVID-19, y también en el contexto de la preparación de los Miembros para futuras pandemias.

65. Esa recopilación pone también de manifiesto la evidente insuficiencia de las flexibilidades previstas actualmente en el Acuerdo sobre los ADPIC para atender las emergencias sanitarias actuales y reitera la necesidad de encontrar soluciones eficaces en caso de futuras pandemias para

hacer frente a una serie de desafíos, incluidas medidas en materia de propiedad intelectual en el contexto de la pandemia de COVID-19, de manera expeditiva, ya que esas nuevas soluciones pueden ir más allá de las flexibilidades previstas en los actuales Acuerdos de la OMC.

66. Además, sugerimos a la Secretaría de la OMC que recopile medidas e instrumentos específicos en materia de propiedad intelectual que puedan facilitar la utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos los informes sobre el panorama de las patentes, la pronta publicación de las solicitudes de patentes, etc. y determinados casos de utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC en el contexto de la COVID-19, tanto por los países desarrollados como por los países en desarrollo y, por último, el análisis a nivel nacional de la situación jurídica de las patentes y las solicitudes de patentes relativas a las vacunas, los tratamientos y los medios de diagnóstico para la COVID-19.

67. Esperamos con interés seguir trabajando de forma constructiva para cumplir los mandatos ministeriales a este respecto; asimismo, apoyamos que este punto se mantenga en el orden del día del Consejo de los ADPIC a fin de que podamos estar actualizados sobre las medidas adoptadas por los Miembros.

4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27.3 B)

5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

6.1 Sudáfrica

68. Siguiendo su consejo, no formularemos una declaración exhaustiva sobre este punto del orden del día. Presentaremos nuestra declaración a la Secretaría. Simplemente nos gustaría recordar nuestra petición de que la Secretaría del CDB informe al Consejo de los ADPIC, así como la petición de que se actualicen las notas a las que usted ha hecho referencia.

6.2 India

69. La medicina tradicional ha sido un recurso esencial para la salud durante milenios en comunidades de todo el mundo, y sigue siendo un recurso fundamental para estas comunidades que se enfrentan a desigualdades en el acceso a la medicina convencional. La práctica sociocultural y el legado de biodiversidad que representa la medicina tradicional son recursos inestimables para avanzar hacia un desarrollo sostenible inclusivo y diverso. La India reitera su petición histórica de que se establezca un régimen internacional exigible para frenar la apropiación indebida. No se deberían otorgar patentes de conocimientos tradicionales existentes asociados a los recursos genéticos. Además, cuando los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos genéticos constituyen la base del desarrollo científico, es importante divulgar la fuente o el origen del recurso o los conocimientos e indicar si el acceso se realizó en condiciones de mutuo acuerdo. Esto no solo contribuirá a resolver las preocupaciones de biopiratería, sino que también reforzará y ampliará el compromiso de los Miembros con el mecanismo de transparencia, que no debe entenderse como algo limitado a las obligaciones en materia de notificación.

70. El Acuerdo sobre los ADPIC sigue ignorando las numerosas obligaciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual que se establecen en el CDB y que son de interés para los países en desarrollo. Pese a las diversas propuestas presentadas, como la propuesta de divulgación presentada en 2006 (documento [IP/C/W/474](#)); el documento [TN/C/W/52](#), presentado en junio de 2008; así como el documento [TN/C/W/59](#) de abril de 2011, en el que la mayoría de Miembros de la OMC pedía una decisión destinada a potenciar el apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, es lamentable que los progresos sigan siendo difíciles de alcanzar. El proceso del CIG de la OMPI tampoco ha podido avanzar mucho en estos últimos años. Dado el carácter ejecutorio del Acuerdo sobre los ADPIC, existe la necesidad y el mandato claro de establecer la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB bajo los auspicios de este Consejo, por lo que debemos lograr que se reactive la celebración de debates sustantivos sobre dicha relación. También reiteramos nuestra petición de que la secretaria del CDB haga una exposición informativa formal, en interés de

la gran mayoría de los Miembros. Asimismo, estamos a favor de que la Secretaría actualice las tres notas fácticas.

71. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible hace un llamamiento en las metas 2.5 y 15.6 a promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, por lo que debemos trabajar con diligencia para alcanzar esos objetivos. Deseamos compartir con los Miembros las medidas adoptadas por la India a este respecto. En agosto de este año, el Gobierno de la India decidió abrir la base de datos de la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales de la India a usuarios externos a las oficinas de patentes. Esto hará posible que la Biblioteca impulse la investigación y el desarrollo, así como la innovación basada en el valioso patrimonio de la India en diferentes ámbitos.

72. Los conocimientos tradicionales de la India encierran un inmenso potencial para satisfacer las necesidades nacionales y mundiales, al aportar beneficios sociales y contribuir al crecimiento económico. Por ejemplo, los sistemas tradicionales de medicina y bienestar de nuestro país, a saber, el ayurveda, el siddha, el unani, el sowa rigpa y el yoga, siguen satisfaciendo hoy en día las necesidades de la población de la India y de todo el mundo. A raíz de la reciente pandemia de COVID-19, también hemos sido testigos de un importante uso de la medicina tradicional de la India, cuyos beneficios van desde el fortalecimiento del sistema inmunitario hasta el alivio de síntomas y la actividad antiviral. A principios de este año, en abril, la Organización Mundial de la Salud (OMS) creó su primer Centro Mundial para la Medicina Tradicional en la India. Todo ello demuestra la gran importancia que siguen teniendo los conocimientos tradicionales a la hora de satisfacer las necesidades actuales y emergentes del mundo. La decisión pone de relieve la necesidad de integrar y combinar los conocimientos tradicionales con las prácticas actuales a fin de mejorar la innovación y el comercio. La Biblioteca será una importante fuente de información sobre conocimientos tradicionales que permitirá hacer avanzar las fronteras del conocimiento y la tecnología.

73. Por último, la India está decidida a continuar su labor encaminada a impulsar la cuestión de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB en vista de los importantes avances, a saber, la finalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la ratificación del Protocolo de Nagoya.

6.3 Bangladesh

74. Bangladesh no ha cambiado de postura en relación con los puntos 4, 5 y 6 del orden del día. A este respecto, para evitar repeticiones, me remito a las anteriores declaraciones de mi delegación formuladas en las reuniones del Consejo de los ADPIC. Bangladesh está dispuesto a colaborar de manera constructiva con los Miembros.

6.4 Sri Lanka

75. La protección de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales y el folclore son importantes cuestiones de desarrollo para los países en desarrollo, entre los que se encuentra Sri Lanka. Estas tres cuestiones también se están examinando actualmente en detalle en la OMPI. Sin embargo, nuestra delegación también apoya que estas se mantengan en el orden del día del Consejo de los ADPIC, habida cuenta de la importancia sustancial que tienen para los países en desarrollo. En este sentido, nuestra delegación subraya la importancia que reviste la negociación de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, así como la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales y el folclore.

76. Sri Lanka cree también que es fundamental que el Consejo de los ADPIC preste la debida atención a estas cuestiones. En este contexto, será útil para los Miembros que la secretaria del CDB ofrezca una exposición informativa formal sobre los últimos avances del Protocolo de Nagoya, y respaldamos asimismo la actualización de las tres notas fácticas sobre estas cuestiones.

77. Por consiguiente, teniendo en cuenta el mandato de la Declaración Ministerial de Doha y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, metas 2.5 y 15.6, es nuestra responsabilidad hacer avanzar esos debates para lograr un resultado significativo. Sri Lanka está dispuesta a entablar un diálogo constructivo con los Miembros sobre estas importantes cuestiones.

6.5 Indonesia

78. En primer lugar, quisiéramos recordar nuestras declaraciones anteriores sobre los puntos 4, 5 y 6 del orden del día, respecto a los cuales nuestra posición no ha cambiado. Nuestra delegación señala además la necesidad de modificar los artículos 27.3 b) y 29 del Acuerdo sobre los ADPIC mediante acuerdos internacionales eficaces y complementarios, a fin de evitar la apropiación y utilización indebidas de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

79. En este sentido, con el fin de proporcionarnos la información necesaria que nos permita avanzar a partir de pruebas, hechos y datos objetivos sobre esta cuestión de larga data, sería beneficioso para todos nosotros que acordáramos la actualización de las notas recapitulativas de la Secretaría, algo que debería haberse hecho hace tiempo, y que invitáramos a la secretaría del CDB a que informe al Consejo acerca del Protocolo de Nagoya y de sus avances.

80. Indonesia insta a que salgamos de este estancamiento, para lo cual deberíamos empezar con una "reunión informativa" que cuente con la participación de las organizaciones pertinentes, algo que también haremos en otros Comités, y, asimismo, estamos dispuestos a trabajar de forma constructiva con los Miembros en estas cuestiones.

6.6 Brasil

81. La posición que el Brasil mantiene desde hace mucho tiempo en relación con los puntos 4, 5 y 6 del orden del día no ha cambiado hasta la fecha. Seguimos dispuestos a estudiar opciones y alternativas en este Consejo para examinar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, así como la posibilidad de introducir una modificación en dicho Acuerdo que contemple una prescripción obligatoria sobre la divulgación del origen de los recursos genéticos en las solicitudes de patentes. Una disposición multilateral en materia de divulgación sería el medio más eficaz para proteger los recursos genéticos conforme a lo establecido en el CDB, así como para aumentar la seguridad jurídica del sistema en su conjunto y proporcionar un marco a los derechos de los países que albergan una gran biodiversidad.

82. También aprovechamos esta oportunidad para invitar a los Miembros a participar de manera constructiva en los prometedores debates que se están manteniendo en el CIG de la OMPI como parte de los preparativos de una conferencia diplomática sobre esta cuestión.

6.7 Nigeria

83. Quisiera remitirme a nuestras declaraciones anteriores sobre los puntos 5 y 6 del orden del día. Reiteramos la importancia de que los Miembros entablen debates para promover la rastreabilidad y el requisito del consentimiento fundamentado previo, así como la participación en los beneficios con respecto a cualquier producto fabricado mediante la utilización de componentes genéticos o conocimientos tradicionales y folclore. Creemos que el requisito de divulgación que figura actualmente en el Acuerdo sobre los ADPIC sigue siendo muy insuficiente. De ahí la necesidad de mejorar las disposiciones vigentes. Asimismo, instamos a los Miembros a que consideren la posibilidad de colaborar tanto a nivel regional como internacional para lograr este objetivo mutuamente beneficioso. También estamos dispuestos a participar de manera constructiva en este asunto.

6.8 Perú

84. Con relación a los puntos 4, 5 y 6 de la agenda, la posición del Perú es conocida ya por los Miembros. No obstante, consideramos importante señalar que para el Perú se hace cada vez más urgente abordar cómo la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) pueden apoyarse y reforzarse mutuamente.

85. Queremos compartir que, en los últimos años, en mi país se ha visto un aumento de casos de biopiratería. De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional contra la Biopiratería (CNB), se han identificado 248 casos de biopiratería relacionados con 41 recursos genéticos de origen peruano y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, y 2021 fue el año en que se identificó un alza bastante importante. Consideramos que la obligación de divulgación de la fuente sería la forma más eficaz de abordar el problema internacional de la apropiación indebida

de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Nos sumamos a la solicitud para que se invite a la secretaría del CDB para que pueda informar a los Miembros y además se actualicen las notas factuales.

6.9 Estados Unidos de América

86. Creo que nuestra posición acerca de estas cuestiones es bien conocida, tal y como se ha manifestado en reuniones anteriores. Solo para resumir nuestra posición con respecto a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, seguimos considerando que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el mejor foro para tratar estas cuestiones y, como han señalado algunos colegas, el CIG de la OMPI está examinando las cuestiones sin resolver y trabajando para lograr un entendimiento común de las cuestiones fundamentales a través de un enfoque basado en información contrastada y ejemplos de experiencias de los países. Si bien la Asamblea General de la OMPI adoptó recientemente la decisión de convocar una conferencia diplomática para elaborar un instrumento jurídico internacional relacionado con la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, a más tardar en 2024, siguen existiendo importantes lagunas en cuanto a puntos de vista, posiciones y alcance de la materia en relación con estos temas. Los Estados Unidos seguirán participando en los debates técnicos en el CIG de la OMPI. Con respecto a las diversas peticiones que se han formulado hoy, los Estados Unidos no pueden apoyarlas, aunque siguen dispuestos a debatir con las delegaciones incluso bilateralmente, tanto entre las reuniones del Consejo de los ADPIC como en paralelo a ellas.

6.10 Japón

87. La posición del Japón no ha cambiado. En cuanto a la propuesta de incluir el requisito relativo a la divulgación en el sistema de propiedad intelectual, preocupa que ello desaliente a las ramas de producción a llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo sobre materiales biológicos.

88. Además, esta delegación considera que el CIG de la OMPI es el foro más adecuado para celebrar debates técnicos sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore desde la perspectiva de la propiedad intelectual. Teniendo en cuenta que en el CIG de la OMPI se vienen celebrando continuamente debates detallados, deberíamos evitar el solapamiento de tareas. La delegación del Japón sigue dispuesta a contribuir a los debates basados en información contrastada sobre estas cuestiones de manera constructiva y eficaz.

6.11 Sudáfrica

89. Quisiera dar las gracias al distinguido delegado de los Estados Unidos de América por comunicarnos la reciente decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI de convocar una conferencia diplomática sobre recursos genéticos. Nos gustaría reiterar nuestra perspectiva de que los debates en el CIG de la OMPI y en este foro son complementarios y no excluyentes y, en vista de esta reciente noticia, será el momento adecuado para que la OMPI, en calidad de observador, nos informe sobre los debates en el CIG relativos a los recursos genéticos.

6.12 Corea, República de

90. En lo que respecta al artículo 27.3 b), nuestra posición no ha cambiado. Con relación a la posible armonización del Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), creemos que estos dos instrumentos tienen propósitos diferentes y se ocupan de aspectos distintos. Por lo tanto, la modificación es innecesaria. Respecto a la protección del folclore, consideramos que el CIG de la OMPI es el foro adecuado para abordar estas cuestiones, lo que evitará el solapamiento de debates.

6.13 China

91. La posición de China sobre esta cuestión es bien conocida y no ha cambiado. Nos complace saber que el CIG de la OMPI está trabajando en estas cuestiones; sin embargo, China sigue creyendo que los debates y negociaciones llevados a cabo en dicho Comité no entran en contradicción con los debates de los Miembros en la OMC.

6.14 Sudáfrica

92. Nos gustaría recordar nuestras declaraciones anteriores sobre estos puntos del orden del día. Como se ha señalado anteriormente, en este debate solemos olvidarnos de la importancia relativa de los elementos individuales que componen el "trío". En la Declaración Ministerial de Doha se encomendó al Consejo de los ADPIC que, como parte de su programa de trabajo, examinara el artículo 27.3 b), así como la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Se trata de importantes cuestiones objeto de mandato que siguen formando parte integrante del compromiso único de la Ronda de Doha. La biopiratería es todavía un problema generalizado y, a falta de una solución multilateral aplicable en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, los requisitos nacionales de divulgación seguirán siendo insuficientes. Los debates en este foro y los celebrados bajo los auspicios del CIG de la OMPI son complementarios y no son mutuamente excluyentes. A este respecto, acogemos con satisfacción los progresos realizados en la reciente Asamblea General de la OMPI, en la que se ha alcanzado un consenso acerca de la celebración de una conferencia diplomática dedicada a los recursos genéticos. Los Miembros de la OMC sin duda tomarán nota de estos avances. Nuestra delegación agradecerá que la OMPI proporcione información al respecto.

93. Del mismo modo, sería útil que la secretaría del CDB informara al Consejo de los ADPIC sobre cuestiones relacionadas con el Convenio y otras cuestiones de aplicación en el marco del Protocolo de Nagoya, así como sobre cualquier novedad en este terreno. Por último, deseamos plantear una vez más la cuestión de la actualización de las tres notas técnicas que figuran en los documentos [IP/C/W/368/Rev.1](#), [IP/C/W/369/Rev.1](#) y [IP/C/W/370/Rev.1](#). Sería conveniente que la Secretaría actualizara la información contenida en esas notas de manera neutral para facilitar en mayor medida los debates entre los Miembros.

7 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)

94. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

8 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

8.1 India

95. La posición de la India sobre la cuestión no ha cambiado. También deseamos reiterar que, a nuestro entender, hasta que no haya un consenso sobre el alcance y las modalidades de la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción y las motivadas por otra situación, no podrán aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC. La India está dispuesta a colaborar con Miembros de ideas afines para conseguir que las reclamaciones no basadas en una infracción y las motivadas por otra situación no sean aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

8.2 Suiza

96. Tan solo quisiera recordar que nuestra delegación considera que no son necesarias modalidades adicionales para aplicar esas recomendaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, además de las ya previstas en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Ahora bien, nuestra delegación está dispuesta a debatir con espíritu constructivo cualquier propuesta de este tipo de los Miembros, en caso de que consideren necesarias modalidades adicionales a las que figuran en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

8.3 Argentina

97. La posición de la Argentina respecto de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación permanece sin cambios. En línea con los argumentos esgrimidos en el documento [IP/C/W/385/Rev.1](#), que la Argentina copatrocina junto a otros Miembros, estas reclamaciones plantean preocupaciones sistémicas y, tal como se afirma en el párrafo 57 de ese documento, las reclamaciones previstas en los párrafos 1 b) y 1 c) del

artículo XXIII del GATT de 1994 no deben ser de aplicación para la solución de diferencias en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. Finalmente, mi delegación quisiera expresar una vez más su predisposición a sostener intercambios multilaterales que conduzcan a soluciones consensuadas y definitivas.

8.4 Sri Lanka

98. Sri Lanka reitera su apoyo a la Decisión Ministerial adoptada el 17 de junio de 2022 relativa a la prórroga de la moratoria para las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones motivadas por otra situación estipulada en el artículo 64.2 del Acuerdo sobre los ADPIC hasta la CM13, que permitiría a los Miembros abstenerse de someter al sistema de solución de diferencias de la OMC las infracciones involuntarias de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, incluido el uso de licencias obligatorias.

99. La posición de Sri Lanka sobre esta cuestión, como copatrocinadora del documento [IP/C/W/385](#), no ha cambiado. Por consiguiente, Sri Lanka respalda la decisión de encomendar al Consejo de los ADPIC que prosiga su examen del alcance y las modalidades, y que formule las recomendaciones oportunas a la CM13. Esperamos con interés trabajar con Miembros de ideas afines para lograr que las reclamaciones no basadas en una infracción no sean aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC y encontrar una forma de avanzar y una solución permanente a estas cuestiones que llevan tanto tiempo aplazadas.

8.5 Brasil

100. El Brasil sigue dispuesto a evaluar las propuestas sobre el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC. Estamos dispuestos a debatir las contribuciones que puedan realizar los Miembros y puedan conducir a una solución convenida sobre este asunto.

8.6 Canadá

101. La posición de larga data del Canadá sobre esta cuestión no ha cambiado, y señala que la posibilidad de presentar reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción en el ámbito de los ADPIC crearía incertidumbre jurídica para los Miembros. El Canadá reconoce que los Miembros han trabajado de forma constructiva para llegar a una decisión consensuada sobre esta cuestión en la reciente CM12, y alienta al Consejo de los ADPIC a seguir trabajando de forma constructiva para hallar soluciones basadas en el consenso a otras cuestiones importantes a las que se enfrentan los Miembros de la OMC de cara al futuro.

8.7 Bangladesh

102. En lo que respecta a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones motivadas por otra situación, mi delegación está a favor de establecer una moratoria permanente antes de la CM13. Para no repetirme, me remito a las declaraciones anteriores de mi delegación sobre esta cuestión en las reuniones del Consejo de los ADPIC. Dicho esto, Bangladesh está dispuesto a entablar un diálogo constructivo con los Miembros sobre este asunto.

8.8 Sudáfrica

103. Está firmemente establecido que los proponentes de la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC no han proporcionado ejemplos concretos del tipo de situaciones en las que una medida por lo demás compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC menoscabaría o anularía ventajas distintas de las derivadas de las obligaciones establecidas en el Acuerdo. Dicho esto, y como hemos expresado en ocasiones anteriores, estamos dispuestos a examinar nuestras ideas al respecto con las demás delegaciones.

8.9 Reino Unido

104. Al tratarse de la primera intervención del Reino Unido en el día de hoy, nos gustaría empezar diciendo que, al reunirnos aquí para debatir cuestiones que se plantean en el marco del sistema

mundial basado en normas, no podemos permanecer impasibles ante las infracciones flagrantes del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas que un Miembro de la OMC, la Federación de Rusia, está cometiendo contra otro, Ucrania.

105. La anexión ilegítima de regiones de Ucrania perpetrada por Putin constituye una nueva manifestación del desprecio ruso por el derecho internacional. El Reino Unido condena sin reservas este acto atroz e ilegal. Lo que sucede en Ucrania atañe a la labor de esta Organización y nos atañe a todos. Las actuaciones de Rusia prolongarán las repercusiones en la economía mundial, tendrán consecuencias a escala mundial y pondrán en peligro las perspectivas de paz. El Reino Unido y la comunidad internacional han dejado claro al presidente Putin que debe poner fin a su ataque a la población ucraniana, retirarse de Ucrania y restablecer así la estabilidad regional y mundial.

106. En relación con este punto del orden del día, el Reino Unido desea manifestar que, ante la falta de un debate sustantivo sobre esta cuestión de larga data previa a la pandemia, el Consejo de los ADPIC de octubre de 2021 tomó la decisión correcta al prorrogar la moratoria para las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones motivadas por otra situación hasta la CM13. El Reino Unido considera importante que el Consejo de los ADPIC pueda entablar debates sustantivos sobre el alcance y las modalidades de dichas reclamaciones antes de la CM13.

8.10 Nigeria

107. Quisiéramos remitirnos a nuestras declaraciones anteriores en el marco de este punto del orden del día. Tomamos nota de la Decisión de la CM12 de prorrogar la moratoria, adoptada el 17 de junio de 2022 y contenida en el documento [WT/L/1137](#), en la que se encomienda al Consejo que prosiga su examen del alcance y las modalidades, y que formule recomendaciones de cara a la CM13. Seguimos dispuestos a trabajar con otros Miembros a fin de examinar las modalidades para la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. Sin embargo, ante la ausencia de propuestas, consideramos que la moratoria vigente debería pasar a tener carácter permanente, ya que creemos que las reclamaciones en este contexto deberían presentarse en caso de infracción real.

8.11 Indonesia

108. Indonesia acoge con satisfacción la adopción, en junio de 2022, de la Decisión Ministerial de prorrogar la moratoria hasta la CM13. Al igual que en reuniones anteriores, la posición de Indonesia no ha cambiado. También deseamos reiterar nuestra preocupación por las consecuencias negativas que las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC pueden tener en las flexibilidades previstas en dicho Acuerdo. Dicho esto, estamos dispuestos a debatir esta cuestión con el fin de encontrar una forma de avanzar y una solución para este asunto que lleva tanto tiempo aplazado. No les quede la menor duda de que Indonesia está dispuesta a participar constructivamente en el debate sobre esta cuestión.

8.12 Chile

109. La más reciente prórroga refleja que este tema no ha logrado generar consenso en el pasado, y desvela una necesidad de mantener el diálogo y la búsqueda de una respuesta consensuada en la materia que tenga en cuenta todas sus repercusiones y el vínculo entre esta moratoria y otras en el seno de esta Organización. Chile, al igual que otras delegaciones, considera que este tipo de reclamaciones no debe aplicarse en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC a nivel multilateral, dada la falta de certeza jurídica que ella genera para los usuarios y creadores del ecosistema de innovación.

8.13 Estados Unidos de América

110. Los Estados Unidos de América siguen dispuestos a examinar propuestas específicas de los Miembros que deseen estudiar más a fondo el alcance y las modalidades de esos tipos de reclamaciones.

8.14 Perú

111. En este punto también la posición del Perú es bastante conocida. Apoyamos una moratoria permanente a las reclamaciones no basadas en una infracción y las motivadas por otra situación, basados en el carácter particular que tiene este Acuerdo y en el hecho de que lo contrario podría introducir incoherencias entre los Acuerdos de la OMC al permitir que se impugne lo acordado en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, o al afectar al funcionamiento de las flexibilidades incluidas en este Acuerdo. No obstante, mostramos apertura a considerar las propuestas que los Miembros tengan a bien presentar a fin de abordar sus preocupaciones.

8.15 Federación de Rusia

112. La Federación de Rusia es copatrocinadora del documento [IP/C/W/385](#). Deseamos reiterar nuestra posición de que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no deben aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC.

8.16 Bolivia, Estado Plurinacional de

113. La posición de Bolivia en este tema se mantiene invariable y así lo he manifestado en anteriores reuniones de este Consejo. Consideramos que los beneficios derivados del Acuerdo pueden protegerse adecuadamente aplicando su mismo texto, conforme a los principios del derecho internacional y sin introducir una noción legalmente incierta, como la que nos ocupa. La moratoria no amenaza de ninguna manera la flexibilidad de los derechos y obligaciones relacionados con los ADPIC. Por el contrario, la aplicación de reclamaciones no basadas en una infracción podría causar contradicciones entre los derechos de los titulares de propiedad intelectual y el ejercicio legítimo de aplicación de políticas regulatorias de los gobiernos, limitando incluso su capacidad soberana de introducir nuevas medidas de desarrollo social, económico y sanitario. Reiteramos que no existe precedente de la aplicación de estas reclamaciones. Más aún, no se han proporcionado ejemplos concretos del tipo de escenario en los que una medida de esa categoría, por lo demás compatible con los ADPIC, perjudicaría o anularía los beneficios, más allá de las obligaciones establecidas ya en el Acuerdo, por lo que incluso nos resulta innecesario continuar esta discusión. Sin embargo, continuamos comprometidos para avanzar constructivamente hacia una solución definitiva y consensuada antes de la CM13.

8.17 Corea, República de

114. Nuestra posición no ha cambiado. Nos preocupa que la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las motivadas por otra situación al Acuerdo sobre los ADPIC pueda incrementar la inseguridad jurídica, habida cuenta de las diferencias entre los ordenamientos jurídicos de los Miembros de la OMC. No obstante, colaboraremos de forma constructiva con los Miembros para seguir debatiendo esta cuestión.

8.18 Panamá

115. Como han expresado otros, mi delegación celebra la Decisión Ministerial por la que se prorroga la moratoria hasta la CM13. Como otras delegaciones han expresado, consideramos que es el momento de iniciar discusiones sobre el alcance y las modalidades en este Consejo de los ADPIC, en los formatos que se estimen correspondientes, y de formular recomendaciones.

116. Debemos pasar de esta repetición de declaraciones a propuestas concretas que permitan dar inicio a estas discusiones. Por ello, consideramos pertinente que el Presidente celebre consultas con los Miembros que le puedan brindar guía sobre los pasos a seguir en este tema.

8.19 Hong Kong, China

117. Hong Kong, China considera importante que este Consejo continúe examinando el alcance y las modalidades de los casos de reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación, tal como se establece en el Acuerdo sobre los ADPIC. Seguimos abiertos a propuestas sobre la manera de impulsar este debate.

8.20 Unión Europea

118. La Unión Europea también sigue dispuesta a escuchar y a debatir cualquier posible solución a este asunto en el futuro y antes de la CM13.

9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71.1

119. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

10 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24.2

120. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

11 VIGÉSIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

11.1 Unión Europea

121. Desde el principio, la Unión Europea y sus Estados miembros se han tomado muy en serio sus compromisos en virtud del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. Año tras año la Unión Europea y sus Estados miembros han demostrado haber respondido con prontitud y atentamente a los cambios físicos, sociales, sanitarios, climáticos, alimentarios y económicos poniendo en marcha proyectos específicamente adaptados a las necesidades actuales de los PMA a nivel individual o de sus organizaciones regionales.

122. La Unión Europea ha presentado su informe anual, que contiene información actualizada detallada sobre los programas de transferencia de tecnología europeos, tanto los de la UE como los de sus Estados miembros. Dicho documento se distribuyó de conformidad con la decisión del Consejo de los ADPIC de 2003, con arreglo a la cual los países desarrollados presentarían informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del artículo 66.2.

123. Nuestros programas abarcan el período comprendido entre julio de 2021 y julio de 2022 y figuran en el Portal e-TRIPS. Además de los programas financiados por la UE, este año Alemania, Austria, España, Finlandia, Irlanda, la República Checa y Suecia enviaron informes a la Comisión Europea sobre programas de transferencia de tecnología que habían financiado. El informe presentado por la Comisión no contiene una lista exhaustiva de todos los programas de transferencia de tecnología, pero ofrece una gran variedad de ejemplos de estos programas. Abarca un total de 123 programas de transferencia de tecnología, entre ellos, 24 proyectos financiados por instituciones de la UE —principalmente, Horizonte Europa— y 99 proyectos financiados por Estados miembros de la UE, en particular, Alemania.

124. Hoy nos centraremos en tres ejemplos de programas de transferencia de tecnología de la UE y sus Estados miembros, pero no duden en consultar la totalidad del informe cuando se haya traducido. Doy ahora la palabra a mi colega Martin, presente en la sala, para que nos hable de unos programas muy importantes gestionados por la Unión Europea, empezando por "E-SHAPE".

125. Gracias, Pierre Yves. Así es, voy a describir 3 de los 123 programas incluidos en el informe de la UE. El primero de ellos es E-SHAPE, que abarca proyectos del Grupo de Observación de la Tierra (GEO). El Programa E-SHAPE responde a la necesidad de desarrollar servicios operativos de Observación de la Tierra (OT) con y para los usuarios, y de crear un entorno propicio mediante el cual se aprovechen los puntos fuertes de Europa para enfrentar los desafíos de la sociedad, fomentando el espíritu empresarial y apoyando el desarrollo sostenible en los PMA. Los objetivos propuestos son los siguientes:

- a. desarrollar servicios operativos de OT con y para los usuarios activos en sectores sociales clave;

- b. demostrar los beneficios de los programas piloto de OT a través de la explotación coordinada de los datos de OT y la utilización de los recursos de OT existentes;
- c. promover la ejecución de programas piloto a nivel nacional e internacional, en los mercados verticales (privados y públicos) y entre las principales comunidades de usuarios;
- d. asegurar la sostenibilidad a largo plazo de numerosos proyectos piloto, facilitar su introducción en los mercados públicos y privados y apoyar su ampliación;
- e. aumentar la aceptación mediante la sensibilización sobre las soluciones desarrolladas a través de actividades de comunicación, difusión y divulgación adaptadas y bien orientadas.

126. El objetivo de la propuesta es crear y promover una organización sostenible dedicada a la utilización por parte de los usuarios de los recursos europeos de OT, aprovechando Copernicus y los conocimientos del Grupo de Observaciones de la Tierra (GEOSS), mediante el diseño conjunto de proyectos piloto (es decir, productos, servicios o soluciones orientados a la aplicación) elaborados con un enfoque centrado en el usuario y aportando un valor económico, social y político. A través del desarrollo de 27 programas piloto, organizados en 7 áreas, también tiene por objeto transmitir información que contribuirá a los tres compromisos del GEO, a saber, los ODS, el Acuerdo de París y el Marco de Sendai. Los seguros de cosechas basados en el índice de vegetación constituyen el campo de tecnología.

127. E-SHAPE presta servicios financieros a los pequeños agricultores de algunos PMA gracias a un producto de seguro de mitigación de riesgos basado en geodatos que ofrece una red de seguridad básica para protegerles de los riesgos meteorológicos. La prestación de dicho servicio estará acompañada de formación *in situ* y soporte electrónico para facilitar la sostenibilidad a largo plazo del producto y la independencia en materia de conocimientos y capacidades de cada país. El presupuesto total es de más de EUR 15 millones.

128. El segundo proyecto es Vaccine Against Schistosomiasis for Africa (VASA - Vacuna contra la esquistosomiasis para África), un ensayo clínico de fase I llevado a cabo en Burkina Faso y Madagascar. La esquistosomiasis es una enfermedad tropical desatendida relacionada con la pobreza que afecta a 1.000 millones de personas en 74 países. Según *Science*, la vacuna contra la esquistosomiasis es una de las 10 vacunas que se necesitan con mayor urgencia. La quimioterapia suele ser el método elegido para tratar la esquistosomiasis, pero la eficacia de los programas de tratamiento colectivo se ve comprometida por la reinfección, que hace que sea necesario repetir el tratamiento con regularidad. El *schistosoma mansoni*, que provoca la esquistosomiasis intestinal y hepática, y el *schistosoma haematobium*, que provoca la esquistosomiasis urinaria, son parásitos endémicos.

129. Una vacuna eficaz que brinde una protección duradera contra todos los tipos de esquistosomiasis repercutiría en el control de la enfermedad. Mediante este Programa se financia el desarrollo clínico de la vacuna SchistoShield® en Burkina Faso y Madagascar. Los estudios en babuinos han revelado que SchistoShield® es eficaz contra las principales especies de esquistosoma. Es la única vacuna candidata que ha demostrado sistemáticamente una gran eficacia en cuanto a prevención, anti-fecundidad, resolución de la patología inducida por el huevo, bloqueo de transmisión y tratamiento. Los objetivos son múltiples, a saber:

- a. evaluar la seguridad/inmunogenicidad de SchistoShield® en un ensayo clínico de fase I en adultos sanos de África;
- b. perfeccionar y llevar a cabo un ensayo de desafío humano con gusanos *schistosoma* hembras;
- c. identificar las correlaciones entre la protección, las respuestas inmunitarias innatas y adaptativas, la expresión genética y la función de los anticuerpos en la prevención/el control de las infecciones por *Schistosoma*; y

- d. alentar un consorcio mundial para hacer avanzar la investigación sobre la carga de morbilidad de la esquistosomiasis y las vacunas y abordar los problemas de acceso a las mismas en los entornos pobres en recursos.

130. La financiación concedida permite el desarrollo clínico de SchistoShield®. Se mejorará la capacidad de investigación sobre el terreno en África y se utilizarán datos sobre la carga epidemiológica mediante técnicas de diagnóstico novedosas para hacer avanzar el ensayo clínico a la fase 2 y poner en marcha un proyecto cuyo objetivo sea la eliminación de la enfermedad en el futuro. El consorcio VASA está compuesto por centros públicos de investigación franceses y empresas privadas.

131. Y el último ejemplo es un programa de desarrollo agrícola realizado en Burkina Faso y financiado por Alemania. En las cadenas de valor abarcadas por el programa, se incrementarán los ingresos de los agricultores y las microempresas o las pymes y se mejorará su base nutricional gracias al aumento y la mejora de la producción sostenible en las cadenas de valor seleccionadas. Gracias a este programa, se mejorarán las condiciones para el desarrollo sostenible del sector agrícola —en particular, las cadenas de valor abarcadas—, y se reforzarán las capacidades de los productores y empresarios, así como sus organizaciones en dichas cadenas de valor, para lograr un manejo ambientalmente racional de sus granjas. Además, se han reforzado los servicios prestados a lo largo de las cadenas de valor del arroz, la yuca y la soja, y se han mejorado los conocimientos de las personas receptoras en estas cadenas de valor seleccionadas en materia de nutrición equilibrada y buena higiene.

11.2 Australia

132. Australia presentó complacida a la Secretaría su informe sobre la aplicación del artículo 66.2 el 12 de septiembre de 2022. Reconocemos la importante función que desempeña la transferencia de tecnología para ayudar a todos los Miembros de la OMC, en particular los PMA Miembros, a desarrollarse y lograr una mayor prosperidad.

133. Australia reconoce la necesidad de que los países desarrollados sigamos intensificando nuestros esfuerzos para apoyar la transferencia de tecnología en respuesta a la COVID-19 con el fin de que los PMA puedan desarrollar las capacidades soberanas necesarias para gestionar las repercusiones de la pandemia y prestar apoyo a sus pueblos. Nuestro informe aborda principalmente las iniciativas adoptadas por Australia para ayudar a los PMA a crear las condiciones indispensables para permitir la transferencia de tecnología, incluida la tecnología necesaria para ayudar a los Miembros de la OMC a acceder a las vacunas contra la COVID-19 y administrarlas. Nos complacerá seguir discutiendo nuestro informe con los Miembros en la próxima oportunidad que se presente.

11.3 Reino Unido

134. El Reino Unido está resuelto a aplicar el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC a fin de promover y alentar la transferencia de tecnología a los PMA Miembros. Acogemos con satisfacción la oportunidad de presentar uno de los proyectos realizados por el Reino Unido para promover esa transferencia.

135. El Proyecto AgriFood Africa (que forma parte del Programa del Fondo de Investigación de Desafíos Globales, más amplio) tiene por objeto promover la colaboración entre el Reino Unido y África para lograr una gestión sostenible de los sistemas de producción de alimentos en África. El objetivo del Proyecto es mejorar la seguridad alimentaria, la nutrición y el bienestar mediante una mayor participación del sector privado, tanto en el Reino Unido como en África, en la esfera de la innovación para la agricultura y los sistemas alimentarios, por ejemplo, mediante estudios de viabilidad y proyectos de investigación industrial o estudios de ciencias sociales sobre los obstáculos a la adopción de tecnologías e innovaciones en el sector de la agricultura, o la inversión en las mismas. El Proyecto AgriFood Africa se ejecuta en torno a tres ejes:

- a. El primero es un programa de aceleración tecnológica que incluye los premios *Seeding Awards*, concedidos por el Consejo de Investigación en Biotecnología y Ciencias Biológicas (BBSRC); y actividades de investigación, desarrollo y demostración centradas en la industria realizadas en el marco del Programa Agritech Catalyst, ejecutado por Innovate UK. El objetivo consiste en acelerar la transición de la investigación de

descubrimiento a proyectos de desarrollo traslacional apoyando la labor preliminar y los estudios de viabilidad en el sector de la tecnología agroalimentaria.

- b. El segundo es el vínculo entre la experiencia y los conocimientos académicos punteros a nivel mundial y los proyectos empresariales críticos a través del programa de transferencia de conocimiento AgriFood Africa Knowledge Transfer Partnership, puesto en marcha por la Red de Transferencia de Conocimiento (KTN).
- c. El tercero es la conexión entre el Reino Unido y África a través de eventos, financiaciones, intercambios de información, asociaciones y redes de cooperación para aumentar el impacto de los proyectos financiados por AgriFood y adaptar la experiencia del Reino Unido a los desafíos africanos a través del Programa AgriFood Africa Connect.

136. En general, el Proyecto tiene por objeto financiar una cartera de proyectos con potencial para acelerar el desarrollo y el nivel de adopción de innovaciones en materia de agricultura y sistemas alimentarios con el fin de abordar los desafíos a los que se enfrenta África en esos ámbitos.

137. Esperamos que a los Miembros les resulten interesantes los aspectos destacados de este Proyecto, ya que el desarrollo agrícola es fundamental para lograr muchos de los ODS en África Subsahariana.

11.4 Nueva Zelandia

138. Gracias por brindarnos la oportunidad de hablar del informe de Nueva Zelandia sobre la aplicación del artículo 66.2 (documento [IP/C/R/TTI/NZL/2](#)). Nueva Zelandia alienta la transferencia de tecnología a los PMA por distintas vías, entre ellas:

- a. la promoción de un entorno económico que permita a las empresas e instituciones neozelandesas transferir tecnología al exterior;
- b. el fomento del comercio mundial de bienes y servicios y la movilidad laboral;
- c. la creación de un ambiente favorable a la protección de la propiedad intelectual; y
- d. distintos programas de desarrollo bilaterales y regionales.

139. En el centro de nuestros esfuerzos en materia de transferencia de tecnología se encuentra el Programa de Ayuda de Nueva Zelandia. Consideramos que la transferencia de tecnología es fundamental para lograr un desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo, mediante la inversión de fondos, conocimientos y aptitudes. La asistencia oficial para el desarrollo (AOD) de Nueva Zelandia, que está muy orientada al Pacífico, se incrementó en 2018, con un compromiso de financiación adicional de NZD 714 millones, lo que elevó los fondos destinados a la AOD a un total de NZD 2.218 millones para el período 2018-2021. El 60% de nuestra AOD se destinó al Pacífico durante ese período, pero existen muchos ejemplos de proyectos de transferencia de tecnología más allá de nuestros vecinos inmediatos del Pacífico. A continuación figuran algunos ejemplos:

- a. En Zambia, Nueva Zelandia ha emprendido en el sector lácteo una actividad de siete años de duración, que cuenta con un presupuesto de NZD 7,4 millones, con el fin de fortalecer las incipientes cadenas de valor de los productos lácteos a través de la transferencia de conocimientos sobre sanidad animal y prácticas comerciales en el sector. Unos 600 agricultores participantes han mejorado sus resultados, reducido sus costos de producción y aumentado sus beneficios.
- b. En Myanmar, el Plant and Food Research, un instituto de investigación de la Corona de Nueva Zelandia dedicado a los vegetales y los alimentos, está asociado con Proximity Design (una empresa social de Myanmar) en un proyecto de seis años que cuenta con un presupuesto de NZD 7,9 millones y cuyo objetivo es mejorar la productividad, los ingresos y la resiliencia de los pequeños agricultores y reducir las pérdidas posteriores a las cosechas.

140. El Programa de Energía Geotérmica Nueva Zelandia-África (NZ-AGF) es una asociación de colaboración con la Comisión de la Unión Africana que cuenta con un presupuesto de NZD 10,2 millones. Desde el ejercicio fiscal 2017/2018, el Programa ha aportado asistencia técnica en materia de geotermia para apoyar el desarrollo del sector de la energía geotérmica en países de África Oriental. Pueden acceder a él 11 países, entre ellos, 10 PMA.

141. Estos proyectos no solo facilitan directamente la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos, sino que también contribuyen a la realización de actividades comerciales que atraen una mayor transferencia de tecnología mediante asociaciones con el sector privado. Nueva Zelandia sigue respaldando los esfuerzos en materia de transferencia de tecnología y alentando a las empresas e instituciones y capacitándolas para ampliar su colaboración tecnológica.

11.5 Estados Unidos de América

142. Los Estados Unidos de América atribuyen una gran importancia a este examen con respecto a la obligación prevista en el artículo 66.2. Este año, nuestra comunicación es una actualización de nuestro informe de 2021, en el que se detallan los progresos realizados el año pasado con respecto a los programas destinados a ayudar a los PMA Miembros a crear las condiciones necesarias para la promoción de la transferencia eficaz y voluntaria de tecnología a esos países en condiciones de mutuo acuerdo. En la comunicación de los Estados Unidos se describen programas que abarcan desde la propiedad intelectual y la creación de capacidad comercial hasta los sectores de la salud, el trabajo y el medio ambiente. Al igual que las comunicaciones anteriores, el informe de este año incluye observaciones de los Gobiernos de los países receptores y de representantes del sector privado sobre el valor de varios programas enumerados en el informe.

143. Creemos que para que la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC sea efectiva, se requiere un diálogo constructivo entre los países desarrollados y los PMA Miembros. Es fundamental establecer una estrecha comunicación entre los asociados para garantizar que los incentivos específicos sigan respondiendo a los intereses y necesidades indicados por los propios PMA Miembros en materia de transferencia de tecnología. Los Estados Unidos se esfuerzan por hacer de esto una prioridad en el diálogo que mantenemos con todos nuestros asociados de los Gobiernos receptores en todo el mundo, y seguirán estudiando formas de mejorar el proceso a medida que avanzamos.

144. Permítanme mencionar algunos elementos que figuran en nuestro informe de 2022 y destacar información actualizada sobre algunos programas. Las actividades de financiación de la investigación biomédica y del comportamiento llevadas a cabo por organismos de los Estados Unidos han contribuido a promover la transferencia de tecnología a muchos PMA, así como a fortalecer su capacidad de investigación. En lo que respecta a las nuevas tecnologías desarrolladas por los científicos estadounidenses, cabe señalar que los NIH otorgan licencias de materiales biológicos o derechos de patente a las instituciones que tienen la capacidad de comercializar esos productos en o para los PMA.

145. En Bangladesh, el Proyecto MaMoni de Fortalecimiento de la Atención a las Madres y los Neonatos (MNCSP) de la USAID reducirá la mortalidad de las madres y los neonatos y aumentará la prevalencia de anticonceptivos reforzando la capacidad de los sistemas e instalaciones sanitarios mediante la prestación de atención sanitaria de calidad a las madres y los neonatos, planificación postparto y servicios de nutrición. Además, la actividad reforzará la atención a los neonatos a todos los niveles. En el ejercicio fiscal de 2022, la USAID sigue apoyando a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables de las Islas Salomón y ampliar la capacidad de la Sociedad de la Cruz Roja de las Islas Salomón de apoyar sus propios programas de gestión de desastres y de salud destinados a las comunidades.

146. El Centro de Comercio de la USAID apoyó a los exportadores de Lesotho con servicios de fomento del comercio, como las certificaciones orgánicas y las pruebas de productos para aumentar su competitividad de cara a su entrada en el mercado estadounidense. La certificación de la conformidad social se está convirtiendo en un elemento central de las prescripciones en materia de entrada en el mercado y los compradores tienen cada vez más en cuenta las normas de fábricas humanas y éticas, el cumplimiento de las leyes nacionales y el trato dado a los trabajadores de la industria textil. Un asociado del sector privado dijo lo siguiente: "Quiero dar las gracias al Centro de

Comercio de la USAID por el gran apoyo que nos están prestando en el fotografiado de los productos que enviamos a los Estados Unidos para Amazon".

147. En nuestro informe se describen más de 135 programas como estos, que muestran cómo el Gobierno de los Estados Unidos transforma vidas. No es posible reseñar realmente en un informe todas las actividades que, directa o indirectamente, motivan a las empresas y las instituciones a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología. En dicho informe se intentan describir las actividades y programas más importantes y dar cuenta de la amplitud y profundidad de los esfuerzos desplegados por los Estados Unidos de América.

148. Esperamos con interés seguir examinando nuestros programas de transferencia de tecnología con los PMA Miembros en el taller anual, y felicitamos a la Secretaría por organizar otro taller fantástico durante la pandemia.

11.6 Japón

149. La delegación del Japón reconoce la importancia del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC para los PMA, teniendo en cuenta las limitaciones económicas, financieras y administrativas de estos países. Desde esta perspectiva, el Japón trata seriamente de mejorar el entorno empresarial para la transferencia de tecnología a los PMA.

150. Queremos describir brevemente el informe de este año sobre la aplicación del artículo 66.2 (documento [IP/C/R/TTI/JPN/3](#)). Dicho informe consta de cuatro secciones, a saber:

- a. actividades emprendidas por organizaciones de cooperación técnica;
- b. actividades en la esfera del cambio climático;
- c. actividades en el sector farmacéutico; y
- d. actividades en la esfera de los derechos de propiedad intelectual.

151. Este informe se presentó a través del Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos y contiene un anexo en el que figura información detallada sobre cada actividad relacionada con la transferencia de tecnología a los PMA. El Japón entiende que los incentivos que posibilitan la transferencia de tecnología incluyen diversas medidas, como el apoyo financiero y el apoyo al entorno empresarial, porque uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las empresas e instituciones en los países desarrollados para transferir tecnología a los PMA es la inexistencia o insuficiencia del entorno empresarial en los PMA. Además, mejorar el entorno empresarial contribuye a crear incentivos estables y autosostenibles, lo cual es especialmente importante teniendo en cuenta que la transferencia de tecnología suele requerir tiempo.

152. El Japón considera que las actividades descritas en el informe contribuyen a crear una base tecnológica sólida y viable en los PMA, que fomentará la transferencia de tecnología por parte de las empresas e instituciones de los países desarrollados.

153. El Japón seguirá haciendo cuanto esté a su alcance por mejorar el entorno empresarial y lograr que sea aún más propicio para la transferencia de tecnología.

11.7 Suiza

154. El informe de 2022 de Suiza contiene una lista actualizada de las medidas y los programas aplicados por Suiza para incentivar la transferencia de tecnología y conocimientos a los PMA. En el informe se enumeran los proyectos financiados con asistencia oficial para el desarrollo (AOD) proporcionada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación y la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos.

155. Deseamos mencionar brevemente uno de los proyectos actuales que figuran en nuestro informe sobre el artículo 66.2. El proyecto se llama REPIC —una plataforma suiza de fomento de la energía renovable, la eficiencia energética y la promoción de la eficiencia de los recursos en la cooperación internacional—. La Secretaría de Estado de Asuntos Económicos, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Oficina Federal de Medio Ambiente y la Oficina Federal de Energía de Suiza gestionan conjuntamente dicha plataforma.

156. Su principal objetivo es la transferencia de conocimientos técnicos y tecnologías con el fin de desarrollar las energías renovables, la eficiencia energética y la eficiencia de los recursos, por ejemplo en los sectores de la energía solar, eólica y geotérmica, en particular en los PMA.

157. Desde su puesta en marcha en 2014, REPIC ha apoyado más de 150 proyectos en 50 países diferentes, entre ellos, los PMA siguientes: Uganda (biomasa), Malí (biomasa, energía fotovoltaica), Benin (biomasa, eficiencia de los recursos), Nepal (hidroelectricidad a pequeña escala), Madagascar (hidroelectricidad a pequeña escala), Bangladesh (energía fotovoltaica), Senegal (energía fotovoltaica), Zambia (energía fotovoltaica), Haití (eficiencia energética, eficiencia de los recursos), Liberia (eficiencia de los recursos), Tanzania (eficiencia de los recursos) y Camboya.

158. Por último, pero no por ello menos importante, queremos comunicar a los Miembros que la pasada primavera trabajamos con la Secretaría —a quien agradecemos su valiosa ayuda— en unas mejoras técnicas relativas a la presentación de los informes sobre el artículo 66.2 mediante el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos. Estas mejoras beneficiarán, en última instancia, a todas las partes interesadas, incluidos los PMA.

159. Suiza seguirá haciendo todo lo posible para proporcionar información pertinente sobre los incentivos que otorga en virtud del artículo 66.2 de la manera más transparente, coherente y comprensible posible. Esperamos con interés participar en el taller específico sobre el artículo 66.2, cuya celebración está prevista antes de la primera reunión ordinaria del Consejo de los ADPIC de 2023, y recibir la información necesaria para prepararnos adecuadamente antes del taller.

11.8 Canadá

160. El Canadá se complace en informar sobre la labor que ha llevado a cabo en relación con el artículo 66.2 mediante la concesión de incentivos a las empresas e instituciones para fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA Miembros, con el fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.

161. En el informe del Canadá sobre la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC correspondiente a 2022 (documento [IP/C/R/TTI/CAN/3](#)) se actualiza la gama de proyectos e iniciativas ejecutados por el Canadá en el último año. Antes de examinar algunos de los proyectos más destacados que figuran en el informe de este año, señalamos que el informe del Canadá sobre el artículo 66.2 se centra principalmente en proyectos no relacionados con el mercado y financiados por departamentos, organismos e instituciones canadienses a través de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD), subvenciones y otra financiación en condiciones de favor. Por ejemplo, el Canadá ofrece incentivos financieros en asociación con instituciones canadienses de enseñanza e investigación en diversos ámbitos de desarrollo como la agricultura y la seguridad alimentaria, la salud pública, la inteligencia artificial y la educación, el desarrollo sostenible y el desarrollo empresarial y la creación de capacidad para las pymes.

162. Además de la información actualizada relativa a los proyectos existentes, el informe de este año incluye información sobre un programa de donaciones muy reciente —Addressing Environmental Degradation in Cox's Bazar District (Abordar la degradación ambiental en el distrito de Cox's Bazar, en Bangladesh)—, puesto en marcha este año y financiado en asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). A través de este proyecto se proporcionará asistencia técnica y conocimientos técnicos que darán lugar a la elaboración de estrategias, políticas y sistemas para contribuir a la rehabilitación del medio ambiente, también mediante el suministro de tecnologías y combustibles alternativos y limpios para cocinar en todos los hogares de los refugiados. Este Programa tiene por objeto contribuir a la rehabilitación del medio ambiente y al desarrollo a largo plazo del distrito de Cox's Bazar mediante la aplicación de un enfoque ecológicamente sostenible en las comunidades receptoras y en el campo de refugiados rohinyás.

163. Otro importante proyecto que figura en el informe de este año es Global Fund for Disaster Reduction and Recovery - Earth Observation Technologies (Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación - Tecnologías de Observación de la Tierra), que se puso en marcha en colaboración con el Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación y tiene por objeto financiar tecnologías de observación de la Tierra y la recopilación de datos al respecto para que puedan utilizarlos los Estados costeros y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), las organizaciones regionales y otros asociados para lograr la adaptación al cambio climático y

aumentar la resiliencia ante los episodios meteorológicos extremos. De manera similar, el Proyecto Transforming the Market for Stoves and Clean Energy in Haiti (Transformar el mercado de cocinas y energía limpia en Haití), puesto en marcha con la Fundación de las Naciones Unidas en colaboración con Haití, tiene por objeto reestructurar e impulsar el mercado de cocinas eficientes y energía limpia para proteger el medio ambiente, mejorar la salud de las mujeres y los niños y fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres en el marco de nuevas cadenas de valor para producir y comercializar cocinas y energía limpia.

164. El informe de este año también incluye información sobre el fortalecimiento de las asociaciones público-privadas en materia de investigación e innovación en el sector manufacturero de Uganda. Gracias a la colaboración entre el Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Uganda, este proyecto apoya la investigación y la innovación con el fin de abordar los desafíos presentes en las cadenas de valor del sector de la fabricación de varios productos industriales en Uganda, a través de asociaciones y colaboraciones entre universidades y la industria. Su objetivo es contribuir a la reducción de los obstáculos tecnológicos que afectan al sector manufacturero, aumentando así la productividad y competitividad de dicho sector.

165. El Canadá facilitará con sumo gusto más información sobre estos y otros programas y proyectos de transferencia de tecnología que figuran en el informe del Canadá sobre la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC correspondiente a 2022, si así se le solicita. Invita asimismo a las delegaciones interesadas a utilizar el buscador de proyectos de desarrollo internacional del Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá para consultar más información sobre estas y otras iniciativas.

166. Por último, el Canadá desea aprovechar la oportunidad para agradecer nuevamente a la Secretaría la organización del taller sobre el artículo 66.2, que se impartió en marzo de 2022, y para dar las gracias a los Miembros que pusieron en común sus experiencias y valiosas ideas en esta esfera. Esperamos con interés el próximo taller sobre la aplicación del artículo 66.2 y la continuación de los debates con otros Miembros sobre estas importantes cuestiones.

11.9 Sudáfrica

167. Esperaba tomar la palabra después de la presentación de este punto en línea por parte de Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA. En primer lugar, quiero expresar nuestro apoyo a la declaración que va a formular Bangladesh en nombre del Grupo de PMA. El artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC impone a los países desarrollados Miembros la obligación jurídica de ofrecer incentivos a sus empresas e instituciones para promover y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA Miembros a fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.

168. El cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo 66.2 contribuiría a los objetivos del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular, el artículo 7, que dispone que "la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología". Esta cuestión es fundamental no solo en el contexto de la pandemia, sino también en relación con cuestiones estructurales y a largo plazo, como el cambio climático y la digitalización. La Decisión de Doha sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, al igual que la Declaración de 2001 relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, reafirma el carácter obligatorio del artículo 66.2.

169. En nuestra opinión, es importante que la aplicación del artículo 66.2 contribuya a los objetivos del Acuerdo sobre los ADPIC y permita a los PMA desarrollar una base tecnológica sólida y viable. Para comprender mejor las actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, sería útil aclarar varias cuestiones. Entre ellas, figuran las siguientes:

- a. cuestiones relacionadas con la definición de lo que constituye transferencia de tecnología;
- b. la medida en que se puede considerar que los incentivos ofrecidos son adicionales a la ayuda oficial para el desarrollo; y

- c. la solidez de las evaluaciones realizadas para determinar el impacto de las iniciativas adoptadas.

170. Los PMA han planteado algunas de estas cuestiones, por ejemplo, en el documento [IP/C/W/562](#). Las comunicaciones posteriores del Grupo de PMA figuran en los documentos [IP/C/W/664](#) y [RD/IP/24](#), ambos muy instructivos. Nuestra delegación considera que es muy útil abordar estas cuestiones seriamente y está dispuesta a colaborar con otros Miembros con miras a la plena aplicación del artículo 66.2.

11.10 Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA

171. En el marco de este punto del orden del día, Bangladesh formula esta declaración en nombre del Grupo de PMA. El Grupo de PMA acoge con satisfacción los informes anuales sobre la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC y los esfuerzos más sinceros de los Miembros informantes por contribuir a establecer una base tecnológica sólida y viable en los PMA.

172. Dado que la mayoría de los informes se han presentado muy recientemente, no hemos podido analizarlos en detalle. Cuando haya examinado dichos informes, el Grupo de PMA facilitará información con prontitud a los respectivos Miembros informantes. Creemos que las observaciones que formulamos el año pasado resultaron útiles para que los Miembros informantes comprendieran las necesidades tecnológicas de los PMA y las realidades actuales relativas a la base tecnológica en dichos países. En el modelo de presentación de informes propuesto (documento [IP/C/W/668](#)) subrayamos la necesidad de información acerca de los incentivos específicos, las empresas e instituciones receptoras de los incentivos, la tecnología específica que se ha transferido y el nombre del PMA Miembro beneficiario. Esto contribuirá a reconocer las contribuciones sustantivas de los países desarrollados Miembros de manera precisa y basándose en pruebas.

173. Si bien agradecemos sinceramente las iniciativas de los países desarrollados Miembros en el marco del artículo 66.2, también pensamos que los PMA deben analizar por su parte cuáles son sus necesidades y desafíos en materia de transferencia de tecnología. Para el próximo taller sobre el artículo 66.2, que se celebrará en marzo de 2023, los PMA Miembros están trabajando actualmente en un estudio voluntario de autoevaluación relativo a sus prioridades en materia de transferencia de tecnología. Los PMA dan las gracias a la División de Propiedad Intelectual de la Secretaría por prestar apoyo técnico a este respecto.

174. El Grupo de PMA acoge con satisfacción la excelente oportunidad que representa el taller anual sobre la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. Esperamos que el taller del próximo año aporte más información práctica para lograr mantener un diálogo fundamentado entre los Miembros informantes y los PMA. Los PMA esperan que las necesidades tecnológicas que han identificado también constituyan una prioridad en los próximos programas y planes de los países desarrollados Miembros relativos a la aplicación del artículo 66.2. El Grupo de PMA está dispuesto a colaborar constructivamente a ese respecto.

11.11 India

175. La India da las gracias a las delegaciones por sus informes y por las declaraciones formuladas hoy en el marco de este punto del orden del día. Se trata de una obligación positiva para los países desarrollados Miembros derivada del Acuerdo sobre los ADPIC, y constituye un importante ejercicio de transparencia.

176. No obstante, los países desarrollados Miembros todavía tienen mucho que hacer para cumplir la obligación en virtud del artículo 66.2, tanto en la letra como en el espíritu. Sigue siendo motivo de preocupación el hecho de que, generalmente, los informes no se centran en los incentivos proporcionados por los países desarrollados Miembros a sus empresas e instituciones para promover la transferencia de tecnología y, a menudo, carecen de información al respecto.

177. La promoción y la difusión de la transferencia de tecnología son ahora más pertinentes y decisivas que nunca ya que los PMA se han visto desproporcionadamente afectados por la pandemia y, por consiguiente, una mayor transparencia en lo que respecta a la transferencia eficaz de tecnología respaldaría los esfuerzos realizados por los PMA para crear una base tecnológica muy necesaria tanto para luchar contra la pandemia como para recuperarse de sus secuelas.

12 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

12.1 Unión Europea

178. La Unión Europea ha presentado su informe anual sobre los programas de cooperación técnica y financiera realizados entre julio de 2020 y julio de 2021 junto con los Estados Miembros. La Unión Europea ha llevado a cabo 14 actividades de cooperación técnica durante el período de que se informa, y los Estados Miembros de Francia, Suecia, España, Dinamarca y Alemania también han contribuido. Los programas abarcan todos los derechos de propiedad intelectual (DPI) previstos en el Acuerdo sobre los ADPIC, y algunos de ellos son programas plurianuales que comprenden numerosas actividades en beneficio de los PMA y los países en desarrollo.

179. Hoy quisiera hacer hincapié en estos programas, y también me gustaría señalar que este informe no es exhaustivo. Son tantos los programas de apoyo y cooperación que existen no solo en África, sino también en otros lugares, que es difícil que un informe de este tipo lo sea. Por lo tanto, nuestras observaciones de hoy estarán limitadas a dos programas: uno es el AfrIPI, bien conocido por nuestros amigos en África, y el otro es el programa IP Key en América Latina.

180. Respecto del programa AfrIPI, se trata de un proyecto pionero financiado por la Unión Europea para promover la cooperación en materia de propiedad intelectual en África, cuyo objetivo es fomentar la acción conjunta entre la Unión Europea y África para potenciar el comercio intraafricano y facilitar las inversiones africano-europeas, con vistas a promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Con un presupuesto de EUR 17 millones, el proyecto está financiado por la Unión Europea, y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), nuestro organismo de propiedad intelectual, se encarga de ejecutarlo, en asociación con instituciones africanas clave de los ámbitos continental, regional y nacional, como la Comisión de la Unión Africana, la Secretaría de la Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO).

181. El objetivo general es facilitar el comercio intraafricano y las inversiones africanas y europeas. El objetivo específico es fomentar la creación, protección, utilización, administración y observancia de los DPI en África, en consonancia con las mejores prácticas internacionales europeas y en apoyo de la Agenda 2063 de la AfCFTA y la Unión Africana. Se prevén cuatro resultados:

- a. Resultado 1: Promoción de acuerdos internacionales en el ámbito de los DPI y una mayor cooperación entre la Unión Europea y África para facilitar las negociaciones basadas en hechos con la AfCFTA.
- b. Resultado 2: Fortalecimiento de las instituciones, las redes y los instrumentos nacionales y regionales de propiedad intelectual, a fin de establecer sistemas más eficientes y sencillos de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual.
- c. Resultado 3: Fortalecimiento de las capacidades de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes) y del sector productivo en lo referido a la importancia y el valor de la protección de la propiedad intelectual (incluidas las indicaciones geográficas) en la sociedad africana.
- d. Resultado 4: Aplicación de las acciones prioritarias definidas en el plan de trabajo en torno a la estrategia continental de la Unión Africana para las indicaciones geográficas.

182. Un aspecto de lo que hemos seleccionado entre la multitud de programas es atendido por la AfrIPI, el Gobierno de Francia y las empresas francesas, con una participación sumamente activa de las entidades públicas francesas.

183. Un ejemplo de la aplicación del AfrIPI por la EUIPO es el programa de capacitación para jueces. Se trata de un seminario de formación para jueces en la región de la OAPI que permite el intercambio de experiencias y que en el futuro permitirá establecer una base de datos de jurisprudencia con las decisiones de los tribunales africanos en causas vinculadas con la propiedad intelectual. Se está llevando a cabo un segundo seminario en Dakar para establecer una vasta red de jueces.

184. Además, Francia está participando en un proyecto piloto que está llevando adelante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). En cooperación con el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Francia (INPI) y la OAPI, la Escuela Nacional de Jueces de Francia (ENM) está aplicando este programa piloto para la formación de capacitadores en academias de jueces en el Camerún, Côte d'Ivoire y el Senegal. El programa tiene por objeto formar a capacitadores de jueces para que cada nuevo juez que se gradúa de la academia de jueces pueda asistir a los módulos sobre propiedad intelectual. Junto con el proyecto también se publicará una guía sobre jurisprudencia. Los módulos han sido desarrollados por la ENM de Francia en Burdeos, y son instructores de la escuela quienes imparten la capacitación a los jueces seleccionados (dos de cada país). El proyecto AfrIPI es el programa más ambicioso sobre DPI que estamos llevando adelante en África.

185. Ahora cedo la palabra a mi colega, el Sr. Martín Gajda, que hablará sobre el programa IP Key América Latina. IP Key América Latina es el programa de la Comisión Europea para alcanzar los objetivos de la Unión Europea en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual mediante la cooperación internacional con los países de América Latina. Firmado entre la UE y la EUIPO en 2017, este programa, cuyo costo total se estima en EUR 6 millones, fue cofundado por la EUIPO, que también se encarga de su aplicación.

186. El objetivo general del programa es promover condiciones de igualdad para las empresas de la UE que operan en América Latina contribuyendo al aumento de la transparencia y a la aplicación justa del sistema de protección y observancia de los DPI en esa región. Las empresas de la UE se beneficiarán de la mayor protección de los DPI y del funcionamiento adecuado y eficaz de los procedimientos de administración y observancia de la propiedad intelectual en América Latina.

187. Además, las empresas y los titulares de derechos deberían beneficiarse del aumento de la capacidad técnica de los países y las organizaciones de América Latina en lo referido a cómo mejorar las leyes relacionadas con los DPI y de la correcta aplicación de los acuerdos comerciales con la Unión Europea. Las empresas de la UE también se verán favorecidas por el acceso mejorado de los usuarios de la UE a la información sobre propiedad intelectual disponible en las bases de datos de las oficinas de propiedad intelectual de América Latina, un aspecto de importancia crucial para sus negocios y para las estrategias de protección de la propiedad intelectual en el extranjero. El uso de las herramientas y las bases de datos innovadoras creadas por la Red Europea de Marcas y Diseños (ETMDN) facilitará este proceso.

188. Se llegará a los beneficiarios finales fundamentalmente mediante la participación activa de las principales organizaciones multiplicadoras y de apoyo a las empresas que operan en Europa y América Latina, así como de representantes sectoriales y organizaciones coordinadoras. Al mismo tiempo, las empresas latinoamericanas innovadoras y creativas se beneficiarán de las mejoras en los niveles de protección de los DPI y en la eficiencia de los mecanismos que facilitan su observancia, lo que en cierta medida debería mejorar el comercio internacional y aumentar el atractivo de las economías de la región como destinos de inversión extranjera. El programa tiene ciertos objetivos, resultados y efectos:

- a. El primero se relaciona con el apoyo sustantivo para el diseño y el desarrollo de las negociaciones vinculadas con los acuerdos de libre comercio (ALC). Se prevé que el proyecto permitirá que se obtengan datos e información sobre la legislación, la protección y la observancia de los DPI a nivel local a fin de ayudar a la Comisión Europea en la elaboración, negociación y aplicación de ALC en la región, entre otras cosas con relación a la jurisprudencia nacional o regional y los marcos y recursos institucionales en materia de DPI.
- b. Otro aspecto se relaciona con la recopilación y el análisis estratégico de información para preparar la integración regional en Centroamérica. De conformidad con este resultado, las actividades del proyecto brindarán un panorama detallado de la situación en torno a la legislación, la protección y la observancia de los DPI, así como sobre la capacidad y la eficiencia de las oficinas e instituciones de DPI en los países pertinentes. Fomentar y mejorar la cooperación y la integración regional en lo referido al procesamiento y la observancia de los DPI sería beneficioso para las empresas de la UE que operan en la región.

- c. El tercer aspecto se vincula con la prestación de apoyo eficaz para propiciar el diálogo en torno a la propiedad intelectual, el establecimiento de subcomités y la aplicación de ALC. Se llevarán a cabo acciones apropiadas de conformidad con las decisiones e indicaciones que surjan de los debates que la UE mantenga con los países de América Latina durante los diálogos y las reuniones de los subcomités actuales y futuros en torno a la propiedad intelectual. Como parte de la acción, también se proponen intervenciones que ayuden a los diversos países de América Latina que han contraído obligaciones en virtud de los compromisos asumidos en el contexto de los acuerdos comerciales celebrados con la UE. Esta acción también incluye la prestación de ayuda específica en la forma de actividades de apoyo en los grupos de trabajo pertinentes sobre propiedad intelectual.
- d. Otro resultado es la mejora de la administración de la propiedad intelectual y la observancia de las prácticas conexas, entre otras el uso más generalizado de las herramientas de tecnología informática sobre propiedad intelectual y el establecimiento de una red de cumplimiento. Por medio de la acción, se busca que las oficinas locales de propiedad intelectual adopten en mayor medida las herramientas informáticas de la UE para mejorar el acceso al sistema de propiedad intelectual y facilitar la tramitación de las solicitudes y registros de propiedad intelectual. También se buscará difundir el enfoque de la UE en torno a la elaboración de leyes y el desarrollo de mejores prácticas para garantizar la administración eficiente y transparente de los DPI. En lo referido al cumplimiento, la acción se basará en el establecimiento de redes de observancia orientadas a aumentar la eficacia de las herramientas de TIC, así como en el intercambio de mejores prácticas en lo referido a la observancia de los DPI.
- e. Otro objetivo importante es crear conciencia sobre la importancia de la propiedad intelectual y de su protección y observancia. Este resultado se logrará organizando acciones dirigidas a promover una mayor comprensión de la importancia de proteger los derechos de propiedad intelectual desde la perspectiva del desarrollo social y económico, y para favorecer la inversión extranjera.
- f. Un último objetivo de este programa, o más bien resultado, es mejorar el intercambio de información mediante un sistema de gestión de la información y un repositorio de documentos. A fin de garantizar la existencia de una memoria institucional suficiente y que todas las partes interesadas puedan acceder con facilidad a los documentos derivados del proyecto (por ejemplo, informes, estudios o encuestas), se establecerá un sistema de gestión de la información y se creará un repositorio de documentos.

12.2 Reino Unido

189. El Reino Unido está comprometido a compartir sus experiencias y conocimientos para ayudar a los Miembros a desarrollar sus sistemas de propiedad intelectual. A modo de ejemplo, nos gustaría mencionar un taller celebrado entre el Reino Unido y Viet Nam en junio de 2022, que giró en torno a la cuestión de la colaboración mutua para hacer frente al problema de las mercancías falsificadas y la piratería, tanto en línea como fuera de línea. El taller tenía por objeto facilitar el intercambio eficaz de información entre los ministerios y los organismos pertinentes en lo referido a los métodos y las mejores prácticas para prevenir y combatir la infracción de los derechos de propiedad intelectual (DPI); continuar mejorando la capacidad y la eficacia de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y sentar las bases para establecer un programa de cooperación integral en torno a estas cuestiones.

190. Las sesiones más importantes, que se centraron en la cooperación jurídica, permitieron a los ministerios y organismos intercambiar y aportar ideas específicas sobre maneras de evitar la superposición de funciones, tareas y facultades. El debate giró en torno a los desafíos que plantea la observancia y las diversas maneras en que países de todo el mundo están haciendo frente al problema. También se centró en aspectos relativos a la comunicación y la educación en materia de propiedad intelectual, y dio lugar a nuevas iniciativas que llevarán a cabo los ministerios y departamentos locales para crear conciencia pública sobre los DPI. Nos complace el resultado de este taller, que es un excelente ejemplo de aprendizaje mutuo y de la manera en que la cooperación y el intercambio de experiencias pueden beneficiar a los Miembros y contribuir al fortalecimiento de las normas de propiedad intelectual a nivel mundial.

12.3 Estados Unidos de América

191. Los Estados Unidos siguen considerando que la cooperación técnica para mejorar las infraestructuras de protección y observancia de la propiedad intelectual es esencial para el desarrollo económico de los países, y contribuye directamente a la inversión extranjera y a la transferencia voluntaria de biotecnología impulsada por el sector privado en los países en desarrollo, además de ayudar a los innovadores de estos países a explotar su creatividad. Esperamos con interés continuar debatiendo en el Consejo sobre los informes relativos a la cooperación técnica de los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales para el fortalecimiento de los sistemas de propiedad intelectual.

12.4 Australia

192. Australia mantiene su compromiso de promover y facilitar la cooperación técnica y las actividades de creación de capacidad en materia de propiedad intelectual. Australia cumple las obligaciones que le impone el artículo 67 en materia de cooperación técnica mediante programas y actividades a nivel bilateral, regional y multilateral. Muchas de nuestras actividades se centran en los países en desarrollo y los PMA de la región del Indo-Pacífico. Australia trabaja en estrecha colaboración con la OMPI, con la secretaría de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y con otros interlocutores para ayudar a países en desarrollo y PMA a mejorar sus sistemas de propiedad intelectual y su capacidad en esa esfera. Nos complacerá seguir debatiendo nuestro informe con los Miembros en la próxima oportunidad que se presente.

12.5 Suiza

193. En nuestro informe de 2022, distribuido con la signatura [IP/C/R/TC/CHE/3](#), se describen las actividades de cooperación técnica y de creación de capacidad llevadas adelante por Suiza. Suiza se complace en anunciar que actualmente es socia en 12 proyectos de cooperación técnica bilateral sobre propiedad intelectual en diferentes regiones. Si bien la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza es la principal fuente de financiación de la mayoría de los proyectos a través de su Programa Global para la Propiedad Intelectual (GPIPR), creado en 2018, el Instituto Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza se encarga de aplicar el Programa Global.

194. Quisiera recordarles que a través del Programa se brinda apoyo a los países en desarrollo y a los PMA, así como a las economías emergentes, para que establezcan un sistema eficiente y eficaz de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual. El objetivo es promover el desarrollo económico y ayudar a nuestros interlocutores en la aplicación de sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. En nuestro informe de este año se describen de manera más detallada dos ejemplos de proyectos específicos.

195. Uno de los proyectos es el Proyecto Suizo-Sudafricano sobre Propiedad Intelectual, que comenzó en 2020. Entre las actividades que ya se han llevado a cabo, se han celebrado talleres para examinadores de patentes y sociedades de gestión colectiva, y se publicó un informe dirigido a los responsables de la formulación de políticas sudafricanos sobre el uso de licencias obligatorias en Suiza. Se está elaborando otro informe sobre los aspectos que deben tenerse en cuenta en el diseño de una estrategia sobre las indicaciones geográficas.

196. El otro proyecto, que comenzó este año, es el Proyecto Suizo-Tunecino sobre Propiedad Intelectual. Su objetivo es contribuir a que los empresarios, los creadores, los investigadores y los productores de Túnez se beneficien de una protección eficaz de los derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, una de las vías que se utilizan para lograr el objetivo del proyecto es el examen de la legislación en materia de derechos de propiedad intelectual.

197. Suiza sigue esforzándose por ser un interlocutor comercial fiable en la prestación de asistencia técnica en la esfera de la propiedad intelectual, y por contribuir a través de sus proyectos de cooperación técnica, entre otras cosas, a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

12.6 Canadá

198. El Canadá se complace en haber presentado su informe sobre la aplicación del artículo 67 en el documento identificado con la signatura [IP/C/R/TC/CAN/2](#). En el informe de 2022 del Canadá se proporciona información actualizada sobre las actividades del país relativas a la cooperación técnica y financiera en materia de propiedad intelectual para los países en desarrollo y los PMA Miembros. Agradecemos de antemano a la Secretaría sus esfuerzos por distribuir el informe del Canadá después de esta reunión.

199. El Canadá lleva a cabo una serie de actividades de cooperación técnica a nivel multilateral, plurilateral y bilateral, que se exponen en el informe de este año. Quisiéramos aprovechar brevemente la oportunidad para destacar algunas actividades reseñables del año anterior. En primer lugar, en mayo de 2022, la Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá (CIPO) organizó e impartió, como todos los años, el Taller Ejecutivo de la CIPO y la OMPI sobre Gestión de Oficinas de Propiedad Intelectual, centrado en las técnicas de gestión para la prestación de servicios de propiedad intelectual y dirigido a altos funcionarios de países en desarrollo. Debido a la pandemia de COVID-19, el taller de este año fue el segundo en celebrarse de forma virtual a lo largo de dos semanas. Los objetivos del taller eran aumentar los conocimientos y aptitudes en la esfera de las técnicas de gestión para la prestación de servicios de propiedad intelectual; mejorar la capacidad de los funcionarios encargados de la propiedad intelectual; ofrecer a los participantes experiencia directa de la naturaleza y el alcance de los conocimientos especializados que ha adquirido el Canadá en materia de propiedad intelectual, así como los productos y servicios que ofrece en ese ámbito; y proporcionar un foro para el intercambio de ideas y experiencias con funcionarios de otras oficinas de propiedad intelectual.

200. En 2021, mediante el Mecanismo de Despliegue de Expertos para el Comercio y el Desarrollo del Canadá (EDM), se llevó a cabo una actividad en Viet Nam para reforzar la protección de los derechos de propiedad intelectual en ese país. Mediante esta actividad, se brindó apoyo a la Oficina de la Propiedad Intelectual de Viet Nam para aplicar reformas jurídicas y administrativas que mejoren la capacidad del país de cumplir sus compromisos en virtud del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP). La asistencia técnica reportó tres importantes beneficios a los funcionarios de Viet Nam al informarlos sobre:

- a. la manera en que el Canadá protege las marcas de sonido y los datos de pruebas no divulgados sobre productos agroquímicos;
- b. la función de los funcionarios de fronteras canadienses y de los recursos penales para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual, y
- c. las herramientas para mejorar la comprensión del público y del sector privado sobre las obligaciones que impone el CPTPP en materia de propiedad intelectual.

201. Además, entre 2019 y 2022, el Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo del Canadá financió un proyecto para reforzar la capacidad de investigación y de elaboración de políticas sobre cuestiones esenciales en materia de política digital en Kenya. Mediante este proyecto, se brinda apoyo a los centros de investigación sobre políticas cibernéticas para que diseñen un programa de investigación sólido en materia de políticas que aborde todos los aspectos de las políticas cibernéticas y digitales, entre ellos la innovación, los derechos humanos y la seguridad, y la interrelación entre estas cuestiones en el Sur Global. Este proyecto ha dado lugar a la creación de una revista académica de libre acceso y revisada por especialistas, la Revista sobre Propiedad Intelectual y Tecnología de la Información (JIPIT).

202. También en el período 2019-2022, el Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo del Canadá financió un proyecto para reforzar el apoyo que se brinda al ecosistema de derechos digitales en América Latina dotando a los nuevos y principales líderes intelectuales con aptitudes, conocimientos y recursos para fortalecer su capacidad; abordando los desafíos más importantes que plantean los derechos digitales, y promoviendo la coordinación entre los organismos financiadores y las organizaciones.

203. Para mayor información sobre estas actividades, se puede consultar el informe de 2022 del Canadá, y al Canadá le complacerá debatir el informe con cualquier Miembro interesado. El Canadá

sigue asimismo interesado en conocer las opiniones de los países en desarrollo y los PMA Miembros sobre los éxitos y desafíos de la asistencia técnica y la cooperación, la forma en que han cambiado las necesidades prioritarias en la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC por parte de los Miembros, así como qué lagunas podría seguir habiendo en materia de asistencia técnica.

204. El Canadá está interesado en seguir debatiendo sobre estas cuestiones con miras a garantizar que la asistencia técnica siga satisfaciendo las necesidades prioritarias y los objetivos de desarrollo de sus receptores.

12.7 Nueva Zelanda

205. Gracias, Sr. Presidente, por dar a Nueva Zelanda la oportunidad de hacer uso de la palabra para describir nuestras actividades de cooperación técnica en virtud del artículo 67. En el informe, identificado con la signatura [IP/C/R/TC/NZL/1](#), se definen tres vías a través de las cuales Nueva Zelanda proporciona asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros.

206. La Oficina de Propiedad Intelectual de Nueva Zelanda (IPONZ) brinda permanentemente asistencia técnica, previa petición, a los países en desarrollo y menos adelantados. Nueva Zelanda seguirá apoyando, cuando así se le solicite, la labor futura que se realice para mejorar los sistemas de propiedad intelectual de los países en desarrollo. La IPONZ recibe delegaciones y visitas de estudio de países en desarrollo y menos adelantados para impartir formación práctica y compartir conocimientos.

207. Nueva Zelanda es miembro de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) desde 1981. Como todos sabemos, una de las actividades fundamentales de la UPOV es la cooperación entre los Estados miembros y la armonización de las pruebas y los exámenes.

208. El Acuerdo por el que se establece la Zona de Libre Comercio ASEAN-Australia-Nueva Zelanda (AANZFTA) prevé un programa de actividades de asistencia técnica para ayudar a las Partes en el AANZFTA a poner en práctica y aplicar el Acuerdo. Hasta junio de 2022 se denominó Programa de Apoyo a la Cooperación Económica (AECSP) del AANZFTA. Los proyectos financiados en el marco del AECSP están a disposición de los 10 Estados miembros de la ASEAN. Varios de ellos se centran en la propiedad intelectual, por ejemplo:

- a. Actividades de asistencia dirigidas a los Estados miembros de la ASEAN para ayudarles a adherirse al Protocolo de Madrid y a aplicarlo tras su adhesión, a fin de favorecer el registro de las marcas de fábrica o de comercio a nivel regional y mundial.
- b. Proyectos de fortalecimiento de las capacidades institucionales de los Estados miembros de la ASEAN para plantear y adoptar un enfoque de alta calidad, coherente y sostenible para el examen de patentes y formaciones a medida.
- c. Elaboración de una estrategia regional de educación y sensibilización del público en relación con la propiedad intelectual y creación de una serie de recursos con el objetivo de sensibilizar sobre la gestión estratégica de la propiedad intelectual a los medios empresariales y creadores de propiedad intelectual de la AANZFTA.

209. Esperamos que la información suministrada hoy y en el informe ayude a los Miembros a entender la labor que Nueva Zelanda lleva adelante para aplicar el artículo 67.

12.8 Japón

210. La delegación del Japón desea describir brevemente el informe de este año sobre la cooperación técnica del Japón (documento [IP/C/R/TC/JPN/3](#)), que también se presentó a través del Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos. Este informe se compone de un cuerpo principal y un anexo. En el cuerpo principal se destacan las actividades técnicas recientes, mientras que en el anexo se ofrece información detallada sobre cada actividad. En este informe las actividades de cooperación se clasifican en cuatro ámbitos, a saber, propiedad industrial, derechos de autor, obtenciones vegetales y medidas en frontera.

211. En lo que respecta a la propiedad industrial, durante el ejercicio económico de 2021, la Oficina de Patentes del Japón organizó 18 cursos de formación destinados tanto a funcionarios públicos como al sector privado. Más de 300 personas asistieron a los cursos. Además, basándose en la larga trayectoria de la JPO en la organización de cursos de formación, se han establecido asociaciones de antiguos alumnos en los países de origen de los pasantes. La JPO sigue apoyando esas asociaciones mediante la organización de seminarios de seguimiento en países asiáticos. El Japón seguirá haciendo todo lo posible por cumplir la obligación contraída en virtud del artículo 67.

12.9 Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA

212. En el marco de este punto del orden del día, la delegación de Bangladesh formula esta declaración en nombre del Grupo de PMA. El Grupo de PMA acoge con satisfacción los informes presentados en el marco del artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC por los países desarrollados Miembros, así como los informes de la Secretaría y otras organizaciones internacionales sobre la cooperación técnica y el apoyo a la creación de capacidad en beneficio de los países en desarrollo. En esos informes se proporciona información sobre una amplia gama de programas y actividades adaptados a las necesidades de los Miembros beneficiarios. Esos programas son de importancia crítica para los PMA.

213. Agradecemos sinceramente a los países desarrollados Miembros y a las organizaciones internacionales su ayuda y solicitamos que sigan prestando tan valioso apoyo a los países en desarrollo y a los PMA, incluidos los países en vías de abandonar la categoría de PMA. En este sentido, también pedimos a las delegaciones que estudien la posibilidad de organizar un evento anual, similar al taller dedicado al artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, para debatir la aplicación del artículo 67 de dicho Acuerdo. Creemos que la Secretaría puede prestar su apoyo, y que una oportunidad de ese tipo también ayudará a los Miembros a entablar un diálogo informado. El Grupo de PMA está dispuesto a seguir debatiendo esta cuestión con los Miembros.

12.10 Secretaría de la OMC

214. Las actividades de cooperación técnica de la Secretaría tienen por objeto ayudar a los Miembros y observadores a alcanzar sus objetivos de desarrollo y otros objetivos de política interna, como la innovación y la política industrial, la salud, los aspectos normativos, la política de competencia y la protección del medio ambiente, mediante su régimen de comercio y de PI, en función de la situación nacional y las necesidades prioritarias.

215. Durante el período objeto de examen, las actividades de cooperación técnica de la Secretaría relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC siguieron centrándose en ayudar a los Miembros y observadores a comprender sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo. Además, los Miembros y observadores siguieron recibiendo asistencia específica en relación con las notificaciones y los exámenes de la legislación nacional. Las actividades están impulsadas, sobre todo, por la demanda de los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros y de los Gobiernos que preparan su adhesión a la OMC. Las alianzas y la coordinación con otras organizaciones intergubernamentales y con las principales partes interesadas forman evidentemente parte integrante de nuestra labor y son cada vez más importantes y valiosas. En términos generales, la Secretaría mantiene su compromiso de seguir esforzándose por atender las necesidades y prioridades de los Miembros brindándoles un apoyo adaptado según las orientaciones que ellos impartan.

216. Permítanme referirme brevemente a la creación de capacidad en respuesta a la pandemia de COVID-19. Atender las necesidades de los Miembros en relación con la respuesta y la preparación ante la pandemia de COVID-19 ha seguido siendo una prioridad especial. Valiéndose de un enfoque integrado para hacer frente a la pandemia, los Directores Generales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la OMC reafirmaron su compromiso de reforzar su apoyo a los Miembros para luchar contra la COVID-19 e hicieron balance de varias iniciativas que se han llevado a cabo durante el período abarcado por el informe. Se trata, entre otras, de las siguientes:

- a. la publicación, en octubre de 2021, de una actualización de la sección del estudio trilateral titulada "Un enfoque integrado de la salud, el comercio y la propiedad intelectual para hacer frente a la COVID-19";

- b. la organización, en febrero de este año, del segundo taller de una serie de talleres trilaterales sobre el acceso a los recursos de información y su utilización para hacer frente a la pandemia;
- c. la puesta en marcha de la Plataforma Trilateral de Asistencia Técnica en abril de 2022. Esta Plataforma proporciona un servicio de ventanilla única que facilita toda la gama de conocimientos especializados de las tres organizaciones y otros asociados sobre la interrelación entre la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio de forma coordinada y sistemática. El objetivo es crear en los Miembros la capacidad para responder con eficacia a las dificultades causadas por la pandemia de COVID-19.

217. Con objeto de ayudar a responder a la demanda continua de asistencia técnica integrada e interdisciplinaria en materia de la salud pública, comercio y propiedad intelectual, la Secretaría ha organizado también varios talleres internacionales relacionados con la respuesta a la COVID-19 y la preparación ante las pandemias.

218. Quisiera asimismo resumir brevemente otras actividades principales. En cooperación con la OMPI, la OMC organizó dos actividades emblemáticas de creación de capacidad:

- a. la 17ª edición del Coloquio para Profesores de Propiedad Intelectual, que abordó una amplia gama de cuestiones jurídicas y relativas a la política de propiedad intelectual —como la PI y la salud pública, la PI y el comercio electrónico, la PI y la biotecnología, la PI y la inteligencia artificial, y la PI y la cadena de bloques— y se celebró del 1 al 12 de noviembre de 2021; y
- b. el Curso Avanzado sobre Cuestiones de Actualidad en relación con las Políticas de Propiedad Intelectual para dotar a los funcionarios públicos de los instrumentos para formular y aplicar políticas nacionales que faciliten el proceso de desarrollo en materia de propiedad intelectual y la consecución de los objetivos de las políticas nacionales, que se celebró del 28 de marzo al 8 de abril de 2022.

219. Otra actividad importante de creación de capacidad que se ha llevado a cabo es el taller anual sobre la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, en el que se abordaron los incentivos para la transferencia de tecnología a los PMA. En nuestros continuos esfuerzos por mejorar el valor y las repercusiones de este diálogo anual entre los PMA Miembros y los países desarrollados Miembros, este año, bajo la orientación de los PMA Miembros, el taller se dedicó a esferas específicas de la transferencia de tecnología esenciales para el desarrollo sostenible. En él se pusieron de relieve los aspectos destacados de un estudio de la OMC sobre las necesidades y las prioridades de los PMA en materia de transferencia de tecnología, así como un resumen de los informes anuales de los países desarrollados Miembros sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC.

220. Con respecto a los recursos de cooperación técnica, la OMC ha producido una serie de materiales para la creación de capacidad. Por ejemplo, en marzo se publicó un nuevo libro titulado *Trade in Knowledge: Intellectual Property, Trade and Development in a Transformed Global Economy* (El comercio de conocimientos: propiedad intelectual, comercio y desarrollo en una economía mundial transformada), que fue el resultado de un proceso que comenzó con un taller de asistencia técnica que reunió a funcionarios y expertos de varios países en desarrollo para estudiar sus necesidades de creación de capacidad en esta esfera en evolución. La publicación complementó la puesta en marcha del portal de la OMC dedicado al comercio de conocimientos, que proporciona información destinada a ayudar a los responsables de la formulación de políticas y otros actores a mantenerse al corriente de los progresos en esta esfera, comprender los cambios en las pautas de los flujos transfronterizos de conocimientos y considerar las dimensiones jurídica, económica y de política de esos progresos. La Secretaría de la OMC ha publicado también el informe titulado "Tackling Illicit Trade in Medical Products: Better international co-operation for better health" (La lucha contra el tráfico ilícito de productos médicos: una mejor cooperación internacional para una mejor salud). Y por último, tras el taller organizado en febrero por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre el acceso a los recursos de información y su utilización para hacer frente a la pandemia, también se ha publicado un Inventario de recursos de información sobre la COVID-19, que puede consultarse en la página web de la OMC sobre la COVID-19.

221. La publicación *WIPO-WTO Colloquium Papers*, una revista académica anual revisada por especialistas y que se basa en la serie de coloquios, ha servido para fortalecer la investigación y el diálogo sobre el desarrollo y otras cuestiones de política en todo el mundo en desarrollo.

222. Por último, permítanme referirme brevemente a la asistencia técnica en general en la OMC y el componente sobre los ADPIC. Quisiera destacar que el Instituto de Formación y Cooperación Técnica (IFCT) de la OMC organiza numerosas actividades que incluyen un componente importante sobre los ADPIC. Durante el período examinado se han organizado, entre otros, dos cursos regionales sobre política comercial, el Curso Virtual sobre Comercio para Ejecutivos, el Curso Introductorio Virtual de Política Comercial para los PMA y el Curso Avanzado de Política Comercial para funcionarios públicos, celebrado presencialmente.

223. Antes de concluir, quisiera anunciar una actividad que se ha publicado en nuestra página web esta tarde. Quisiera señalar brevemente a su atención el Taller Virtual sobre Innovación y Acceso a los Medios de Diagnóstico para la COVID-19 y Más Allá, que se celebrará el 28 de octubre de 2022 de 14.00 h a 16.30 h. Esta actividad de creación de capacidad estará organizada conjuntamente por las Secretarías de la OMS, la OMPI y la OMC. Tras una introducción fáctica por los tres organismos sobre los medios de diagnóstico y un examen de la situación de la innovación y el acceso desde la perspectiva de la salud, el comercio y la propiedad intelectual, se invitará a panelistas procedentes de distintos ámbitos a debatir sobre las dificultades, las oportunidades y el camino a seguir para garantizar la innovación y el acceso en esta esfera en particular. El Taller está dirigido principalmente a los Miembros de las tres Organizaciones, aunque la participación en dicha actividad también está abierta a otras partes interesadas. El enlace de inscripción para asistir a este Taller con formato completamente virtual ya se ha publicado en el anuncio, al tiempo que hablamos, en nuestras páginas web respectivas.

224. Quisiera concluir alentado a los Miembros a que sigan poniéndose en contacto con nosotros para comunicarnos sus necesidades prioritarias en materia de creación de capacidad. Nuestro objetivo es trabajar muy estrechamente con los Miembros para asegurarnos de que la asistencia técnica, y la base empírica de esa labor, siguen respondiendo adecuadamente a la evolución de sus necesidades y prioridades y refuerzan su capacidad para participar en la formulación de políticas en los ámbitos de la propiedad intelectual, el comercio y las políticas conexas de forma práctica y concreta en apoyo de la consecución de los objetivos de desarrollo.

12.11 Consejo de Cooperación del Golfo

225. Ante todo, quisiera desearles a ustedes y a todos los participantes en el Consejo de los ADPIC el mayor de los éxitos. El objetivo general de los programas de cooperación técnica del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) en la esfera de la propiedad intelectual es contribuir a crear capacidad entre los funcionarios de los Estados miembros del CCG y mejorar sus conocimientos en numerosos aspectos técnicos de la propiedad intelectual, entre ellos la protección de los DPI y el apoyo de las invenciones y la innovación.

226. Las actividades de cooperación técnica del CCG en la esfera de la propiedad intelectual responden al mandato establecido en el artículo 20 del Acuerdo Económico del CCG, que dispone que "[l]os Estados miembros elaborarán programas que sean de estímulo para las personas con talento y apoyen la innovación y la invención; cooperarán en el ámbito de la propiedad intelectual y elaborarán reglamentos y procedimientos que aseguren la protección de los derechos de propiedad intelectual; y coordinarán sus políticas pertinentes con respecto a otros países, bloques regionales y organizaciones internacionales y regionales".

227. En el último período, las actividades de cooperación técnica de la Secretaría General del CCG se han visto en parte afectadas, de un modo u otro, por el brote de COVID-19. Tal y como se indicó en el informe sobre las actividades de cooperación técnica del CCG correspondiente a 2022, las actividades realizadas por la Secretaría General del CCG abarcan el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 1 de septiembre de 2022. Las actividades de cooperación técnica realizadas durante el período mencionado se centraron en diversos aspectos de la propiedad intelectual, como la mejora de los conocimientos sobre los derechos de propiedad intelectual y las políticas relativas a los DPI en la región del CCG, la cooperación en materia de examen y tecnología de la información, y el apoyo a la innovación y a las invenciones, etc. Esas actividades se llevaron a

cabo en forma de talleres, formación en el empleo y apoyo a la participación en exposiciones internacionales de invenciones.

228. Por ejemplo, la cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sigue contribuyendo a los esfuerzos de asistencia técnica del CCG en diversos ámbitos de la propiedad intelectual. A este respecto, cabe mencionar que la Secretaría General del CCG organizó, con la colaboración de la OMPI, un seminario virtual destinado a especialistas de los Estados miembros del CCG sobre datos digitales, inteligencia artificial y su conexión con los derechos de propiedad intelectual, del 22 al 23 de septiembre de 2021.

229. Asimismo, coincidiendo con el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, la Secretaría General del CCG organizó un evento titulado "Exposición para inventores con discapacidad", los días 3 a 5 de diciembre de 2021, con el fin de alentar y apoyar a esas extraordinarias personas a seguir innovando.

230. A nivel internacional, la Secretaría General del CCG ha participado en la exposición internacional de invenciones de Malasia. La secretaria del CCG tenía el ambicioso objetivo de facilitar la comunicación bilateral entre los inventores de los Estados del CCG y los de todo el mundo en esta exposición. La secretaria del CCG acoge y apoya a todos los inventores de los Estados del CCG.

12.12 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

231. Les agradezco la oportunidad que nos han brindado de compartir información sobre las actividades de cooperación técnicas llevadas a cabo por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual entre septiembre de 2021 y septiembre de 2022, recogidas en el documento [IP/C/R/TC/WIPO/3](#).

232. La OMPI sigue dispuesta a prestar asistencia técnica a sus Estados miembros para que puedan avanzar hacia sus objetivos de desarrollo sin dejar de respetar las normas internacionales de propiedad intelectual. Las actividades de cooperación técnica de la OMPI responden a las necesidades de los países y se adaptan a sus exigencias. Estas actividades también permiten a la OMPI cumplir su misión de llevar la iniciativa en el desarrollo de un ecosistema internacional de propiedad intelectual equilibrado y eficaz, que permita crear puestos de trabajo, atraer inversiones, impulsar el crecimiento empresarial y, en última instancia, desarrollar economías y sociedades para un futuro mejor y más sostenible.

233. Como se indica en nuestro informe, las actividades de cooperación técnica de la OMPI abordan tres grandes esferas: el asesoramiento en materia de políticas y de legislación, la estrategia de propiedad intelectual y las soluciones empresariales para las oficinas de propiedad intelectual. A lo largo del último año, se ha hecho mayor hincapié en la mejora de la capacidad de las pymes y de los jóvenes innovadores para hacer un uso eficaz de la propiedad intelectual. Ello se ha traducido en iniciativas tales como la organización de seminarios de formación y consultas con expertos en línea sobre la gestión y la valoración de la propiedad intelectual.

234. La Academia de la OMPI ha seguido consolidando sus amplios programas de enseñanza a distancia. En particular, la Academia de la OMPI ha ampliado el alcance de su apoyo a los países en desarrollo y los países menos adelantados centrándose en la creación de competencias prácticas en materia de propiedad intelectual, de forma que el conocimiento técnico de la propiedad intelectual tenga una repercusión en el mundo real. Gracias a nuevos cursos, tales como IP4Youth&Teachers, y programas sobre propiedad intelectual destinados a las empresas emergentes y los desarrolladores de aplicaciones y videojuegos, la OMPI se propone dotar a los emprendedores, los empresarios y otras personas de las aptitudes necesarias para alcanzar el éxito.

235. Garantizar que la propiedad intelectual siga siendo una poderosa herramienta para responder a los retos mundiales sigue siendo una prioridad para la OMPI. Con ese fin, la OMPI, la OMC y la OMS pusieron en marcha la Plataforma Trilateral de Asistencia Técnica a principios de año. El objetivo de esta plataforma es ayudar a los Estados miembros a satisfacer sus necesidades de creación de capacidad para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

236. Quisiera dar las gracias a los Miembros que han reconocido la amplia labor realizada por la OMPI en la esfera de la cooperación técnica. Me gustaría asegurar a todos los Miembros que

la OMPI sigue dispuesta a ofrecer programas de cooperación técnica y creación de capacidad que respondan a las necesidades de los Miembros en su empeño por cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

12.13 Organización Mundial de la Salud

237. Quisiera indicar brevemente que en nuestra comunicación al Consejo de los ADPIC se resumen las actividades de cooperación técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la esfera de la salud pública, la innovación y la propiedad intelectual que han tenido lugar desde la presentación del último informe. El objetivo general de la cooperación técnica de la OMS es fortalecer la capacidad de los países en desarrollo en los ámbitos de la innovación relacionada con la salud, el acceso a los medicamentos y la gestión de la propiedad intelectual.

238. La OMS lleva a cabo sus actividades de cooperación técnica en cumplimiento del mandato que se le confió en la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual (EMPA-SIP) y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud, incluidas las resoluciones WHA72.8, "Mejora de la transparencia de los mercados de los medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios"¹, WHA73.1, "Respuesta a la COVID-19"², WHA74.6, "Fortalecimiento de la producción local de medicamentos y otras tecnologías de la salud para mejorar el acceso"³ y WHA75.14, sobre la ampliación del calendario de la "Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual" de 2022 a 2030.⁴

239. En la resolución WHA74.6, la 74ª Asamblea Mundial de la Salud hizo hincapié en la necesidad de mejorar el acceso a medicamentos y otras tecnologías de la salud que fueran seguros, eficaces, asequibles y de calidad, entre otras cosas, mediante la cooperación con carteras comunes de patentes y otras iniciativas de carácter voluntario, como el Acceso Mancomunado a las Tecnologías contra la COVID-19 de la OMS (C-TAP), incluidas las actividades de apoyo y desarrollo relacionadas con ellas. En esa resolución se pedía al Dr. Ghebreyesus, Director General de la OMS, que siguiera prestando apoyo técnico, cuando procediera y previa solicitud, en colaboración con otras organizaciones internacionales competentes, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, en particular a los procesos normativos y a los países que tuvieran intención de hacer uso de las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como las flexibilidades reconocidas por la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, con el fin de promover el acceso a los productos farmacéuticos.⁵

240. La OMS, por mediación de su Sede y de las oficinas regionales y en los países, colabora estrechamente con las organizaciones internacionales competentes en los asuntos relacionados con las intersecciones entre la salud pública, la innovación y la propiedad intelectual. Seguimos dispuestos a prestar asistencia técnica a los Estados miembros que la soliciten.

13 PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN MINISTERIAL RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ADOPTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022

13.1 Sudáfrica

241. Les agradecemos la organización de reuniones para tratar esta importante cuestión. La Organización Mundial de la Salud ha sido muy clara en cuanto a la necesidad de hacer frente a la pandemia de COVID-19 de forma integral. El Dr. Ghebreyesus, Director General de la OMS, ha dicho lo siguiente: "Las vacunas por sí solas no terminarán con la pandemia". "Numerosos países necesitan medios de diagnóstico y tratamientos necesarios para salvar vidas, en particular oxígeno y apoyo para el suministro de vacunas".

242. La pandemia de COVID-19 sigue presente. Los expertos en cuestiones sanitarias han advertido que, si bien las subvariantes BA.4/5 de ómicron predominaron en Europa durante el verano, nuevas

¹ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA72/A72_R8-sp.pdf.

² https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA73/A73_R1-sp.pdf.

³ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA74/A74_R6-sp.pdf.

⁴ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA75/A75_R14-sp.pdf.

⁵ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA74/A74_R6-sp.pdf.

subvariantes de ómicron están ganando terreno.⁶ Los datos de la OMS publicados el pasado miércoles muestran que el número de casos en la Unión Europea ascendió a 1,5 millones la semana pasada, lo que supone un aumento del 8% respecto a la semana anterior, y que las tasas de hospitalización en Europa han aumentado considerablemente en las últimas semanas. Cabe esperar una tendencia similar en otras regiones a medida que se acerquen los meses de invierno.

243. Como pudimos observar en las primeras olas de la pandemia, la interconexión de la economía mundial ha hecho que la propagación y mutación de nuevas variantes sea inevitable. Debemos aprender de las experiencias de los últimos años y desarrollar una respuesta global a la pandemia, como han instado los expertos en cuestiones sanitarias.

244. Se debe dar máxima prioridad al mandato ministerial enunciado en el párrafo 8 de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC. El plazo del 17 de diciembre está cada vez más cerca y requiere que actuemos de manera decisiva en este importante punto que afecta a la vida de las personas. La Decisión adoptada en la CM12 puso de manifiesto lo que somos capaces de conseguir los Miembros cuando trabajamos juntos y adoptamos un enfoque orientado a la búsqueda de soluciones para cuestiones que afectan a la humanidad. Dicha Decisión constituyó un paso en la dirección correcta, pero debemos terminar lo que hemos empezado.

245. En los documentos que han presentado anteriormente, los proponentes de la exención han aportado pruebas suficientes de la existencia de obstáculos relacionados con la propiedad intelectual con que tropiezan los tratamientos y los medios de diagnóstico, especialmente por lo que respecta a la accesibilidad y la asequibilidad. Por consiguiente, instamos a todos los Miembros a que dejen atrás las sesiones de preguntas y respuestas que no conducen a nada, y pongan en práctica sin demora la decisión que figura en el párrafo 8.

246. Como señalamos la semana pasada en el Consejo General, el mandato del párrafo 8 es claro: la tarea que tenemos ante nosotros es tomar una decisión, en un plazo de seis meses, sobre la ampliación de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico. No se trata de un acuerdo para volver a negociar el texto.

247. Algunas delegaciones han expresado su preocupación por los tratamientos que tienen usos múltiples y, de ahí, que hayan solicitado limitar los productos abarcados por la Decisión. Sin embargo, la Decisión Ministerial de la OMC contiene salvaguardias para garantizar que los productos fabricados y suministrados en virtud de la autorización se destinan a combatir la COVID-19. Eso queda reflejado, por ejemplo, en el párrafo 1, que dispone que las autorizaciones previstas en la Decisión solo pueden concederse "en la medida necesaria para hacer frente a la pandemia de COVID-19". Mi amigo Sherif pasó muchas horas en la Sala Verde negociando esa formulación.

248. Además, las opciones de tratamiento para los pacientes dependen de muchos factores, como la gravedad de la enfermedad, la disponibilidad de medicamentos, las vías de administración (intravenosa solo para el remdesivir y los anticuerpos monoclonales) y la duración del tratamiento, entre otros. Algunos de estos tratamientos pueden combinarse (como en los casos graves o críticos de COVID-19), mientras que otros deben utilizarse por separado. La evolución del virus y las pautas de vacunación afectan a la eficacia de los tratamientos, por lo que es muy importante adaptar los tratamientos a los contextos locales. Advertimos que no se debe adoptar un enfoque que limite la actuación de las autoridades sanitarias sobre el terreno, desvirtuando así la finalidad misma de la Decisión relativa a la exención.

249. En la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada el 19 de septiembre se formularon una serie de preguntas a los copatrocinadores, y damos las gracias a las delegaciones que las formularon. Sin embargo, estas preguntas son similares a las que se han formulado y a las que se ha respondido reiteradamente desde octubre de 2020. Invitamos a las delegaciones a consultar las comunicaciones que ya hemos presentado. No obstante, como ya hicimos en la reunión informal celebrada el 3 de octubre y con el ánimo de ser constructivos, exponemos algunas reflexiones sobre algunas de las preguntas más pertinentes que se han planteado recientemente. He seleccionado algunas para leerlas y dar una respuesta. Dos de ellas rezan lo siguiente:

⁶ <https://www.reuters.com/world/europe/covid-wave-looms-europe-booster-campaign-makes-slow-start-2022-10-06>.

- a. ¿En qué países y respecto de qué productos han resultado tan prohibitivos los precios como para constituir un obstáculo al acceso?
- b. ¿Reflejan esos precios los precios más bajos que muchas empresas farmacéuticas ofrecen mediante sus sistemas de fijación de precios escalonados?

250. A modo de respuesta, planteamos lo siguiente: un acceso equitativo significa que los tratamientos y las pruebas estén disponibles y sean asequibles para todos los que los necesiten al mismo tiempo y en todas partes. En la actualidad, muchos tratamientos y medios de diagnóstico que están ampliamente disponibles en los países de ingresos altos no lo están en los países de ingresos bajos y medianos. Los países en desarrollo se ven obligados a esperar donaciones o a que las empresas decidan si:

- a. conceden una licencia voluntaria e imponen condiciones a sus medidas voluntarias, por ejemplo, una limitación geográfica;
- b. donan determinados productos a países o poblaciones de su elección;
- c. reducen el precio al nivel y para los países que ellas mismas determinen.

251. Está claro que dejar a los países de ingresos bajos y medianos dependiendo de la generosidad de las decisiones de las empresas no es una buena política de salud pública.

252. Se plantean dos cuestiones importantes en relación con el acceso a los tratamientos y medios de diagnóstico contra la COVID-19:

- a. el suministro desde el punto de vista de la cantidad de productos disponibles para su adquisición por los países de ingresos bajos y medianos; y
- b. el precio. Al igual que ocurre con las vacunas, las empresas farmacéuticas prefieren abastecer el mercado de los países de ingresos altos, en las que pueden vender a precios más elevados y obtener el máximo beneficio posible, en lugar de hacerlo en los países de ingresos bajos y medianos, en los que los beneficios serán menores.

253. Por lo tanto, la situación relativa al acceso a los tratamientos y medios de diagnóstico reproduce la situación de desigualdad observada con respecto a las vacunas. Por ejemplo, en abril de 2022, el 66% del medicamento antiviral de Merck (Molnupiravir) se vendió en países de ingresos altos.

254. Otros medicamentos, como los anticuerpos monoclonales, no están disponibles en numerosos países de ingresos bajos y medianos. Cuando lo están, su precio es prohibitivo. Por ejemplo, el precio fijado por Roche para una dosis de 600 mg de tocilizumab es de USD 646. La patente principal de tocilizumab expiró en 2017, pero en varios países de ingresos bajos y medianos siguen existiendo varias patentes secundarias de ese medicamento que causan incertidumbre respecto a la posibilidad de producir biosimilares. Se ha observado escasez de tocilizumab en numerosos países que ya han empezado a utilizarlo para el tratamiento de la COVID-19. Médicos sin Fronteras tiene constancia de que, durante la segunda ola, en un país en desarrollo⁷, el distribuidor se quedó sin existencias y no había ni un solo vial disponible en el país para los pacientes en estado crítico.

255. La OMS recomendó los anticuerpos monoclonales (MAB) casirivimab e imdevimab para las personas con alto riesgo de desarrollar casos graves de COVID-19, es decir, las personas: a) de edad avanzada, b) inmunodeprimidas o con enfermedades crónicas o c) no vacunadas.⁸ Se han presentado solicitudes de patente de este medicamento en al menos 11 países de ingresos bajos y medianos.

256. Estos medicamentos ilustran situaciones en las que las empresas fabricantes dictan el suministro, la distribución y el precio. El suministro no es suficiente, y los precios son demasiado

⁷ <https://msfaccess.org/tocilizumab-second-drug-ever-recommended-who-covid-19-will-remain-unaffordable-and-inaccessible>.

⁸ https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/poster_casirivimab-and-imdevimab.pdf.

elevados en los países de ingresos bajos y medianos. Puesto que no se conoce el costo real de la I+D y la fabricación por la falta absoluta de transparencia, resulta difícil evaluar los precios ofrecidos, salvo en lo que respecta a la capacidad de compra de los países. En el caso de los medicamentos destinados a otros usos, resulta particularmente difícil justificar los precios monopolísticos como incentivo para la investigación y el desarrollo. Numerosos países de ingresos bajos y medianos no considerarían asequibles los actuales precios de la mayoría de los tratamientos y medios de diagnóstico contra la COVID-19.

257. La siguiente pregunta es más una afirmación que una pregunta: hay muchos tratamientos para los que no existen derechos de patente o que están exentos de regalías. Nuestra respuesta es que hay medicamentos, como la dexametasona, que han sido producidos por fabricantes de genéricos en varios países, y la competencia de productos genéricos de este medicamento se ha traducido en precios más bajos y una mayor disponibilidad. Esta es precisamente la situación que nos gustaría crear para los tratamientos más recientes, por lo que la ampliación de la Decisión de la OMC de junio a los tratamientos sería útil en este sentido. No hay muchos tratamientos contra la COVID-19 exentos de regalías y, como ya hemos señalado, los tratamientos adecuados difieren entre los pacientes y dependen de una serie de factores.

258. Los obstáculos relacionados con las patentes afectan a la accesibilidad y la asequibilidad. Por ejemplo, el tocilizumab, mencionado anteriormente, está altamente indicado para tratar a pacientes con casos graves y críticos de COVID-19. Se trata de un medicamento biológico fabricado por una empresa con sede en Suiza.⁹ De hecho, el tocilizumab es un medicamento destinado a otro uso, que se ha utilizado para el tratamiento de la artritis reumatoide, entre otras afecciones, desde que se empezó a comercializar. Sus patentes principales expiraron en 2017. Sin embargo, posteriormente se han presentado solicitudes de patente relativas a otras propiedades, lo que ha dado lugar a una ampliación de la maraña de patentes del tocilizumab hasta 2028 en algunas jurisdicciones del mundo.¹⁰ Esto se conoce como "perpetuación" de patentes. Aunque Roche declaró voluntariamente que no haría valer sus patentes en algunos países en desarrollo y menos adelantados, esta iniciativa no se aplica a los principales países fabricantes.¹¹ En Sudáfrica, por ejemplo, a pesar de que un grupo de expertos constatará que el tocilizumab reducía las muertes, se recomendó no utilizar el medicamento porque no era "asequible al precio actual". Con un costo de unos 2.000 dólares por paciente, este tratamiento que salva vidas está prácticamente fuera del alcance de la población africana.¹² Se estima que el costo de fabricación de tocilizumab es de tan solo 40 dólares por dosis de 400 mg.¹³ Además, la demanda de tocilizumab supera con creces su limitada oferta, lo que perjudica el tratamiento no solo de los pacientes con COVID-19, sino también de los que utilizan el medicamento para las demás indicaciones posibles.¹⁴

259. Se han formulado otras dos preguntas: en primer lugar, los países en desarrollo pueden acceder a algunos tratamientos contra la COVID-19 a precios reducidos gracias a licencias voluntarias, en particular en el marco del Banco de Patentes de Medicamentos o de la fijación de precios escalonados. Así pues, es poco probable que los derechos de patente sean la causa del aumento de los precios o de la restricción del acceso a los tratamientos en los países en desarrollo.

260. En segundo lugar, necesitamos información exhaustiva sobre las colaboraciones existentes, en particular sobre las licencias voluntarias. Por ejemplo, ¿hay países que habrían deseado solicitar una sublicencia de molnupiravir y Paxlovid, y no han podido hacerlo porque están excluidos del ámbito de aplicación de los acuerdos de licencia del Banco de Patentes de Medicamentos? ¿Qué empresas de países con derecho a solicitar sublicencias han sido rechazadas en la fase de precalificación de la OMS? ¿Se han denegado solicitudes por otros motivos? Y, ¿qué países de ingresos bajos y medianos han logrado concertar acuerdos de licencias voluntarias?

⁹ <https://app.magicapp.org/#/guideline/nBkO1E>.

¹⁰ Véase el documento <IP/C/W/670>.

¹¹ Al parecer, en la mayoría de los países en los que Roche no aplica tal exención de la patente, la empresa ha mantenido un precio muy elevado para este medicamento, cuya dosis de 600 mg para tratar la COVID-19 oscila entre los 410 dólares en Australia, los 646 dólares en la India y los 3.625 en los Estados Unidos.

¹² https://www.twn.my/title2/intellectual_property/info.service/2021/ip211011.htm.

¹³ <https://reliefweb.int/report/world/tocilizumab-second-drug-ever-recommended-who-covid-19-will-remain-unaffordable-and>.

¹⁴ <https://msfaccess.org/tocilizumab-second-drug-ever-recommended-who-covid-19-will-remain-unaffordable-and-inaccessible>.

261. Nuestra respuesta es la siguiente: solo hay dos productos antivirales para los que se han concedido licencias recientemente en el marco del Banco de Patentes de Medicamentos, a saber, molnupiravir, producido por Merck, y un medicamento compuesto producido por Pfizer. Un equivalente genérico de molnupiravir obtuvo la precalificación de la OMS y otras versiones de ambos fármacos están pendientes de aprobación. Sin embargo, estas licencias tienen limitaciones, por ejemplo, en cuanto al ámbito geográfico. Aunque las licencias permiten la fabricación en todo el mundo, restringen los lugares en los que los titulares de la licencia pueden suministrar esos productos.

262. Las licencias impiden que la mayoría de los países latinoamericanos y numerosos países asiáticos puedan beneficiarse directamente de estos acuerdos. La ampliación de la Decisión de la OMC de junio simplificaría el proceso de concesión de licencias obligatorias para que los países excluidos puedan acceder a tratamientos que salvan vidas a precios asequibles.

263. Al margen del Banco de Patentes de Medicamentos, las licencias bilaterales voluntarias entre empresas productoras y fabricantes de genéricos carecen de transparencia y están sujetas a una serie de condiciones relativas a los suministros y la distribución geográfica. Por ejemplo, un acuerdo bilateral de licencia relativo al remdesivir impidió que casi la mitad de la población mundial se beneficiara de la competencia de productos genéricos que reduce los precios.¹⁵

264. Otros medicamentos, especialmente los anticuerpos monoclonales, denominados comúnmente "MAB", como el baricitinib, no están disponibles debido a los derechos exclusivos de la empresa originaria.¹⁶ La empresa originaria posee patentes en más de 50 países en desarrollo, como los de América Latina, Asia y África, que se han visto muy afectados por la pandemia.

265. Los problemas de acceso a los MAB no solo afectan a los países de ingresos bajos y medianos. Por ejemplo, el medicamento bebtelovimab está indicado en pacientes inmunodeprimidos con COVID-19. No está disponible en Europa porque la empresa titular de los derechos de propiedad intelectual se niega a registrar y comercializar el producto para los pacientes en Europa.¹⁷ Este asunto se aborda en profundidad en una carta abierta de Michel Goldman, Presidente del Institute for Interdisciplinary Innovation in Healthcare de la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica). Esta carta abierta está fechada el 5 de agosto de 2022.¹⁸

266. Gran parte de la información que hemos facilitado hoy figura en nuestras comunicaciones escritas ([IP/C/W/670-674](#)). Instamos a las delegaciones a consultar estas comunicaciones.

13.2 Maldivas

267. Maldivas desea reiterar su compromiso de contribuir a facilitar un acceso universal, equitativo y asequible a las vacunas, los tratamientos y los medios de diagnóstico contra la COVID-19. Para ello, consideramos que es importante que el Consejo de los ADPIC adopte medidas urgentes y concretas para ayudar a diversificar la producción de vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19, y contribuir a mejorar la salud y el bienestar de todas las personas, en cualquier parte del mundo.

268. La Organización Mundial de la Salud sigue considerando que la situación de la COVID-19 corresponde a una pandemia. Según anunció recientemente, hay regiones enteras del mundo en situación de riesgo pandémico debido a las lagunas de vacunación, las reducidas tasas de detección y secuenciación, y la falta de acceso a los antivirales. Por lo tanto, consideramos que es importante que los medios de diagnóstico y los tratamientos pasen a estar disponibles rápidamente, en cantidades suficientes y a precios asequibles, a fin de satisfacer la demanda mundial.

¹⁵ <https://www.msf.org/governments-must-support-proposal-waive-coronavirus-covid-19-patents>.

¹⁶ <https://msfaccess.org/latin-america-how-patents-and-licensing-hinder-access-covid-19-treatments>.

¹⁷ <https://www.thepharmaletter.com/article/weak-demand-leads-lilly-to-withdraw-covid-antibody-in-europe>.

¹⁸ https://www.ft.com/content/36b1d91d-6b0c-453e-b4a0-37f3d21912e4?accessToken=zwAAAYO8xn4ikc82sdkdawxFPtO0oDfz0hkS5A.MEUCIQDif6JgTk6nWXumorWb6HvIjWbna_iFasMLcQMwq_rIEwIqDVwZ4rJXBB83PJmoEHCKHgg24j0N44Z4MQg4F3X_v1A&sharetype=gift&token=d2901bba-041a-456c-b04a-32a6acdc3b13.

269. Maldivas acoge con satisfacción el calendario propuesto por el Presidente el 21 de septiembre de 2022 para examinar el párrafo 8 de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC, adoptada en la CM12. Alentamos al Presidente a proseguir los debates según lo previsto y a facilitar también reuniones bilaterales, ya que ahora disponemos de menos de tres meses para alcanzar una decisión. Pedimos a los Miembros que participen en esos debates de manera constructiva, con talante colaborativo y solidario, para reforzar la Decisión de la CM12 sobre la exención del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la pandemia de COVID-19 mediante la inclusión de los medios de diagnóstico y los tratamientos.

13.3 Kenya, en nombre del Grupo ACP

270. Formulo esta declaración en nombre del Grupo ACP. El Grupo ACP celebra el compromiso manifestado por los Miembros durante la Duodécima Conferencia Ministerial y acoge con beneplácito la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC en relación con las vacunas contra la COVID-19, y señala la necesidad de ampliar esta Decisión a los tratamientos y los medios de diagnóstico.

271. Es importante subrayar que la COVID-19 sigue siendo una amenaza para la salud de las poblaciones y que la utilización de vacunas tiene un alcance limitado en la lucha contra esta enfermedad. Por lo tanto, el acceso a los tratamientos y los medios de diagnóstico es esencial para hacer frente a esta pandemia de manera sostenible. Además, la tasa de vacunación de muchos de nuestros países sigue siendo muy baja en comparación con los países desarrollados.

272. Hemos acordado adoptar una decisión a más tardar seis meses después de la Conferencia Ministerial. Para lograrlo, es esencial que iniciemos debates serios basados en textos con miras a definir las posibles líneas generales y el contenido de tal decisión. De lo contrario, se alcanzará ineludiblemente una decisión negativa y no habrá posibilidad alguna de llegar a un consenso positivo.

273. El Grupo ACP cree firmemente en el poder del diálogo mutuamente beneficioso e insta a todos los Miembros a que trabajen con miras al inicio de las negociaciones formales sobre el proyecto de texto presentado por los copatrocinadores. Cuenten con nuestra disposición para trabajar diligentemente con las demás partes a fin de hacer avanzar este debate y lograr un resultado mutuamente beneficioso.

13.4 Malasia

274. Quisiera empezar dando las gracias a la Dra. Ngozi Okonjo-Iweala, Directora General de la Organización Mundial del Comercio, y a usted, Sr. Presidente, por el liderazgo colectivo en este debate. Con la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC, podemos observar que la equidad vacunal puede mejorarse en zonas vulnerables del mundo de manera oportuna. Somos conscientes de la función de los derechos de propiedad intelectual en la labor de investigación y desarrollo. Sin embargo, la experiencia de la COVID-19 nos ha enseñado que la respuesta a situaciones pandémicas que representan una amenaza hoy y en el futuro requiere intervenciones más integrales y decisivas. Por ello, seguiremos apoyando a la Dra. Ngozi Okonjo-Iweala, Directora General de la Organización Mundial del Comercio y a usted, Sr. Presidente, en nuestro empeño por dar una respuesta inclusiva de la OMC a la pandemia.

13.5 Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA

275. Bangladesh formula esta declaración en nombre del Grupo de PMA. El Grupo de PMA apoya la iniciativa y la exposición de Sudáfrica en nombre de los copatrocinadores, que incluye el Grupo de PMA.

276. El Grupo de PMA acoge con satisfacción la Decisión relativa a la exención temporal del Acuerdo sobre los ADPIC adoptada en la CM12 para apoyar la producción y el suministro asequible y oportuno de vacunas contra la COVID-19 y la posibilidad de ampliar la Decisión a los tratamientos y los medios de diagnóstico. Esta es una decisión que se viene postergando desde el brote de la pandemia de COVID-19. Esperamos sinceramente que la Decisión de la CM12 contribuya a aumentar la producción de vacunas contra la COVID-19 y a hacerlas asequibles para todos nosotros. Sin más demora, debemos ampliar la Decisión a los tratamientos y los medios de diagnóstico, según el deseo

expresado por los Ministros. En nuestra opinión, no se requieren condiciones nuevas para ampliar la misma decisión resultante de una larga negociación.

277. A este respecto, los países menos adelantados (PMA) agradecen al Presidente del Consejo de los ADPIC el calendario fijado para facilitar los debates informales específicos y aprecian también el informe de situación presentado de forma oral en el Consejo General. Los PMA esperan que el Presidente del Consejo de los ADPIC tenga la amabilidad de seguir presentando su informe oral de situación en el Consejo General, puesto que el Consejo de los ADPIC todavía tiene que concluir esta labor, de conformidad con las instrucciones impartidas por los Ministros en la CM12.

278. Instamos a los Miembros a que participen de forma constructiva para cumplir el mandato de la Decisión de la CM12 relativa al Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta a la inclusión de los tratamientos y los medios de diagnóstico. Nuestro Grupo está dispuesto a seguir trabajando para acordar una decisión favorable con la mayor brevedad antes de que venza el plazo en diciembre de 2022.

13.6 Colombia

279. Recién terminada la Duodécima Conferencia Ministerial, en nuestra primera reunión posterior antes del receso de verano, Colombia expuso su apoyo a la ampliación de la exención a la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19. En esa ocasión, Colombia anotó además que la mejor alternativa sería la de hacer una extensión simple de la Decisión a la nueva categoría de productos, puesto que una discusión larga y que reabriera todos los argumentos sería extremadamente complicada.

280. Hoy nos preocupa precisamente eso. Tenemos dos inquietudes centrales sobre este proceso de discusión. La primera es que parece haber un bloqueo argumentativo del proceso. Parece que estamos llegando a un momento de la discusión en la que todos piden pruebas generales sobre el rol de la propiedad intelectual en la innovación, los unos, y en el acceso, los otros. No se trata de resolver acá una cuestión tan compleja y que atraviesa potencialmente todo el Acuerdo sobre los ADPIC. Se trata más simplemente de una medida redistributiva de emergencia, que no tiene efectos generales sino efectos concretos en esquemas particulares de producción. Las respuestas no son, ni pueden ser, generales, sino que se trata siempre de respuestas para un contexto específico.

281. Nos preocupa entonces que el foco se esté desplazando de una medida de excepción a una discusión general sobre el rol de la propiedad intelectual en el acceso a la salud o la innovación. Sería ideal rescatar el contexto particular de esta discusión: debemos reconocer la gravedad de lo que ocurrió y sigue ocurriendo, y de manera simple debemos reconocer la importancia política en general, y limitada a algunos países en particular, de lo que podría llegar a hacer la exención limitada de vacunas una vez que se amplíe a terapéuticos y diagnósticos. Es más, este bloqueo tiene efectos inmediatos en la percepción de la OMC y del Acuerdo sobre los ADPIC desde fuera, y en su legitimidad, porque serán percibidos como inflexibles, como desconectados, como incapaces de contribuir eficazmente a un problema global. Deberíamos ser más estratégicos, y más concretos, reconocer colectivamente la excepcionalidad del caso y adoptar una extensión simple de la Decisión de la CM12, lo más pronto posible.

282. Si las barreras efectivamente no existen, pues debería ser fácil extender la Decisión y si en cambio las barreras sí existen, pues debería ser fundamental extender la Decisión. En segundo lugar, quisiéramos manifestar nuestra inquietud sobre un tema técnico particular. Y es la gran incertidumbre jurídica que rodea a los procesos de licenciamiento para la producción de terapéuticos y diagnósticos, puesto que esta es la alternativa más mencionada a la extensión de la Decisión en el párrafo 8. En efecto, varios de ustedes han anotado que las licencias voluntarias han mostrado ser un camino ágil y eficaz para aumentar la producción y el acceso, sin vulnerar los derechos de los detentores de derechos de patentes.

283. Más allá de qué tan cierto es esto o no en el caso a caso, que es discutible como ha mostrado Sudáfrica, lo que sí es indiscutible es que todos los actuales procesos de licenciamiento que permitirán aumentar la producción con condiciones están cubiertos además por una gran incertidumbre jurídica derivada de la llamada guerra de patentes. En efecto, hay una guerra de demandas sobre patentes que se viene dando en los principales mercados. Hay demandas mutuas de enorme importancia tanto en el caso de las vacunas como de los terapéuticos y los diagnósticos.

Y dependiendo de los resultados de estas demandas, las patentes pueden llegar a constituirse inmediatamente en un obstáculo en el acceso a las vacunas, los diagnósticos y tratamientos, ya que estas decisiones afectarán de manera inmediata los licenciamientos voluntarios. En este orden de ideas, tanto por el carácter específico y contextual de lo que estamos discutiendo como por los probables problemas que se avecinan con las alternativas, Colombia reitera su posición sobre una extensión simple de la Decisión de CM12 relativa a la exención. Vamos a seguir adelante con su calendario de reuniones para lograrlo.

13.7 Indonesia

284. Antes de comenzar con nuestra declaración, quisiera expresar nuestro agradecimiento al Presidente por el informe presentado en la reunión del Consejo General, así como por haber establecido un calendario para debatir y dar seguimiento a este resultado de la CM12 tan necesario y que salvará vidas.

285. A diferencia de las olas de COVID-19 que experimentamos en 2020 y 2021, en las que una sola variante, como la variante delta, superó con rapidez a todas las demás y se propagó por todo el mundo, los virólogos están haciendo un seguimiento de la evolución de múltiples subvariantes inmunoevasivas en estos próximos meses.

286. Alrededor del 80% de la población de los países de ingresos altos ha recibido al menos una dosis de las vacunas frente al 23% de la población en los países de ingresos bajos. Aquellos que no han sido vacunados se enfrentan a mayores riesgos de salud que los vacunados. Las vacunas son solo una parte de la solución.

287. A este respecto, los tratamientos y medios de diagnóstico son parte indisoluble de las contramedidas previstas en la estrategia de cuatro pilares de la OMS, que se ha mostrado eficaz en la prevención, contención y tratamiento de la pandemia de COVID-19 y de pandemias ulteriores.

288. El Dr. Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró una vez que es simplemente inaceptable que los tratamientos innovadores que pueden salvar vidas no lleguen a los que los necesitan, mientras que los fabricantes anuncian beneficios elevados sin precedentes. De hecho, tanto en lo que respecta a las pruebas como a los tratamientos, en el informe del Acelerador ACT se señala con preocupación el problema de una fabricación muy concentrada y la necesidad de diversificar la producción, en particular mediante la producción local.

289. Las pruebas están a la vista, y quedar atrapados en una presentación sin fin de pruebas es repetir los mismos errores que hemos cometido cuando tardamos 18 meses en llegar a una decisión parcial, condicional y con un alcance restringido para responder a la COVID-19. ¿Vamos a seguir actuando de la misma manera que en el pasado o vamos a convertirnos en una organización que es pertinente y da respuesta a este problema mundial?

290. Por último, nadie estará a salvo hasta que todo el mundo lo esté, lo que significa que todos necesitamos poder acceder a instrumentos médicos, y utilizarlos en caso necesario, a precios asequibles para mantenernos sanos, lo que incluye las vacunas, las pruebas y los tratamientos. Como siempre, Indonesia está dispuesta a colaborar constructivamente para abordar esta cuestión.

13.8 Sri Lanka

291. La delegación de Sri Lanka desea darle las gracias, Sr. Presidente, por iniciar los debates sobre el camino a seguir en relación con esta cuestión, ya que debemos adoptar una decisión muy importante desde una perspectiva de salud pública.

292. Quisiéramos poner de relieve que el 15 de junio de 2021, los Directores Generales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) emitieron una declaración conjunta en la que subrayaron su "compromiso con el acceso universal y equitativo a las vacunas, los tratamientos, los medios de diagnóstico y otras tecnologías de la salud para combatir la COVID-19".

293. Además, el 27 de septiembre de 2021, la OMS, la OMPI y la OMC organizaron conjuntamente un taller en el que se abordaba la importancia de lograr, a nivel mundial, un acceso equitativo a las

vacunas, los medios de diagnóstico, los tratamientos y otras tecnologías de la salud para combatir la COVID-19; los mecanismos y procesos para apoyar la transferencia de tecnología y la concesión de licencias de propiedad intelectual; y los factores y políticas propicios para la transferencia de tecnología.

294. El 29 de junio de 2022, el Dr. Ghebreyesus, Director General de la OMS, señaló que la COVID-19, impulsada por las subvariantes BA.4 y BA.5 en muchos lugares, estaba provocando un incremento de los casos en 110 países, un aumento general de casos a nivel mundial del orden del 20% y un repunte de las muertes en tres de las seis regiones de la OMS.

295. El 16 de febrero de 2022, el Fondo Monetario Internacional reconoció que "en este entorno, nuestra mejor defensa es, en lugar de centrarnos en la inmunización, asegurarnos de que todos los países tengan un acceso equitativo a un conjunto integral de herramientas contra de la COVID-19 con vacunas, detección y tratamientos".

296. La pandemia de COVID-19 está evolucionando a nivel mundial. Según se observa, los anticuerpos activados por la vacunación son menos eficaces para responder a las nuevas variantes de la pandemia, e incluso las personas vacunadas y con dosis de refuerzo son vulnerables a múltiples infecciones de nuevas variantes. Sigue muriendo gente como consecuencia de la COVID-19 y de nuevas variantes de la pandemia debido a un acceso limitado a tratamientos que salvan vidas en muchas partes del mundo.

297. Además, es indiscutible el papel crucial de los tratamientos y los medios de diagnóstico para controlar la COVID-19. Los medios de diagnóstico son fundamentales para el uso eficaz de los tratamientos. Las pruebas permiten identificar nuevas variantes de la COVID-19 y elaborar vacunas y tratamientos eficaces. La OMS, así como las estrategias nacionales, las recomiendan como parte de las estrategias de prueba y tratamiento.

298. Sin embargo, en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados (PMA), la realización de pruebas sigue en niveles absurdamente bajos. Los tratamientos y los medios de diagnóstico de la COVID-19 recomendados por la OMS no están disponibles o no son asequibles para la mayoría de los países en desarrollo debido principalmente a las importantes limitaciones de la oferta y al número reducido de fabricantes, en particular para los nuevos tratamientos.

299. Coincidimos plenamente con las preocupaciones expresadas sobre el bajo nivel de pruebas diarias de COVID-19 por mil personas notificado en muchos países en desarrollo. En cuanto a la situación en mi país, el nivel es del 0,06% en Sri Lanka a fecha de junio de 2022. Los hospitales no están realizando pruebas PCR a casos sospechosos de COVID y solo pueden recurrir a pruebas rápidas de antígenos en vista del elevado costo de las pruebas PCR, ya que el Gobierno no dispone de los medios para seguir financiando la prestación gratuita de esos servicios a su población.

300. Esos datos empíricos revelan el desequilibrio en la esfera de la utilización de las pruebas de diagnóstico, ya que no están fácilmente disponibles en los países de ingresos bajos y medianos bajos. Si esos países tuvieran acceso a versiones genéricas de los kits de pruebas PCR a un costo asequible, podrían hacerse más pruebas PCR para rastrear los casos positivos a fin de tratarlos. En Sri Lanka, si bien los nuevos casos de COVID-19 que se confirman a diario siguen siendo relativamente bajos, la situación real podría ser diferente si se sometieran a prueba los casos utilizando métodos de prueba PCR.

301. También es importante señalar que la situación de los tratamientos está evolucionando constantemente. Se están realizando muchos ensayos clínicos y, por lo tanto, un único tratamiento no es suficiente. Se ha determinado que pueden administrarse diferentes tratamientos en las distintas etapas de la COVID-19.

302. Los monopolios de propiedad intelectual, especialmente en relación con las patentes, siguen siendo un obstáculo de primer orden para aumentar la producción y facilitar un acceso equitativo. Según la OMPI, hay muchas más solicitudes de patentes relacionadas con los tratamientos que para las vacunas, en una proporción aproximada de 4 a 1.

303. Para algunos tratamientos, tal vez no resulte necesario obtener las licencias voluntarias requeridas para el suministro. En algunos casos, las licencias voluntarias excluyen el suministro a

muchos países en desarrollo e, incluso en el caso de los países incluidos, las licencias voluntarias están sujetas a diversas condiciones que a menudo son difíciles de cumplir para los países en desarrollo. Está previsto que continúen las limitaciones de la oferta, incluso en el caso de los productos para los que existen licencias voluntarias.

304. Por lo tanto, ampliar el alcance de la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC más allá de las vacunas para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico podría garantizar la disponibilidad de licencias obligatorias y facilitar la superación de los obstáculos a la producción y la exportación relacionados con las patentes, ya que el acceso equitativo y asequible a los tratamientos y los medios de diagnóstico sigue planteando grandes dificultades para los países en desarrollo y los PMA. En este contexto, la delegación de Sri Lanka desea subrayar que la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC debe ampliarse de forma tal que cubra la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos de la COVID-19.

305. Sri Lanka hace suyas las preocupaciones expresadas por los copatrocinadores de la propuesta que figura en el documento [IP/C/W/669/Rev.1](#), especialmente en relación con la falta de claridad sobre el camino a seguir y el hecho de que algunos Miembros estén dilatando el proceso, lo que podría retrasar la consecución de un resultado final sobre la Decisión Ministerial pendiente antes de finales de 2022.

306. Es encomiable que el Consejo de los ADPIC ya haya iniciado los debates sobre esta cuestión y procure lograr avances, pero creemos que el Consejo de los ADPIC debería aclarar cómo se abordarán y acelerarán los debates para que pueda adoptarse una decisión significativa dentro del plazo estipulado de conformidad con la decisión de la CM12.

307. Creemos que los estudios e informes presentados por organizaciones internacionales de prestigio que trabajan en estas cuestiones, entre ellas la OMS y la OMPI, y las varias comunicaciones realizadas por los copatrocinadores ya han puesto de relieve y dado a conocer pruebas suficientes a través de hechos y cifras para demostrar la importancia de abordar las dificultades relacionadas con la propiedad intelectual con objeto de ampliar la producción y ofrecer un acceso equitativo y asequible a todos los productos relacionados con la COVID-19, incluidas las vacunas, los tratamientos, los medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales, como sus insumos, para la pandemia actual y las pandemias futuras.

308. Ya se han celebrado debates sustanciales sobre esta cuestión durante las negociaciones antes de la CM12, y no hay justificación alguna para mantener debates fácticos exploratorios que puedan retrasar la adopción de esta decisión, que contribuye a hacer frente a una emergencia de salud pública.

309. Además, nuestros Ministros pusieron de relieve esta decisión adoptando, en la CM12, la Declaración Ministerial sobre la Respuesta de la OMC a la Pandemia de COVID-19 y la Preparación para Futuras Pandemias. Por lo tanto, instamos a los Miembros a que examinen concienzudamente este calendario y colaboren de manera positiva, constructiva y significativa para adoptar esta importante decisión en el plazo estipulado.

310. Mi delegación seguirá participando en todos los debates futuros sobre este importante tema de manera constructiva, ya que esta es una cuestión relativa a la salud pública de la vida humana en este planeta. Deseamos insistir en que todo proceso que se lleve adelante en el futuro debe ser abierto, inclusivo y transparente y permitir que todos los Miembros puedan expresar su opinión.

13.9 Egipto

311. Esta intervención será muy breve y concisa, ya que hemos escuchado las declaraciones formuladas por Sudáfrica en nombre de los copatrocinadores, Sri Lanka, Indonesia y otras delegaciones, todas declaraciones que apoyamos. Mi intervención se basa en parte de la información que nuestro negociador que está aquí con nosotros, Sherif, ha aportado en los preparativos de la presente reunión.

312. Recordemos que, en cierto momento, cuando estábamos negociando antes de la CM12, los copatrocinadores, junto con nuestros interlocutores comerciales, tenían un acuerdo. Y esto se menciona incluso en las comunicaciones escritas proporcionadas por nuestros interlocutores

comerciales. En una de las comunicaciones presentadas en el período previo a la CM12 se reconoció que los tratamientos y los medios de diagnóstico, junto con las vacunas, son uno de los pilares de un enfoque integral. Me refiero a los documentos presentados por la Unión Europea, los documentos [IP/C/W/680](#) e [IP/C/W/681](#). En su parte preambular, el párrafo 3 dice lo siguiente: "Reconociendo que las pandemias afectan a todos los países y, por lo tanto, requieren esfuerzos mundiales concertados para garantizar que todas las personas en todos los países tengan acceso a vacunas y medicamentos seguros y eficaces lo antes posible". Como pueden ver, dice "medicamentos". En el documento [IP/C/W/680](#) se hace referencia a los tratamientos. Todos aquí somos conscientes de que la definición de medicamentos es bastante amplia y abarcadora, y puede incluir a los tratamientos y medios de diagnóstico. Entonces hoy debemos preguntarnos: ¿ha cambiado esta posición? Si es así, ¿por qué?

313. Una vez más, por razones de tiempo y para ser breve y práctico, me pregunto cuándo nuestros interlocutores comerciales finalizarán su proceso de recopilación y análisis de datos y pruebas, dado que tenemos un plazo que debemos cumplir. ¿Qué pasará si incumplimos ese plazo? Esta es una pregunta que planteo a los Miembros, en particular a nuestros interlocutores comerciales. ¿Qué pasará si incumplimos ese plazo? ¿Estamos dispuestos, en este Consejo, a dejar pasar ese plazo? Esta es una pregunta muy importante que debemos responder. Mi delegación no está dispuesta a incumplir el plazo. Pedimos a nuestros interlocutores comerciales que respondan lo antes posible a estas preguntas. También nos referimos a las respuestas que aportamos a las preguntas durante la reunión informal [del 3 de octubre de 2022].

13.10 Argentina

314. La República Argentina quisiera sumarse a la intervención pronunciada por el distinguido delegado de Sudáfrica en nombre de los copatrocinadores. Nuestro país ha enfrentado numerosas barreras al acceso a tecnologías médicas durante la pandemia, y este también ha sido el caso de muchos países en desarrollo y países menos adelantados. Es por eso que insistimos en la importancia de cumplir con lo mandatado en el párrafo 8 y extender la Decisión Ministerial a diagnósticos y tratamientos de la COVID-19. De esa forma contribuiremos a conseguir un acceso más equitativo y a precios asequibles. En ese sentido, quisiera referirme a la declaración formulada por mi delegación en la última reunión del Consejo General. El plazo estipulado en el mandato vence en menos de dos meses. Necesitamos avanzar en debates constructivos para cumplir en tiempo y forma la obligación multilateral asumida en junio pasado.

13.11 Bolivia, Estado Plurinacional de

315. Agradecemos a la delegación de Sudáfrica por la intervención realizada en nombre de los copatrocinadores y las realizadas por otros copatrocinadores, las cuales apoyamos. Tal y como lo dijimos en el Consejo General la semana pasada, lamentamos que no tengamos avances concretos para cumplir el mandato adoptado por los Ministros en junio pasado de extender esta decisión a tratamientos y diagnósticos.

316. Nuestro entendimiento es que la pandemia no ha terminado todavía y, aunque nuestra respuesta a la pandemia haya sido no solamente tardía sino también limitada, es evidente que la pandemia seguía y sigue aún latente, caso contrario hubiera tenido aún menos sentido imprimir tanto esfuerzo en lograr consensos. Nos rehusamos a creer que ese esfuerzo haya sido realizado solo para quedar bien con la comunidad y el mundo. Realizamos ese esfuerzo porque de verdad nos interesa la vida humana y aquellos quienes han sufrido mayores impactos por los efectos de la COVID-19, las poblaciones más vulnerables.

317. En este entendido, asegurar el acceso equitativo a tratamientos y diagnósticos a precios justos y asequibles es parte esencial de esta respuesta. Podríamos ponernos a discutir otros dos años más sobre si la propiedad intelectual es o no una barrera, sobre cómo se definen los tratamientos y así innumerables preguntas que, incluso, es posible que no encuentren respuesta en esta sala. Pero lo cierto es que la pandemia continúa y las infecciones van en aumento nuevamente, por lo que es necesario anticipar nuestra respuesta e incrementar la capacidad de producción para un caso de emergencia innegable.

318. Durante la pandemia se evidenciaron los altos costos de los insumos médicos esenciales para combatir la enfermedad, y muchos países enfrentamos grandes desafíos para acceder a esos

medicamentos y oxígeno para terapia intensiva, hospitalización y prevención, así como a pruebas diagnósticas cuyos procedimientos, como los que requieren las PCR, son complejos, largos y costosos. Como lo manifestamos varias veces, en el caso de Bolivia al igual que otros países en desarrollo y menos adelantados, la escasez de medicamentos, pruebas y oxígeno fue crítica, y se tuvo que realizar acciones urgentes para sobrellevar este problema. En ese contexto, por ejemplo, fortalecimos la planificación y adquisición de suministros médicos a través de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (CEASS), una entidad bajo dependencia del Ministerio de Salud y Deportes, que ha permitido un manejo adecuado de las adquisiciones en el sistema de salud y que las mismas sean utilizadas para pacientes de COVID-19. Esta es una muestra de que hay formas de llegar a una gestión nacional que permita el control sobre el uso de tratamientos y diagnósticos.

319. Finalmente, consideramos que es urgente concretar nuestro mandato. Por ello, solicitamos a las delegaciones que se comprometan a trabajar de buena fe para alcanzar una respuesta integral en base al cronograma adoptado, que se lleve de manera inclusiva y transparente, sin excluir los legítimos intereses de los Miembros, para extender la Decisión lo más pronto posible.

13.12 Brasil

320. El Brasil adhiere a un marco sólido de comercio y salud para la Organización Mundial del Comercio que ofrezca soluciones útiles, oportunas e integrales a la pandemia de COVID-19 y a otras cuestiones.

321. Quisiera reiterar nuestro compromiso de trabajar bajo su liderazgo, Sr. Presidente, para cumplir el mandato establecido en el párrafo 8 de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC de ampliar su alcance a los tratamientos y los medios de diagnóstico de la COVID-19.

322. Instamos a todos los Miembros a que trabajen juntos con flexibilidad y buena fe para encontrar puntos de convergencia y llegar a un resultado equilibrado, dentro del plazo acordado, que preserve la integridad del Acuerdo sobre los ADPIC, mejorando al mismo tiempo las disposiciones pertinentes y proporcionando un acceso asequible e inclusivo a los productos relacionados con la COVID-19 en los países en desarrollo y los países menos adelantados.

13.13 China

323. La COVID-19 y sus diversas variantes siguen siendo un problema importante para el mundo, en particular para los Miembros en desarrollo. China, en su condición de Miembro en desarrollo que debe afrontar dificultades similares, comprende plenamente las posiciones de los copatrocinadores y apoya con firmeza los esfuerzos por aumentar la accesibilidad y asequibilidad de los medios de diagnóstico y los tratamientos para los Miembros en desarrollo. Por consiguiente, pedimos una mayor coordinación entre los Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes a fin de que se hagan mayores contribuciones para ayudar a los Miembros en desarrollo a luchar contra la pandemia. China está dispuesta a colaborar con todos los Miembros para seguir participando de forma activa y constructiva en las consultas de seguimiento y adoptar una pronta decisión sobre esta cuestión.

324. Entretanto, también hemos observado la diversidad y complejidad de los productos para el diagnóstico y tratamiento de la COVID-19. Consideramos que una aclaración temprana y científica del alcance de los productos contribuiría a que nuestros debates se lleven a cabo de forma más focalizada y selectiva. Una vez más, deseamos reiterar nuestra preocupación por la transparencia y el carácter inclusivo del proceso de consultas. El proceso de consultas tiene por objeto aplicar el consenso multilateral de la CM12; por lo tanto, todo el proceso debe ser transparente e inclusivo. Además, todo posible resultado de este proceso debe ser no discriminatorio y contribuir, a fin de cuentas, a ayudar al mundo a vencer la pandemia de COVID-19, lo que permitirá destacar el papel fundamental de la Organización Mundial del Comercio en esta cuestión.

13.14 Uruguay

325. En primer lugar es importante reconocer y felicitar a los Miembros que han presentado preguntas sobre el razonamiento detrás de la extensión de la exención a medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19, así como sobre el razonamiento detrás de su eventual

implementación. Agradecemos a aquellos Miembros que han hecho el gran esfuerzo de responder a algunas de ellas. La intervención de un colega de Sudáfrica es un buen ejemplo de ello.

326. En nuestro caso, estamos especialmente interesados en el acceso a los medicamentos destinados a diagnósticos y terapias médicas. Entendemos que estos medicamentos deben ser de fácil acceso en el comercio internacional, lo que quiere decir que se deben limitar al máximo posible las distorsiones innecesarias, tales como las prohibiciones a las exportaciones y demasiada burocracia a la hora de registrar nuevas drogas o bien disciplinas relativas a la facilitación del comercio. Por otra parte, la transparencia sobre la disponibilidad de estos medicamentos y tener una lógica muy clara del flujo de comercio de estas mercancías es clave para atender a las poblaciones objetivas.

327. En tercer lugar, la asequibilidad es un factor que siempre se debe tener en la más alta consideración. Los sobrepregios y el uso abusivo de la ley de oferta y demanda no son bienvenidos por los Miembros en desarrollo, y las organizaciones, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) o la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), deben trabajar sobre ello. Al respecto, tomamos nota del evento que se llevará a cabo el 28 de octubre de 2022 y asistiremos conectados en línea. Este es un debate que ya tuvimos extensamente en las negociaciones previas a la Conferencia Ministerial sobre la respuesta a la pandemia y sobre la Decisión que finalmente adoptamos.

328. Por nuestra parte, aún no nos queda claro cómo se implementaría esta extensión de la exención del Acuerdo sobre los ADPIC que está en vigor. En el caso de las vacunas, hablamos de un producto fácilmente identificable, pero en este caso el universo es prácticamente inabarcable, de acuerdo a los especialistas. Creemos que el debate en base a preguntas y comentarios es vital a la hora de ayudar a los Miembros a visualizar cómo esta extensión del párrafo 8 beneficiará efectivamente a los pacientes de COVID-19 en un plazo razonable. Es por ello, que, una vez más, instamos a los Miembros a trabajar sobre temas prácticos, de fácil concreción y enfocados en el beneficio de nuestros pueblos, de una manera que podamos ver los resultados rápidamente.

13.15 Perú

329. El Perú agradece a aquellos que ya han compartido preguntas y respuestas que aportan claridad sobre este tema. En el Perú, a nivel interno seguimos realizando las consultas que nos permitan brindar información que pueda aportar en las discusiones, porque creemos que cualquier decisión tiene que basarse en datos objetivos actuales. Bajo la premisa de que las dificultades que enfrentamos respecto a la disponibilidad de datos pudieran también experimentarlas otros Miembros, ponemos a consideración la posibilidad de que se invite a expertos de otras organizaciones internacionales a efectos de que compartan con nosotros la información estadística con la que puedan contar y toda aquella que sea relevante al tema que nos ocupa a efectos de brindar mayores elementos a nuestros debates.

13.16 Singapur

330. La Decisión relativa a la exención del Acuerdo sobre los ADPIC en la CM12 ha demostrado la capacidad de los Miembros para trabajar juntos y ser flexibles cuando la situación lo requiere. Como debemos cumplir el plazo para la adopción de una decisión en aproximadamente dos meses, debemos trabajar de manera constructiva, pragmática y equilibrada. Permítanme dar más detalles.

331. Para que podamos mantener debates constructivos y fundamentados sobre la cuestión, los hechos y las pruebas deben exponerse claramente. A ese respecto, damos las gracias a los proponentes por el tiempo y esfuerzo que han dedicado a responder a las preguntas formuladas durante las reuniones informales del Consejo de los ADPIC, que nos han permitido reflexionar más a fondo. Singapur y otros Miembros han destacado la existencia de licencias y sublicencias voluntarias para tratamientos, como el tratamiento oral de Pfizer para la COVID-19 en el marco del Banco de Patentes de Medicamentos y el Veklury de Gilead, que están a disposición de muchos países de ingresos bajos y medianos bajos. No obstante, los Miembros no han expuesto aún las razones por las que las solicitudes de esas licencias no han prosperado, y esperamos con interés recibir una respuesta al respecto.

332. Además, debemos ser pragmáticos y reconocer que hay otros obstáculos para acceder a los medios de diagnóstico y tratamientos de la COVID-19, que pueden abordarse a nivel nacional y de

forma más expeditiva. Según un informe del Acelerador ACT, estos obstáculos incluyen las trabas reglamentarias, la falta de previsión de la demanda y la escasa sensibilización y demanda de medios de diagnóstico y tratamientos. Singapur señaló en la reunión del Consejo General de la semana pasada que su experiencia con las vacunas ha demostrado que abordar los factores relacionados con la oferta no sería suficiente. Dado que los Gobiernos están facultados para abordar estas cuestiones dentro de sus jurisdicciones, este debería ser el primer recurso.

333. Para concluir, debemos adoptar un enfoque equilibrado en nuestros debates para asegurarnos de que no desincentivamos la innovación, que es fundamental para luchar contra futuras pandemias. Esto significa que el alcance de los medios de diagnóstico y tratamientos objeto de la ampliación no puede ser simplemente "todo medio de diagnóstico o tratamiento utilizado para tratar la COVID-19" habida cuenta de que muchos medios de diagnóstico y tratamientos tienen usos múltiples para otras enfermedades. No debemos socavar involuntariamente el sistema de propiedad intelectual estableciendo un alcance amplio e indefinido de los medios de diagnóstico y tratamientos abarcados por la ampliación. Singapur sigue resuelto a seguir participando de manera constructiva y, en colaboración con los Miembros, para encontrar una forma de avanzar en esta cuestión.

13.17 Suiza

334. Su proceso de reuniones informales específicas del Consejo es útil. Ofrece a los Miembros un foro inclusivo y la oportunidad de intercambiar opiniones sobre la cuestión de si se amplía la Decisión relativa a los ADPIC adoptada en la CM12 para que abarque también la producción y el suministro de tratamientos y medios de diagnóstico frente a la COVID-19. Aunque hemos hecho progresos, no hemos llegado a un punto en que estemos en condiciones de adoptar una decisión.

335. Como mi delegación ha mencionado en reuniones anteriores, entre ellas la CM12, estamos convencidos de que el sistema de propiedad intelectual forma parte de la solución para luchar contra esta y futuras pandemias. La propiedad intelectual no es un obstáculo; de hecho, sirve de puente a través del cual pueden conectarse asociados para el desarrollo y las fabricación. Evidentemente, esto es tan cierto en relación con las vacunas como en relación con los tratamientos y medios de diagnóstico. Dicho esto, permítanme reiterar que mi delegación está plenamente comprometida con una participación activa y constructiva en debates basados en hechos y en pruebas en este formato. Necesitamos lograr una mejor comprensión de la situación sobre el terreno con respecto al acceso a tratamientos y medios de diagnóstico frente a la COVID-19 y su suministro.

336. En la última reunión informal específica del Consejo, recibimos varias respuestas de los proponentes de una ampliación a las preguntas formuladas por los Miembros. A fin de facilitar nuestro intercambio, el delegado de Egipto aceptó amablemente compartir su prolongada y bastante técnica declaración con los demás delegados. Esperamos con interés recibir esta y otras declaraciones pertinentes a fin de poder estudiarlas en detalle. Recibir las respuestas orales detalladas por escrito de manera oportuna facilitará y acelerará nuestro debate y nos permitirá progresar. Por consiguiente, solicitamos del mismo modo que el delegado de Sudáfrica ponga a disposición por escrito la declaración que ha formulado hoy en este consejo, para que podamos examinar la información facilitada en más detalle.

337. Mientras esperamos esta información, permítanme formular dos observaciones preliminares en este punto. En primer lugar, varios proponentes han mencionado en sus declaraciones anteriores y en la reunión de hoy que hay penuria de tratamientos contra la COVID-19. Los datos fácticos publicados recientemente acerca de la situación sobre el terreno no respaldan esta afirmación. Por ejemplo, los datos de la empresa de análisis sanitarios Airfinity muestran que Pfizer produce su tratamiento contra la COVID-19 Paxlovid a únicamente el 35% de la capacidad de fabricación, y Merck produce su molnupiravir a una capacidad del 45%. Más de la mitad de su capacidad de fabricación permanece inactiva debido a una falta de demanda de estos tratamientos contra la COVID-19. Reuters informó de una reducción de la demanda ya el pasado mes de abril. Por lo tanto, quisiéramos pedir a los proponentes que nos faciliten datos adicionales sobre dónde encuentran exactamente una penuria de tratamientos contra la COVID-19 y hasta qué punto esa penuria está causada por obstáculos relacionados con la propiedad intelectual.

338. En segundo lugar, hemos oído alegaciones de que ha de aumentarse la capacidad de producción mundial de manera que puedan producirse tratamientos y medios de diagnóstico en cantidades suficientes y en la región para la región. Según los proponentes, la ampliación de la

Decisión adoptada en la CM12 para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico es necesaria porque los inventores se muestran renuentes a compartir su propiedad intelectual y no otorgan licencias para la producción de versiones genéricas. Sin embargo, los datos estadísticos nuevamente proporcionados por Airfinity destacan que en realidad no es así. En agosto de 2022, se habían firmado 187 acuerdos sobre licencias voluntarias para la producción y distribución de tratamientos contra la COVID-19. Sesenta de esos acuerdos se firmaron con empresas indias de productos farmacéuticos genéricos. Los acuerdos restantes se firmaron con empresas en países en desarrollo de todo el mundo, por ejemplo Viet Nam, Egipto y Sudáfrica.

339. Además, a través del Banco de Patentes de Medicamentos se pueden obtener sublicencias para la producción de tratamientos. Por ejemplo, se pueden obtener sublicencias para molnupiravir y Paxlovid en 106 y 95 países, respectivamente. En el caso del molnupiravir, ya hay 23 empresas de productos genéricos que utilizan esas licencias; en el caso del Paxlovid, la cifra asciende a 36. En el caso de ambos productos, las sublicencias facilitadas por el Banco de Patentes de Medicamentos se otorgan libres de regalías.

340. En estas circunstancias, nos gustaría pedir a los proponentes de una ampliación que proporcionen explicaciones adicionales de por qué no es factible la producción de tratamientos contra la COVID-19 en los países en desarrollo y su exportación a otros países en desarrollo, y de dónde existen realmente obstáculos relacionados con la propiedad intelectual.

13.18 Taipei Chino

341. Damos las gracias a los proponentes y a todos los Miembros que han contribuido a los debates sobre este tema. Los debates son muy útiles. Consideramos que salvar vidas y la salud son importantes y abordamos seriamente el debate sobre la posible ampliación de la Decisión relativa a los ADPIC.

342. Hemos iniciado nuestras consultas internas con las partes interesadas a fin de encontrar la mejor manera de afrontar la pandemia de manera realista y práctica y, al mismo tiempo, respetar los derechos de patente en la mayor medida posible. Además, tenemos las siguientes propuestas.

343. Las cuestiones relacionadas con los ADPIC que afectan a las vacunas, por una parte, y las que afectan a los medios de diagnóstico y los tratamientos, por otra, pueden no ser necesariamente idénticas. Por consiguiente, mantener debates sobre distintos aspectos para abordar diferentes preocupaciones en relación con los medios de diagnóstico y los tratamientos no constituye una repetición innecesaria, sino que es preciso para ayudar a que nuestro debate avance.

344. Creemos sinceramente que es necesaria una aclaración del alcance de los medios de diagnóstico y los tratamientos. No hay definiciones claras de los medios de diagnóstico y los tratamientos en las esferas de la medicina o los dispositivos médicos. Durante los debates sobre la exención del Acuerdo sobre los ADPIC en las negociaciones anteriores, los Miembros no propusieron una definición de trabajo para el debate.

345. Puesto que una ampliación de la Decisión Ministerial de la CM12 relativa al Acuerdo sobre los ADPIC tendrá carácter vinculante, debemos estar seguros de la cobertura de productos exacta, a fin de aportar certeza para su aplicación futura y para que las empresas afectadas y beneficiarias realicen sus actividades.

346. Además, algunos medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19 tienen usos amplios y múltiples. Pueden no estar exclusivamente destinados al diagnóstico o el tratamiento de la COVID-19. Desde esta perspectiva, podría resultar excesivamente amplia, lo que podría tener repercusiones desfavorables imprevistas si quedan abarcados los productos de doble uso.

347. Observamos que muchos Miembros pueden haber tropezado con problemas en relación con los medios de diagnóstico y los tratamientos. Pueden existir varios factores que contribuyen a estas situaciones difíciles. Seguimos creyendo que cuando puedan identificarse los problemas reales relacionados con el suministro, la producción y la distribución, así como las razones por las que no se satisface la demanda, los Miembros podrán llegar a una conclusión sobre una posible ampliación de manera más rápida. Estamos dispuestos a participar de manera constructiva en los debates transparentes, inclusivos y basados en las pruebas y en la ciencia.

13.19 Estados Unidos de América

348. Los Estados Unidos de América reconocen que la pandemia sigue activa. Así pues, además de nuestra labor en la OMC, también estamos continuando nuestros esfuerzos más amplios para responder a la pandemia, en particular mediante donaciones, pruebas piloto y programas de tratamiento, y otra asistencia sanitaria y humanitaria, a fin de ayudar a las comunidades de todo el mundo a disponer de los recursos que necesitan.

349. Seguimos manteniendo nuestras consultas internas sobre la cuestión de si ampliar la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC para abarcar la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19. Como parte de nuestras consultas, estamos reuniendo información sobre el uso de medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19. También estamos reuniendo información sobre otras cuestiones conexas, tales como el suministro, la producción, la demanda y la distribución en relación con los medios de diagnóstico y los tratamientos para la COVID-19.

350. Apoyamos los debates en curso que el Presidente ha convocado y agradecemos su liderazgo. A medida que continuamos las consultas, esperamos con interés seguir colaborando con los Miembros de la OMC.

13.20 México

351. Quisiera agradecer a los copatrocinadores del documento [RD/IP/49](#) por las respuestas a las preguntas presentadas por México durante las reuniones pasadas. Sin embargo, nos hubiera gustado tener las respuestas por escrito para poder compartirlas con nuestra capital. En ese sentido, a fin de poder continuar con el análisis del tema con nuestra capital y partes interesadas, quisiéramos, sobre las respuestas presentadas, buscar un poco más de claridad sobre los siguientes puntos:

- a. Algunos Miembros compartieron la definición de productos terapéuticos establecida en su legislación nacional. Dichas definiciones son generales para todas las enfermedades, no únicamente para el virus de la COVID-19. Por lo tanto, a fin de poder definir el ámbito de aplicación de la discusión, quisiéramos conocer la definición de producto terapéutico para el virus de la COVID-19.
- b. Asimismo, una de las definiciones compartidas durante la reunión pasada incluía los dispositivos médicos. En este sentido, quisiéramos confirmar si dichos productos se pretenden incluir en la lista de productos terapéuticos.

352. Durante la reunión pasada, el delegado de Egipto hizo una excelente pregunta sobre ¿cómo la propiedad intelectual ha facilitado el comercio de estos productos? Al respecto, quisiéramos compartir la siguiente información, como uno de los muchos ejemplos que hay: desde octubre de 2020 se ha trabajado para que el terapéutico "remdesivir" esté disponible, también en su versión genérica, para 11 millones de pacientes en todo el mundo. De los cuales, 7,2 millones han estado disponibles en países en desarrollo y países menos adelantados (PMA).

353. La forma de lograr esta rápida producción y distribución de terapéuticos ha sido a través de licencias voluntarias. El fabricante ha celebrado múltiples acuerdos de licencia voluntaria con fabricantes de genéricos para garantizar el suministro y la distribución del producto genérico en 127 países en desarrollo y PMA. Dichas licencias son libres de regalías. Como otro ejemplo, quisiera compartir que México ha sido uno de los países beneficiados en la negociación de los acuerdos de licencias voluntarias, y actualmente estamos produciendo el terapéutico de Pfizer.

354. México está convencido de que el sistema de propiedad intelectual es parte de la solución para enfrentar esta y futuras pandemias, al ser un motor clave para la innovación y la inversión de tecnología. Por lo anterior, agradecemos el envío de las respuestas por escrito y nos comprometemos a participar constructivamente en todas las discusiones que se lleven a cabo.

13.21 Unión Europea

355. Agradecemos los debates y las explicaciones e información que han facilitado hoy varios Miembros. Estas explicaciones resultarán ciertamente muy útiles y nos llevarán a nuevos debates

sobre esta cuestión, además de ayudarnos en nuestras consultas internas en curso. En la actualidad, la Unión Europea prosigue sus consultas internas tanto con los Estados miembros de la UE como con la Comisión Europea. Observamos que algunos Estados miembros también están manteniendo consultas sobre este tema a nivel nacional.

356. Hoy hemos oído algunas de las explicaciones, en particular de Sudáfrica, que han sido muy útiles y nos ayudan a responder a algunas de nuestras preguntas, además de algunos de los factores que también estamos examinando en estas consultas. Observamos que varios factores afectan a la compleja situación del acceso y utilización de tratamientos y medios de diagnóstico, como ya mencionó Singapur antes: cuestiones de reglamentación, capacidad de fabricación, distribución, financiación, la función de las iniciativas mundiales, regionales y nacionales para fomentar un acceso equitativo, previsión y cuestiones relacionadas con la demanda. Creemos que todos estos factores son importantes para el debate basado en pruebas.

357. Por ejemplo, entendemos que la demanda de productos, en particular de tratamientos, en la actualidad es baja. Sería importante entender a qué se debe. Hemos oído al delegado de Sudáfrica indicar que algunos de los productos no están disponibles en otros lugares, entre ellos la Unión Europea. Estos son exactamente los factores que estamos examinando en nuestras consultas.

358. En respuesta a la pregunta de Egipto planteada específicamente a la Unión Europea sobre la comunicación de la Unión Europea al Consejo de los ADPIC en junio de 2021: de hecho, esa comunicación, tal como fue citada, trataba de vacunas y medicamentos. Sin embargo, observamos que esta comunicación era una introducción a un proyecto de declaración que la Unión Europea propuso al mismo tiempo, y el proyecto de declaración se refería a las flexibilidades existentes en el Acuerdo sobre los ADPIC y el marco existente en materia de ADPIC. En particular, proponía determinadas aclaraciones de las flexibilidades que ya existen y están al alcance de todos los Miembros de la OMC. Evidentemente, la Decisión que se acordó en junio es un tipo de decisión diferente. Se trata de una exención de una obligación de los Miembros de la OMC. Por consiguiente, tanto el fundamento jurídico como las consecuencias jurídicas de esa Decisión son distintos de la explicación. Espero que esto responda a la pregunta planteada. Gracias por los debates; continuaremos participando en este foro con todos los Miembros de la OMC.

13.22 Japón

359. El Japón agradece los esfuerzos del Presidente y la Secretaría por seguir ofreciéndonos oportunidades para debatir esta importante cuestión. Los derechos de propiedad intelectual y el Acuerdo sobre los ADPIC desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19. De conformidad con la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC adoptada en la CM12, los Miembros decidirán, a más tardar en diciembre, una ampliación para abarcar la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19. En el examen de la ampliación, el Japón cree que este debate deberá llevarse a cabo sobre la base de pruebas y hechos.

360. Nos gustaría señalar a su atención uno de los puntos importantes, a saber, que los medios de diagnóstico y los tratamientos son distintos de las vacunas en su naturaleza, pautas de distribución, uso, etc. Por consiguiente, la ampliación de la Decisión a los medios de diagnóstico y los tratamientos deberá considerarse a la luz de estos hechos. El Japón agradece la presentación del documento de sala [RD/IP/49](#) en la última reunión del Consejo de los ADPIC, celebrada en julio, para su debate sobre esta cuestión. Hemos examinado los argumentos presentados en el documento y hemos compartido nuestros análisis de los argumentos en las reuniones informales que se han celebrado en dos ocasiones después de la última reunión ordinaria del Consejo. El Japón participa de manera constructiva en este debate con los Miembros.

361. En este contexto, el Japón también agradece la información y las explicaciones de los países proponentes en respuesta a las preguntas formuladas por los Miembros en la última reunión informal. El Japón desea compartir con los Miembros del Consejo de los ADPIC la información fáctica que hemos reunido hasta el momento: la EFPIA (Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica) publicó un informe titulado "*Factsheet on COVID-19 Therapeutics*" (Hoja informativa sobre tratamientos para la COVID-19) el 29 de septiembre. Basado en datos de Airfinity, este informe indica lo siguiente:

- a. en la actualidad, la producción de tratamientos excede de la demanda;
- b. existen muchos acuerdos sobre licencias voluntarias para los tratamientos; y
- c. muchas empresas farmacéuticas ofrecen tratamientos a precios diferenciados.

362. PhRMA (Pharmaceutical Research and Manufacturers of America) también publicó un informe el 29 de septiembre. Sobre la base de datos de Airfinity, en este informe se indica que en la actualidad la cantidad de tratamientos producidos excede de la demanda, no solo en los países de ingresos elevados, sino también en los países de bajos ingresos y de ingresos medios. Debemos recopilar y evaluar estos hechos que reflejan la situación o la realidad actuales.

363. Nos gustaría abordar en primer lugar los tratamientos y, a continuación, los medios de diagnóstico. En la última reunión informal, en respuesta a la pregunta de la manera en que la propiedad intelectual ha sido el obstáculo para el acceso, escuchamos declaraciones de Miembros que insistían en que los elevados precios de los productos crean el obstáculo al acceso en los países en desarrollo. Como se indica en el informe de la EFPIA, en los países en desarrollo se utilizan precios diferenciados para garantizar la asequibilidad. En algunos casos, se dispone de genéricos baratos en el mercado gracias a las licencias voluntarias. Se ha anunciado públicamente que el Paxlovid, de Pfizer, se ofrecería a los países de ingresos bajos y medios a un precio sin beneficio, en cooperación con UNICEF y el Global Fund, además de las sublicencias a través del Banco de Patentes de Medicamentos. Este mes, una empresa farmacéutica japonesa también firmó un acuerdo de licencia con el Banco de Patentes de Medicamentos con el fin de ofrecer su tratamiento para la COVID-19, ensitrelvir, ampliamente a los países de bajos y medios ingresos, sin regalías.

364. En respuesta a la pregunta de la manera en que la propiedad intelectual es o ha sido el obstáculo al acceso, también oímos declaraciones de Miembros que decían que los genéricos son más asequibles y accesibles que los caros medicamentos originales.

365. Sin embargo, sin protección de la propiedad intelectual, había menos esperanzas para el desarrollo de nuevos tratamientos para futuras pandemias, que requiere inversión y esfuerzos considerables. Y si no se desarrollan nuevos tratamientos, tampoco habría genéricos. De hecho, es la propiedad intelectual la que incentiva el desarrollo de nuevos tratamientos, facilita el acceso a los genéricos y permite los precios diferenciados.

366. En el documento de sala [RD/IP/49](#) se afirma, en el párrafo relativo a los tratamientos, que está aumentando el número de solicitudes de patente. Esto significa que se están produciendo muchas invenciones para luchar contra la COVID-19. Esto es prueba de que la innovación se ve promovida por la propiedad intelectual en la esfera del tratamiento, y que existe un ciclo virtuoso de desarrollo de tratamientos. Otro hecho es que algunas patentes de tratamientos eficaces para la COVID-19 ya han expirado. Habida cuenta de estos hechos, y especialmente en relación con los tratamientos que mencionamos *supra*, cabe concluir que las patentes no causarán aumentos de precios ni limitaciones del acceso en los países en desarrollo.

367. Acogeremos con interés cualesquiera pruebas y análisis adicionales que muestren que la propiedad intelectual es o ha sido un obstáculo al acceso. En la última reunión informal, se señaló que algunos países no podían aprovechar las sublicencias a través de Banco de Patentes de Medicamentos debido a los estrictos requisitos previos de la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, entendemos que los requisitos tienen por finalidad lograr nuestro objetivo común de ofrecer a los pacientes tratamientos de alta calidad e inocuos.

368. Pasamos ahora a examinar los medios de diagnóstico. En la reunión informal, se señaló que los monopolios sobre las patentes eran un obstáculo significativo a la promoción del acceso equitativo. Sin embargo, como se mencionó en el documento de sala [RD/IP/49](#), las patentes en que se basan los principales métodos de diagnóstico ya han expirado. Por consiguiente, reconocemos que no solo determinados fabricantes titulares de esas patentes de base, sino también otros fabricantes pueden producir medios de diagnóstico para la COVID-19. De hecho, en la última reunión se mencionó el informe de ACT-A, en el que se indica lo siguiente:

- a. están disponibles en el comercio más de 1.500 nuevos medios de diagnóstico para la COVID-19;

- b. muchos de los medios de diagnóstico son de empresas nuevas en el mercado de los medios de diagnóstico *in vitro*; y
- c. los medios de diagnóstico de hecho se producen localmente en varios países en desarrollo de África y América del Sur.

369. En el informe se señala que los desafíos existentes para ampliar la producción nacional de medios de diagnóstico incluyen los siguientes:

- a. dificultades en la contratación de personal suficientemente capacitado;
- b. demanda imprevisible;
- c. dificultades a la hora de ser competitivos en materia de costos con otros fabricantes durante el período de puesta en marcha;
- d. cuestiones de reglamentación en países individuales, entre otros.

370. Si existe alguna prueba o análisis específicos que respalden el argumento de que los derechos de patente son obstáculos al acceso a los medios de diagnóstico y los tratamientos, y a la expansión de la producción local de medios de diagnóstico y tratamientos, nos gustaría obtenerlos para nuestro examen y análisis. El Japón sigue participando de manera constructiva en este debate.

13.23 Canadá

371. Al Canadá le complace seguir participando en estos debates, y sigue comprometido a dialogar con todos los Miembros sobre esta importante cuestión en los próximos meses. El Canadá sigue alentando el intercambio de cualesquiera experiencias de los Miembros con respecto a la producción y el suministro de tratamientos y medios de diagnóstico para la COVID-19, en particular con respecto a cualesquiera dificultades experimentadas en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC o dimanantes de este.

372. En particular, observamos y acogemos con satisfacción la compilación por la Secretaría de las preguntas formuladas por los Miembros en nuestra reunión del 19 de septiembre, distribuida el 21 de septiembre de 2022. El Canadá espera con interés proseguir el debate, también sobre la base de estas preguntas.

373. El Canadá sigue opinando que los debates en curso continuarán beneficiándose de un intercambio de experiencias de los Miembros basado en pruebas en lo que se refiere a la respuesta a la pandemia de COVID-19, a fin de mejorar la comprensión de las cuestiones por parte de los Miembros. Este debate permitiría que el Consejo y la Organización Mundial del Comercio contribuyan a la mayor comprensión de los factores que afectan a la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos para la COVID-19, contribuyendo así a nuestra capacidad colectiva de responder concreta y eficazmente a cualesquiera desafíos, no solo aquí en el Consejo de los ADPIC, sino también más en general.

13.24 Corea, República de

374. La sede de mi delegación está llevando a cabo un análisis de la información presentada en las reuniones anteriores en la medida de lo posible, así como sobre la actual situación relacionada con la COVID-19. Mi delegación espera con interés participar en debates basados en hechos y pruebas cuando se disponga de más detalles.

375. Una de las cuestiones prioritarias para los debates en curso es definir el alcance de los tratamientos y medios de diagnóstico para la COVID-19, ya que estos productos implican a una gama más amplia de partes interesadas y puede plantearse una cuestión relacionada con el uso múltiple, en comparación con las vacunas contra la COVID-19. A este respecto, debemos continuar los debates basados en hechos y pruebas con miras a lograr resultados aceptables sobre esta cuestión.

376. Responder a la actual pandemia reviste gran importancia. Al mismo tiempo, la respuesta a la pandemia debe estar equilibrada con el sistema de protección de la propiedad intelectual que preserva la innovación, lo que a su vez nos ayudará a responder a futuras pandemias.

13.25 India

377. Para empezar, mi delegación desea dar las gracias a la Dra. Ngozi, Directora General de la Organización Mundial del Comercio, que tuvo en cuenta la propuesta de la India en la última reunión del Consejo General de organizar un retiro sobre el mandato del párrafo 8 de la Decisión relativa a los ADPIC de la CM12, con miras a finalizar rápidamente la ampliación de la Decisión a los tratamientos y medios de diagnóstico. Esperamos que los Miembros y usted, Presidente, consideren esta propuesta favorablemente.

378. Si bien la Decisión de la CM12 dista mucho de ser perfecta, ya que llega demasiado tarde y ofrece demasiado poco, la consideramos no obstante un paso en la dirección correcta. La Decisión ayuda a poner fin al debate sobre si la propiedad intelectual es un obstáculo a un acceso equitativo y asequible. Todos los Miembros están de acuerdo en que, para luchar contra el virus de la COVID-19 y sus variantes en constante mutación, debe adoptarse una estrategia global. Además de las medidas preventivas, las estrategias de pruebas y tratamientos siguen siendo pertinentes e importantes para salvar vidas, ya que las personas siguen contrayendo el virus y cayendo enfermas, muriendo en algunos casos, a pesar de varias dosis de vacunación. Las pruebas no son solo fundamentales para detectar casos, sino que son esenciales para identificar nuevas variantes a fin de empezar a generar vacunas y tratamientos que puedan prevenir o tratar la infección y comprender mejor el alcance de la infección, lo que permitirá adoptar rápidamente medidas para romper la cadena de transmisión y contener mejor la propagación. En la 12ª reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud en relación con la enfermedad por coronavirus, celebrada en julio de 2022, se subrayó que "es necesario mantener el acceso a pruebas oportunas y precisas, vinculadas a la atención clínica y el tratamiento". También se recomendó que "deberá alentarse y apoyarse la producción local relacionada con los tratamientos y medios de diagnóstico, ya que un aumento de la capacidad de producción puede contribuir al acceso mundial equitativo a los tratamientos".

379. Habida cuenta de la urgencia del mandato, pedimos a los Miembros que consideren la posibilidad de ampliar la Decisión para que abarque los tratamientos y medios de diagnóstico. A este respecto, damos las gracias al Presidente por publicar un calendario de reuniones de este Consejo para hacer avanzar los debates. Espero que estas reuniones se aprovechen de manera óptima, y se evite emprender debates circulares y la necesidad de aprobar pruebas infinitas. Resulta desafortunado que las preguntas formuladas por algunos no proponentes que solicitan pruebas para demostrar la falta de acceso a tratamientos y medios de diagnóstico parezcan ser insinceras e insensibles, habida cuenta de que se han perdido más de 6,5 millones de vidas debido a la extrema penuria de mascarillas, respiradores, kits de EPI, tratamientos, vacunas, medios de diagnóstico, etc. Fue una catástrofe mundial de la que todos fuimos testigos, y algo que nadie puede negar. Se han mantenido debates sustantivos y prolongados sobre esta cuestión desde la introducción de esta propuesta en octubre de 2020. En los dos últimos años, los proponentes ya han facilitado varios documentos que contenían información y análisis exhaustivos. Hoy nuevamente, en el marco de este punto del orden del día, varios copatrocinadores han formulado declaraciones muy detalladas con datos concretos que responden a las preguntas formuladas, y agradecemos y respaldamos esas declaraciones formuladas por los copatrocinadores. También quisiera mencionar que Egipto formuló algunas preguntas muy pertinentes sobre las que todos debemos reflexionar seriamente.

380. Para concluir, esperamos que todos los Miembros colaboren de manera solidaria y de buena fe para cumplir este mandato ministerial antes del 17 de diciembre de 2022.

13.26 Reino Unido

381. El Reino Unido valora los debates que se están manteniendo en este foro, en que los Miembros de la OMC consideran si ampliar o no la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC a los tratamientos y medios de diagnóstico para la COVID-19. También reconocemos y agradecemos las intervenciones efectuadas sobre la cuestión en reuniones informales del Consejo, en que los Miembros formularon preguntas pertinentes que proporcionan una buena base para hacer avanzar este debate. Damos las gracias a los proponentes por las respuestas que han facilitado hasta el

momento, en particular los detalles adicionales aportados hoy. Esperamos con interés recibir sus respuestas por escrito y nos hacemos eco de las peticiones de que se compartan las declaraciones formuladas hoy para poder analizarlas debidamente.

382. Acogemos con satisfacción la activa participación de todos hoy, en particular en cuanto a la evolución de la pandemia de COVID-19. El Reino Unido reconoce que la COVID-19 dista mucho de haber desaparecido y necesitamos tomar medidas para responder a la evolución de la crisis y aprender para el futuro. Por esa razón el Reino Unido acogió con satisfacción la respuesta de la Organización Mundial del Comercio a la pandemia desde la CM12 y participamos activamente en el instrumento para situaciones de pandemia que se está elaborando en la Organización Mundial de la Salud.

383. En los debates de este Consejo hay que examinar la cuestión de si existen problemas para los países que tratan de acceder a tratamientos y medios de diagnóstico para la COVID-19 y si esos problemas guardan relación con la propiedad intelectual. Reiteramos que la decisión de los Miembros deberá basarse en hechos y pruebas. Seguimos comprometidos a participar de manera abierta y constructiva, en particular mediante reuniones bilaterales, para evaluar la situación actual y, en última instancia, informar nuestras propias deliberaciones sobre esta cuestión.

13.27 Organización Mundial de la Salud

384. Los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud indicaron, ya antes de la pandemia, en la Resolución sobre transparencia de la Asamblea Mundial de la Salud, que están "[s]eramente preocupad[os] por los elevados precios de algunos productos sanitarios, y por la inequidad en el acceso a dichos productos en un mismo Estado Miembro y entre Estados Miembros, así como las dificultades financieras vinculadas a los elevados precios, que obstaculizan los progresos hacia el logro de la cobertura sanitaria universal".

385. Ahora más que nunca necesitamos garantizar la coherencia en nuestra respuesta para hacer frente a preocupaciones de salud pública. A pesar de que nuestros mandatos son diferentes, debemos encontrar elementos complementarios y tratar de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta del ODS3 "garantizar una vida sana para todos". De esta pandemia estamos aprendiendo la manera en que la salud tiene una repercusión directa en todas las demás dimensiones de desarrollo (económica, social y ambiental) del desarrollo sostenible.

386. Como saben, desde el principio de la colaboración trilateral, ya en la primera versión del estudio trilateral nos centramos en los acontecimientos pertinentes en relación con el acceso a los medicamentos y otras tecnologías de la salud, tales como las vacunas, los dispositivos médicos y los medios de diagnóstico, debido a su importancia para el logro de resultados en materia de salud pública. También hemos incluido información pertinente en la sección trilateral sobre la COVID-19 en todos estos ámbitos, porque necesitamos un enfoque global para hacer frente a los desafíos en materia de acceso a la salud e innovación. No solo las vacunas son importantes; la estrategia de "detección y tratamiento" es fundamental para la respuesta. Los países se enfrentan a dificultades para acceder a medios de diagnóstico asequibles. En el caso de los medicamentos, tenemos pocas licencias voluntarias de titulares de tecnologías fundamentales para aumentar la fabricación y responder a las necesidades de los países. Desgraciadamente, el alcance de estas licencias no es suficiente; excluye a muchos países, por lo que la OMS pide a los titulares de tecnología que amplíen el alcance de estas licencias para facilitar la respuesta.

387. Estas interfaces entre la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio han ocupado el lugar central de las negociaciones internacionales y los debates políticos en nuestras tres organizaciones durante más de dos decenios. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas, pide cooperación en apoyo de las metas de desarrollo y destaca la importancia de la investigación y el desarrollo y del acceso a los medicamentos de conformidad con la Declaración de Doha. Sabemos hasta qué punto es esencial la innovación, pero al mismo tiempo debemos asegurarnos de que estas tecnologías lleguen a los pueblos de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo.

388. Por último, como probablemente saben, todos estos elementos constituyen el núcleo de las negociaciones del acuerdo sobre la preparación y respuesta ante una pandemia que tienen lugar en la OMC. Como han dicho algunos delegados, la pandemia no ha terminado. La OMS sigue a su

disposición para proporcionar información adicional sobre la necesidad de medios de diagnóstico y tratamientos.

13.28 Nigeria

389. Nos gustaría subrayar la necesidad de intensificar los debates para garantizar que todos los Miembros decidan sobre la ampliación del acuerdo sobre la exención relativa a las vacunas a los tratamientos y medios de diagnóstico, como se indica en el párrafo 8 de la Decisión del 17 de junio.

390. La pandemia de COVID-19 sigue siendo una crisis con el aumento de las infecciones. Según un informe de ACT-A, sin dar la adecuada importancia a la detección, el tratamiento y las vacunas, la población mundial podría perder los progresos significativos que ha hecho en su lucha contra la enfermedad. Además, en el informe se subrayaba que los antivirales orales pueden prevenir la hospitalización y salvar las vidas de los pacientes con más probabilidades de desarrollar enfermedades graves. En el informe se identificaba claramente el principal obstáculo que impedía la introducción de antivirales orales y se atribuía al acceso limitado a los productos necesarios y al hecho de que la situación de los tratamientos y los costos cambia constantemente. En la actualidad, la mayoría de los acuerdos de suministro conocidos (aproximadamente el 76%) se concentran en países de alto ingreso.

391. Los informes muestran que la fabricación de medios de diagnóstico y tratamientos todavía se concentra de manera predominante en regiones específicas. Es necesario superar esta dificultad diversificando las actividades de fabricación mediante la facilitación de la producción local. Sin un acceso general y adecuado a tratamientos y medios de diagnóstico en los países en desarrollo, la iniciativa de detección y tratamiento actualmente aplicada por algunos Miembros no estará al alcance de los países en desarrollo. Es pertinente señalar que, en términos de opciones de tratamiento para la COVID-19, la mayoría de los productos bien no están disponibles o no están al alcance de los países en desarrollo.

392. La Organización Mundial de la Salud ha indicado claramente que ha habido penurias significativas de los tratamientos recomendados, a los que los países en desarrollo no pueden acceder fácilmente debido a su elevado costo. El FMI prevé que, de resultados de la pandemia, las pérdidas acumuladas en la producción mundial ascienden a casi USD 13,8 billones hasta 2024 y, en consecuencia, advierte que la mejor defensa contra la pandemia será pasar de centrarse exclusivamente en las vacunas a equipar a cada país con un conjunto integral de herramientas contra la COVID-19, que incluya vacunas, pruebas y tratamientos. La OMS también ha expresado su desilusión por la existencia de un acceso no equitativo a los tratamientos para la COVID-19, en particular en los países que necesitan estos tratamientos para salvar la vida de sus ciudadanos.

393. Por lo que respecta a los tratamientos, hay pruebas de que la propiedad intelectual ha representado un obstáculo al acceso a los tratamientos para la COVID-19. En el caso del Paxlovid, que contiene el compuesto nirmatrelvir, recomendado por la OMS para pacientes con enfermedades no graves con mayor riesgo de hospitalización, la investigación muestra que el propietario, Pfizer, ha solicitado protección mediante patente en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo. Por consiguiente, si se conceden estas solicitudes de patente, se impedirá la fabricación de genéricos o el suministro del compuesto en los países en los que se concedan patentes. En cuanto al Paxlovid, patentado, existen dificultades de acceso debido a su elevado costo. El costo por tratamiento oscila entre USD 200-500 en algunos países en desarrollo, mientras que el costo del equivalente genérico es únicamente USD 73. El acuerdo de licencias voluntarias firmado por Pfizer con el Banco de Patentes de Medicamentos excluye a algunos países en desarrollo. Se identificaron las mismas dificultades de acceso con respecto a tratamientos recomendados por la OMS, en concreto el molnupiravir.

394. Por último, la Decisión del 17 de junio ha sido objeto de negociación y puede aplicarse, *mutatis mutandis*, a los tratamientos y medios de diagnóstico. Recomendamos que los Miembros amplíen la Decisión del 17 de junio a los tratamientos y los medios de diagnóstico. Seguiremos participando de manera constructiva en las negociaciones futuras.

13.29 Sudáfrica

395. Pedimos disculpas por tomar la palabra de nuevo, pero consideramos que es adecuado que agradezcamos la muy informativa exposición que acabamos de oír de la Organización Mundial de la Salud. Dado que es la única institución de las Naciones Unidas con las competencias y la experiencia para tratar cuestiones de salud, damos gran importancia a las opiniones expresadas por esa institución. Tomamos nota, en particular, de la confirmación por la OMS de escasez de suministro en lo que respecta a los tratamientos, así como la insuficiencia de los acuerdos de licencia voluntaria.

Reanudación de la reunión del Consejo de los ADPIC de 15 de diciembre de 2022

13.30 Sudáfrica

396. Hemos presentado propuestas con respecto al texto en el párrafo 5. Sería importante asegurar que se lleva a cabo una verdadera reflexión sobre estas cuestiones y las diferentes posiciones de los Miembros por lo que, en lugar de expresarlo de manera binaria, sugerimos que en la segunda frase se reemplace "Otros Miembros" por "Determinados Miembros".

13.31 Presidente

397. ¿Están de acuerdo? ¿Alguna objeción? Me parece que los Miembros pueden probablemente aceptar esta propuesta. No veo ningún desacuerdo. Solo significa que no hay *consenso*.

13.32 Sudáfrica

398. En lo que respecta al párrafo 7, Sr. Presidente, consideramos que debe ajustarse al mandato de los Ministros; hemos propuesto un proyecto que hemos presentado a la Secretaría. Diría lo siguiente: "Los copatrocinadores del documento [IP/C/W/669/Rev.1](#) han pedido a los Miembros que tomen una decisión sobre la ampliación de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico de conformidad con el mandato ministerial contenido en el párrafo 8 de dicha Decisión. Al no ver ningún progreso con respecto a la adopción de la Decisión Ministerial, los copatrocinadores no han tenido más remedio que reiterar la decisión adoptada por los Ministros en el documento [WT/GC/W/860](#), que también se identifica con la signatura [IP/C/W/694](#). Lamentablemente, no ha habido consenso". Proponemos también un nuevo párrafo 8 en el que se hace referencia a la Organización Mundial de la Salud (OMS). En lo que respecta al párrafo 7, volveremos a esa cuestión en función de la evolución de los debates.

399. Se trataría del nuevo párrafo 6. No reemplazaría al párrafo 6, sino que vendría antes del párrafo 6 actual. Y habría un nuevo párrafo 9 en el que se haría referencia a la OMS. Por supuesto, nos interesaría conocer las opiniones de los Miembros con respecto a la forma actual del texto y seremos flexibles al respecto, pero creo que lo importante es reflejar la función de la OMS.

13.33 Presidente

400. Gracias. Tienen ustedes la palabra. No he visto nunca un planteamiento como este en los informes, por lo que no estoy seguro de que emitir un juicio de valor de este tipo sea apropiado en un informe del Consejo.

13.34 Sri Lanka

401. Hace 10 minutos que he pedido la palabra. Quizás entre tantas propuestas la Secretaría no se haya percatado de ello. Muchas gracias por darnos la palabra. Apoyamos plenamente la formulación presentada por Sudáfrica en nombre de los copatrocinadores con respecto a los párrafos 6 y 8. Respal damos plenamente esas formulaciones. Ahora bien, Sr. Presidente, Sri Lanka quiere hacer otra propuesta de redacción; se trata del antiguo párrafo 7, que ahora es el párrafo 8. Voy a introducir las modificaciones que queremos efectuar. Después de la primera línea, sírvanse añadir "para tomar una decisión sobre la ampliación para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico de aquí a la primera reunión de 2023 del Consejo General". Repito la formulación: "A la luz de lo expuesto anteriormente, proseguirán los debates en el Consejo de los ADPIC para tomar una decisión sobre la ampliación para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico de aquí a la primera reunión de 2023 del Consejo General". Esta es la formulación que proponemos. Creo

que los Miembros deben estudiar la cuestión y que es la manera más realista y pragmática de proseguir el debate ya que la participación de los Miembros es realmente necesaria, así como su deseo de obtener resultados; este sentido de urgencia es el motivo por el que proponemos esta formulación.

13.35 Presidente

402. Gracias. Mi intención no era reabrir el texto, pero sí al menos tomar una decisión con respecto al proyecto de texto. Pero las delegaciones tienen la palabra. Creo que podemos abrir nuevamente el debate y ver si los Miembros pueden ponerse de acuerdo y llegar a un consenso.

13.36 Suiza

403. Agradecemos sus esfuerzos por llegar a una conclusión a este respecto. Como ya mencionamos en la reunión informal, también hemos hecho algunas sugerencias para mejorar el informe. Señalamos asimismo que actuaríamos con flexibilidad y no insistiríamos en aplicar nuestras modificaciones si hubiera un consenso con respecto al texto inicial del informe. Teniendo en cuenta el plazo y el hecho de que debemos ponernos de acuerdo con respecto al informe del Consejo de los ADPIC hoy, nos preguntamos realmente si abrir el texto es la mejor manera de proceder. Repetimos nuestra oferta de sumarnos al consenso sobre el texto inicial o el texto revisado del Presidente, pero quisiéramos evitar abrir el texto e iniciar un ejercicio de redacción en estos momentos.

13.37 Presidente

404. Estoy de acuerdo. Francamente, esperaba no tener que reabrir el texto, pero las delegaciones tienen la última palabra.

13.38 Reino Unido

405. Muchas gracias a usted, a la Secretaría y al equipo por todos los esfuerzos realizados para elaborar este texto, y por las numerosas horas que nos ha dedicado en conversaciones informales para tratar de elaborar un texto que refleje fielmente los debates mantenidos. Solo queremos hacernos eco de la puntualización de Suiza: el Reino Unido también tiene observaciones con respecto al texto. Desde luego, no es el tipo de texto que habríamos redactado si de nosotros hubiera dependido. Pero reconocemos que, en aras de consenso, debemos llegar a un compromiso y por eso hemos decidido aceptar el texto propuesto inicialmente. Por consiguiente, nos gustaría volver al texto original.

13.39 Estados Unidos de América

406. Me cuesta mucho entender este ejercicio. Me temo que algunas expresiones no son adecuadas para un proyecto de informe. Además, es evidente que la expresión "de conformidad con el mandato ministerial" se ha interpretado de muchas maneras diferentes, lo que no creo que sea de gran ayuda. Si eliminamos esos elementos, aparte de la inclusión de referencias específicas a varios documentos, se está diciendo lo mismo que ya se ha dicho en la primera frase del párrafo 5. Por lo tanto, el hecho de que no se haya llegado a un consenso se refleja en el párrafo 6. Así pues, aunque se traslade el párrafo 5 al párrafo 6 y el actual párrafo 6 al párrafo 7, se estará diciendo lo mismo, a saber, que se ha presentado una propuesta pero que no se ha llegado a un consenso. Pero los párrafos 5 y 6 ya dicen eso.

13.40 Sudáfrica

407. En nuestra opinión, esos elementos que están ahora en el nuevo párrafo 6 son importantes. Quizás, lo que podríamos hacer para abordar la preocupación planteada por los Estados Unidos de América es colocar los elementos que están en el párrafo 6 inmediatamente después de la primera frase del párrafo 5. Somos flexibles en cuanto a la cuestión de si la parte destacada vendría inmediatamente después, o en un nuevo párrafo.

408. A continuación, con respecto a la sugerencia de Sri Lanka, supongo que el máximo órgano decisorio de la OMC entre las Conferencias Ministeriales es el Consejo General. Por lo tanto, también

somos flexibles con respecto a lo que decimos ya que el Consejo de los ADPIC no puede ser quien decida; o bien "el Consejo General" o bien los "Miembros" tomarán la decisión.

13.41 Presidente

409. El hecho de que "lamentablemente no ha habido consenso" es muy obvio, y se ha repetido una y otra vez en el texto. En cualquier caso, sigo sin estar seguro de que esta sea la formulación apropiada para un informe formal como este.

13.42 Sudáfrica

410. Muchas gracias, Sr. Presidente. Seremos flexibles a este respecto. Gracias.

13.43 Unión Europea

411. Por nuestra parte, queremos darle las gracias, Sr. Presidente, por todos los esfuerzos que ha realizado para hacernos llegar hasta aquí y espero que, en última instancia, obtengamos un informe. Es lamentable ver que los proponentes han esperado hasta ahora —poco antes del final de la reunión— para realizar todos estos esfuerzos, en vez de hacerlo el lunes o el miércoles. En cualquier caso, deseamos compartir un par de sugerencias y reflexiones iniciales sobre el proyecto, aunque, sin ningún perjuicio, por supuesto, ya que preferimos su proyecto original. En aras del compromiso, no obstante, debemos decir que hay algunas formulaciones que no entendemos. Puede que sea porque el inglés no es mi primer idioma, como es el caso de la mayoría de las personas aquí presentes, pero me parece un poco raro repetir "la Decisión Ministerial". También consideramos que la expresión "no han tenido más remedio" es un juicio de valor; hemos observado que Sudáfrica se ha mostrado flexible con respecto a la supresión de otro juicio de valor en el texto, a saber, "lamentablemente". En nuestra opinión, debería eliminarse la expresión "no han tenido más remedio que reiterar", y reemplazarse por "proponen que se amplíe la Decisión Ministerial", o algo por el estilo. Todavía no voy a comentar la adición de Sri Lanka, pero creo que el Excmo. Embajador Machado aclaró en su anterior intervención que tenemos un problema con "la función de liderazgo de la Organización Mundial de la Salud (OMS)". Creo que dio varios motivos por los que ese párrafo supone un problema, por lo que nos sentimos muy incómodos con respecto a esa disposición.

13.44 Estados Unidos de América

412. De nuevo, creo que hay dos frases que dicen lo mismo y que contienen unos juicios de valor que no deberían estar ahí. Si lo que queremos es ser más precisos, podemos trabajar en ello. En el proyecto que se compartió el 6 de diciembre de 2022, entiendo que la expresión "un grupo de 65 Miembros" hace referencia a los copatrocinadores del documento [IP/C/W/669/Rev.1](#), y que el documento al que hace referencia la expresión "presentaron una propuesta" es el documento [WT/GC/W/860](#). También hay una nota que se refiere al documento [IP/C/W/694](#). De nuevo, si lo que queremos es ser claros con respecto a cuáles son los documentos en cuestión y qué medidas se adoptaron, creo que sencillamente podríamos juntar todo esto en una frase fáctica y así evitar demasiadas cláusulas. Por ejemplo: "El 6 de diciembre de 2022, los copatrocinadores del documento [IP/C/669/Rev.1](#) etc. ... trataron de tomar una decisión sobre la ampliación de la Decisión Ministerial para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico". Punto. Eso es todo.

413. En mi opinión, la expresión "de conformidad con el mandato ministerial" nos lleva a la cuestión que hemos estado debatiendo mucho tiempo. De nuevo, entiendo que se quieren demostrar las medidas que se han adoptado, lo que es legítimo, pero podemos hacerlo de manera fáctica y sin complicaciones.

13.45 Presidente

414. Quisiera volver a una cuestión de formalidad, por si finalmente se adopta un informe del Consejo. La expresión "Al no ver ningún progreso con respecto a la adopción de la Decisión Ministerial, los copatrocinadores no han tenido más remedio que reiterar..." no es neutra ni aceptable. Se trata de un juicio de valor. Esta es la posición de los copatrocinadores y no la del Consejo. Este párrafo en particular se vuelve bastante superfluo a la luz del resto del texto.

13.46 Sudáfrica

415. Estamos de acuerdo con la necesidad de simplificar el texto, pero no creemos que sea superfluo y queremos abordar debidamente la preocupación de los Miembros con respecto al hecho de que hemos emitido un juicio de valor al decir "no han tenido más remedio que reiterar". Veamos si esta formulación es adecuada: podríamos decir "al no ver ningún progreso con respecto a la adopción de la Decisión Ministerial, los copatrocinadores...", a lo que añadiríamos "el 6 de diciembre de 2022..." y se eliminaría "no han tenido más remedio que...", para responder a la preocupación planteada tanto por los Estados Unidos como por la Unión Europea.

13.47 Presidente

416. Insisto en que la expresión "Al no ver ningún progreso" representa un juicio de valor. Francamente, se supone que debe ser un informe formal del Consejo, y no un informe de los copatrocinadores. Que quede claro.

13.48 Sudáfrica

417. Pensaba que el problema era la expresión "no han tenido más remedio que reiterar". No hemos hecho ningún progreso ni hemos alcanzado una decisión en seis meses; creo que esta es una información fáctica.

13.49 Reino Unido

418. Reitero que preferiríamos volver a su texto original. Pero en lo que respecta a la expresión "ningún progreso", no creo que refleje de manera justa el tiempo, la energía y los esfuerzos que ha dedicado el Consejo de los ADPIC a este debate. Muchos Miembros han presentado distintas propuestas. Se han presentado documentos. Hemos mantenido un diálogo en profundidad. Probablemente este sea el debate más activo en cualquiera de las esferas desde la CM12. Están emitiendo un juicio que nosotros, el Reino Unido, no creemos que refleje el verdadero esfuerzo realizado por todos los presentes en la sala que han participado en estos debates.

13.50 Presidente

419. Aquí está el texto adicional propuesto junto con el anterior proyecto que presenté. ¿Deberíamos dar a los Miembros 10 minutos para que lo examinen y decidan si es posible adoptarlo?

13.51 Sudáfrica

420. El texto que nos propone ahora no refleja lo que acabo de decir. No sé si necesito repetirlo. Pensé que había quedado claro que lo que estamos pidiendo es que se desplace el contenido del párrafo 5 debajo de "Decisión" y que después se diga "los copatrocinadores, el 6 de diciembre...". Creemos que así se resolvería la preocupación que se ha planteado con respecto a la repetición y se simplificaría el texto. Espero que haya quedado claro.

13.52 Suiza

421. Gracias por haber agrupado lo que realmente quieren decir los copatrocinadores en lo que respecta a la modificación de este texto. Queremos también referirnos a la observación formulada por el Reino Unido acerca de los progresos realizados, o no realizados. Creo que tenemos opiniones diferentes a este respecto. Aparte de eso, solo quiero recordar que también presentamos una propuesta de modificación formal y, si seguimos adelante con este debate, también pediremos a la Secretaría que introduzca las modificaciones que Suiza ha presentado por escrito en los párrafos correspondientes.

13.53 Presidente

422. Parece que nuevamente hemos llegado a un punto muerto.

13.54 Sudáfrica

423. No tenemos ningún problema con el hecho de que los Miembros quieran reflejar sus posiciones, para nada, si Suiza considera que es necesario añadir unos aspectos. Lo que queremos es garantizar que contamos con un informe fáctico en el que se tengan en cuenta los intereses de todos los Miembros. Por lo tanto, no tenemos ningún problema con el hecho de que Suiza añada lo que considere que debería reflejarse en el informe.

13.55 Suiza

424. Sugiero que elaboremos un documento refundido y que, a continuación, dispongamos de un plazo para examinarlo. Creo que es difícil llevar a cabo este detallado ejercicio de redacción en este contexto y aún más, como dijimos antes, teniendo en cuenta el poco tiempo del que disponemos. Básicamente, seguimos prefiriendo el texto original.

13.56 Estados Unidos de América

425. Haré un último intento, que probablemente será infructuoso. Se podría decir: "Los copatrocinadores del documento [IP/C/W/669/Rev.1](#) instaron a los Miembros de la OMC a tomar una decisión con respecto a la ampliación de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico". Punto. Y luego, se empezaría con: "El 6 de diciembre de 2022, los copatrocinadores presentaron una propuesta al Consejo General para ampliar la Decisión Ministerial a través del documento ... etc.". Así nos limitamos a los hechos.

13.57 Sudáfrica

426. Agradecemos la posición de los Estados Unidos pero no creemos que refleje el sentimiento que nosotros, los copatrocinadores, queremos transmitir. Creemos que lo que aquí se recoge son hechos. Ustedes saben que hemos sido suficientemente flexibles y hemos tratado de responder a las preocupaciones que se han planteado. A nuestro juicio, la manera en que el texto está expresado actualmente refleja, al menos desde el punto de vista de los copatrocinadores, lo que debería figurar en el informe fáctico.

13.58 Presidente

427. Los intérpretes se marcharán dentro de 15 minutos, pero quisiera proponer que los copatrocinadores, Suiza, el Reino Unido y los Estados Unidos de América se reunieran para ver si pueden llegar a un acuerdo con respecto a la formulación del texto y regresaran después. Hagamos una pausa de 30 minutos; pero debemos llegar a una conclusión hoy.

13.59 Presidente

428. Parece evidente que no se ha llegado a un acuerdo. No ha habido consenso sobre ninguna de las versiones. No es necesario presentar un informe. Así que, les doy las gracias a todos. No se presentará ningún informe formal al Consejo General, sino que informaré de la situación en mi propio nombre.

13.60 Sri Lanka

429. La delegación de mi país opina que está tomando una decisión precipitada. Creo que, en su calidad de Presidente, debería conceder más tiempo a las delegaciones. Creo que durante la CM12 hemos resuelto muchas cuestiones más complejas que esta. Conceda tiempo a los Miembros para que se reúnan, se pongan de acuerdo y encuentren una zona de entendimiento, en lugar concluir precipitadamente por su cuenta que no hay consenso. Creo que tenemos un problema sistémico en esta institución. A veces los Presidentes toman determinadas decisiones sin considerar la posibilidad de llegar a decisiones consensuadas. Creo que sería positivo que usted, en su calidad de facilitador, haga lo necesario para ayudar a los Miembros a que se reúnan y tomen decisiones consensuadas. De lo contrario, nos resultará muy difícil adoptar decisiones consensuadas. Le pido que proporcione más tiempo a las delegaciones en lugar de tomar una decisión como esta de manera precipitada.

13.61 Presidente

430. Lo lamento. Más tiempo es precisamente de lo que no disponemos. Y este informe no es, en ningún caso, el elemento más importante. Lo más importante es el hecho de que no haya habido consenso con respecto a la ampliación de la Decisión. Creo que eso es lo más importante, y este informe se limitará a comunicar ese hecho. No va a cambiar nada de manera fundamental y no disponemos de más tiempo.

13.62 Sudáfrica

431. Todavía nos queda un día, incluso un fin de semana, antes de la reunión del Consejo General. Por lo que no creo que podamos afirmar que hemos concluido nuestra labor. Todavía nos queda tiempo para trabajar. Estamos de acuerdo con Sri Lanka en que se puede distribuir el texto que tenemos ahora a los Miembros para que reflexionen al respecto y podamos continuar nuestros debates. Esta es la opinión de los copatrocinadores. Los 65 copatrocinadores.

13.63 Suiza

432. Por lo que a Suiza se refiere, no tenemos la impresión de que esté tomando ninguna decisión precipitada. Creo que, sencillamente, ha expuesto una evidencia, a saber, que será muy difícil llegar a un consenso sobre un informe. Como han señalado otros Miembros, lamentamos que los copatrocinadores hayan formulado estas sustantivas y numerosas observaciones en el último minuto, sin dar a los demás el tiempo necesario para analizarlas, celebrar consultas al respecto y reaccionar. Esta es la situación en la que nos encontramos, y no creemos que esté llegando a una conclusión precipitadamente. Solo está exponiendo lo que es evidente.

13.64 Reino Unido

433. Solo queremos hacernos eco de lo que ha dicho Suiza acerca de los esfuerzos que usted ha realizado. Creo que realmente se ha esforzado mucho tratando de resumir los numerosos debates detallados que se han celebrado en profundidad sobre esta cuestión, así como todas las alegaciones formuladas. Creemos que sería una pena que no se adoptase un informe, ya que hemos hecho muchos progresos y hemos mantenido un fructífero debate. A nuestro juicio, sí que pensamos que hay un informe del Consejo de los ADPIC que nos ha permitido avanzar mucho, a saber, su proyecto. Y como bien ha dicho, no nos queda mucho tiempo. La evaluación, el examen y la comprensión de nuevas propuestas requieren tiempo en todos nuestros sistemas, pero ya no disponemos de más tiempo. La reunión del Consejo General es el lunes; en nuestra opinión, el texto que nos ha propuesto es nuestra única opción. Y en caso de que no sea posible llevarlo adelante, lo entendemos y agradecemos todos sus esfuerzos.

13.65 Tanzania

434. Agradecemos realmente que nos dé la oportunidad de dialogar, y creemos que seguirá haciendo lo posible para permitir a los Miembros debatir, como acaba de decir Sudáfrica. En ocasiones anteriores hemos trabajado incluso el fin de semana, y no veo por qué no haríamos lo mismo esta vez dada la importancia de la decisión que tenemos que tomar. Estamos muy cerca de llegar a un acuerdo. Creo que, como han dicho los copatrocinadores, se debería dar más tiempo a los Miembros para que examinen las propuestas presentadas. Concretamente, los copatrocinadores y otros Miembros han dicho que no tuvieron la oportunidad de ver el texto con antelación. Esto justifica aún más que se les dé más tiempo para examinarlo. Quisiera reiterar la petición de que se proporcione más tiempo. Todavía nos quedan mañana, el sábado y el domingo; tenemos tres días por delante y no sería la primera vez que trabajamos un fin de semana. Deberíamos hacerlo también en esta ocasión con un espíritu de colaboración para lograr el resultado esperado, es decir, un texto que refleje la verdadera posición de los Miembros. Solo quería hacerme eco de la propuesta de Sudáfrica.

13.66 Singapur

435. Solo quiero hacer tres breves observaciones. En primer lugar, no es justo que se le acuse de precipitar las cosas. Creo que ha realizado unos esfuerzos enormes y realmente agradecemos lo que ha hecho y lo que está tratando de conseguir. En segundo lugar, ha hecho una propuesta clara que

nos puede hacer avanzar, a saber, utilizar el proyecto que ha presentado, y con el que la mayoría de los Miembros está de acuerdo. Y en tercer lugar, Sr. Presidente, se ha sugerido que podemos trabajar durante el fin de semana. Mi delegación se compromete a hacerlo, a condición de que se actúe con sinceridad y verdadera flexibilidad; no solo afirmando "Soy flexible" sino también actuando en consecuencia. Así pues, Sr. Presidente, la delegación de mi país está dispuesta a trabajar si se hace de esa manera, aunque claramente preferimos la opción que nos ha planteado, a saber, utilizar el proyecto que ha presentado.

13.67 Presidente

436. Debemos concluir esta reunión hoy. Tengo la impresión de que va a ser difícil lograr un *consenso* sobre todas estas nuevas modificaciones, y de que algunos Miembros están actuando de mala fe al acusarme a mí de retrasar la decisión, en lugar de asumir su parte de culpa. Esto es lo que les propongo: les daré de plazo hasta mañana a las 12 del mediodía, y si para entonces han resuelto todos estos puntos, podremos celebrar una breve reunión del Consejo para adoptar formalmente el informe. Dicha comunicación, en la que se afirme que los copatrocinadores y otros Miembros han acordado bilateralmente un texto consensuado, se podrá enviar a la Secretaría. Convocaré entonces una reunión de una media hora y procederemos a la adopción. De lo contrario, si no sucede así, tendré que presentar un informe bajo mi propia responsabilidad. Algunas delegaciones tienen otros muchos asuntos que tratar; pueden acusarme de lo que quieran, no pasa nada. La próxima vez probablemente tengan que elegir mejor a los Presidentes. Gracias a todos, y espero que de aquí a mañana al medio día se obtenga algún resultado para poder convocar una breve reunión.

13.68 Egipto

437. Si es posible, por favor, convoque una reunión mañana a las 10.00 h para que podamos debatir la cuestión y llegar a un consenso sobre un informe. De lo contrario, si nos reunimos mañana al mediodía, ¿dónde y cuándo lo haríamos? Sería estupendo si pudiéramos celebrar una reunión, una reunión informal, incluso a nivel de expertos, para examinar el informe durante una o dos horas y ponernos de acuerdo sobre su adopción.

13.69 Presidente

438. No estoy de acuerdo.

13.70 Sudáfrica

439. Creo que tenemos que evitar plantear nuevos procedimientos que normalmente no se aplican en otros casos. Este es un primer punto. En segundo lugar, estoy de acuerdo con usted en que se logrará el consenso si se cuenta con el compromiso de los Miembros, lo que hay que alentar. Pero no estamos de acuerdo con este nuevo procedimiento que consiste en convocar la reunión únicamente si hay un documento consensuado. No he visto algo así en ninguna otra negociación. Creo que la mejor manera de avanzar sería que alentara a los Miembros a dialogar entre ellos para encontrar una solución. Luego, podemos fijar una hora para que los Miembros nos reunamos y veamos en qué punto estamos; con suerte habremos llegado a un acuerdo y podremos celebrar una breve reunión. Pero, de nuevo, creo que es precipitado decir "solo 30 minutos" ya que pueden surgir nuevas ideas a medida que dialogamos entre nosotros. Por lo tanto, propongo que actuemos con flexibilidad para acordar la hora de la reunión y, por supuesto, espero que todos tratemos de colaborar entre nosotros para encontrar un terreno común.

13.71 Presidente

440. Quería decir que si pueden mantener un debate y llegar a un consenso, nos podremos reunir y adoptar el informe. Pero no vamos a reunirnos nuevamente para celebrar un largo debate con nuevos elementos que requieren explicaciones. Eso no va a suceder. Lo lamento. Ciertamente, podemos distribuir un documento para convocar una reunión mañana en algún momento y adoptar una decisión definitiva. Pero no será productivo aportar nuevos elementos en el último minuto, cuando en realidad lo que queremos es adoptar un proyecto de documento que tenemos entre manos desde hace ya mucho tiempo.

13.72 Egipto

441. Reitero mi petición de que se celebre una reunión informal del Consejo mañana por la mañana para que juntos encontremos la manera de avanzar con respecto al informe.

13.73 Presidente

442. Esto no se puede decidir sobre la marcha. Deben tenerse en cuenta otras muchas cuestiones. En cualquier caso, no es obligatorio presentar un informe formal al Consejo General. No es tan importante como llegar a un consenso con respecto a la ampliación de la Decisión de conformidad con el párrafo 8. Esto no es más que un informe, un informe fáctico que refleja nuestra labor. No debería ser tan complicado. No se puede comparar con la CM12. Por lo tanto, si pueden reunirse a las 10.00 h (yo no estaré), esperemos que se produzca una interacción entre los copatrocinadores y los otros Miembros y que se pueda presentar un nuevo documento a la Secretaría. Entonces convocaremos una reunión y veremos cómo podemos adoptarlo. Esta es una posibilidad, pero no voy a presidir otra reunión informal.

13.74 Sri Lanka

443. Creo que no deberíamos repetir una práctica que muchos facilitadores y presidentes han aplicado durante la CM12. Algunos facilitadores abandonaron a los Miembros a su suerte. Afortunadamente, nosotros no hemos terminado así. Pero, Sr. Presidente, creo que, como Presidente de este Consejo, debería estar presente para guiar a estos Miembros en su búsqueda del consenso. Esa es la responsabilidad de un Presidente. Usted no puede decir "estos países no llegan a un acuerdo, así que no puedo presentar un informe". Sr. Presidente, creo que debería hacer todo lo que esté en sus manos. Tenemos que utilizar todas las opciones que están a nuestro alcance, porque se trata de una cuestión importante; es el primero de los resultados de la Conferencia Ministerial con respecto al cual tenemos que producir algo. Si fracasamos con respecto a este primer mandato particular que nos han encomendado los Ministros, si no conseguimos ningún resultado, ello afectará muy negativamente a otros compromisos y otros resultados, cuyo logro también se verá comprometido. ¿Cómo podemos creer realmente en un sistema si en seis meses somos incapaces de ponernos de acuerdo con respecto a un informe? Como Presidente del Consejo, creo que debería hacer todo lo que esté en sus manos. Puede que no tenga una varita mágica para lograr que todo el mundo se ponga de acuerdo, pero al menos debe hacer todo lo posible por reunir a los Miembros y crear una plataforma para que puedan llegar a un consenso para elaborar el informe. Por lo tanto, nos gustaría que presidiera la reunión que Egipto le ha pedido muy amablemente que convoque.

444. Este es un comité formal habitual. Me sorprende que la Secretaría tenga dificultades logísticas con los recursos ya que en el Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos nos aseguraron que los comités formales podían trabajar sin interrupciones. Esto es precisamente lo que he planteado en el Comité de Asuntos Presupuestarios. Están destinando mucho dinero a otros comités y reuniones que no son objeto de mandato, pero no tienen la capacidad logística y los recursos necesarios para convocar una reunión en la que los Ministros nos han encomendado trabajar, a nivel multilateral. Intento comprender de qué tipo de obstáculos logísticos puede tratarse. Volveremos a plantear esta cuestión en la reunión del Consejo General. Si la Secretaría está teniendo problemas logísticos para llevar a cabo esas reuniones, ¿a qué destina ese dinero y esas otras capacidades?

13.75 Presidente

445. Gracias. No pueden centrar este debate en la Secretaría. No es el momento; hay otros muchos asuntos en cuestión, otros compromisos, otras cuestiones logísticas. No lo dice la Secretaría. Lo digo yo. En segundo lugar, están confundiendo las categorías. La decisión importante es ampliar la aplicación del párrafo 8. El hecho de llegar a un acuerdo con respecto a un informe no es la decisión importante. No lo es. Así que, por favor, no confundamos las cosas. Egipto ha hecho una buena sugerencia, pero no presidiré ninguna reunión. Pueden pedir a la Secretaría que prepare una sala para celebrar este debate y, si llegan a un consenso, podremos volver a reunirnos en un momento determinado y adoptar el informe. El informe no es importante, no es obligatorio. Estaría bien tenerlo, pero si no lo conseguimos, tampoco es una tragedia.

13.76 Sudáfrica

446. Tengo el sentimiento de que está abandonando a los Miembros; no consigo entender por qué, si los Miembros están pidiendo celebrar una reunión, el Presidente dice que no estará presente. Me parece un poco desconcertante. Le pedimos humildemente que lo reconsidere, Sr. Presidente, porque creo que el hecho de que el Presidente diga "reúnanse por su cuenta" sentaría un mal precedente. ¿De qué nos sirve entonces tener Presidentes si podemos reunirnos por nuestra cuenta? Por supuesto, nos reuniremos por nuestra cuenta para tratar de convencernos y encontrar puntos de convergencia, pero los Miembros necesitan una plataforma para poder trabajar. Probablemente nos reuniremos en diferentes configuraciones; porque sabemos cuáles son las dificultades de la Unión Europea en lo que respecta a la Organización Mundial de la Salud. Por lo tanto, si tenemos que hablar de la Organización Mundial de la Salud, tenemos que implicar a la Unión Europea. Para otras cuestiones, será necesaria la participación de los Estados Unidos de América, para otras, la de Suiza y el Reino Unido. Pero para que todos comprendan cómo esos Miembros, con diferentes posiciones, llegan al consenso, se necesita una plataforma. Tampoco estamos de acuerdo con su afirmación, Sr. Presidente, de que el informe no es importante. Este informe es importante, por eso los Miembros le estamos dedicando tiempo. De lo contrario, si no fuera importante, ni siquiera habríamos intervenido. Es importante porque, si logramos que surja un consenso aquí, no nos quedaremos al margen del debate en el Consejo General. Por eso es importante. Así pues, como ya he dicho, Sr. Presidente, le pedimos que reconsidere su posición porque creemos que se trata de una cuestión importante que afecta a la vida de las personas y no podemos pasarlo por alto.

13.77 Presidente

447. Se podrá convocar una reunión formal, que yo presidiría, para adoptar el texto que consigan acordar. Sé que cuando dialogan unos con otros pueden lograr grandes resultados.

13.78 Sudáfrica

448. Al participar en este proceso, sabía lo que sucedería. Su deber consistía en convocarnos de manera informal y formal para que tratásemos de encontrar puntos de convergencia. Esa es la forma de avanzar. Así que, de nuevo, le pido humildemente que reconsidere su posición —porque necesitamos una plataforma, tanto informal como formal—, y que haga lo necesario para permitirnos avanzar.

13.79 Presidente

449. Sigo alentándoles a que celebren ese tipo de debate informal entre ustedes y vean si logran algún resultado. Por cierto, no he dicho que el informe no sea importante. He elaborado el proyecto porque sé que es importante; pero no es obligatorio. Hay una diferencia. Lamento decir que todos estos nuevos elementos diferentes, que se han introducido recientemente, demuestran la mala fe de algunos Miembros. Si me acusan a mí de todo tipo de cosas, creo que también deberían responsabilizarse de la falta de consenso.

13.80 Egipto

450. Le pido que añada nuestra solicitud de celebración de una reunión informal, que ha sido rechazada dos veces, al informe que presentará bajo su propia responsabilidad al Consejo General. Se trata de una solicitud formal para celebrar una reunión informal, y ha sido rechazada dos veces por numerosos Miembros.

13.81 Presidente

451. Si presento un informe bajo mi propia responsabilidad, yo seré quien decida lo que se incluye en dicho informe. No los Miembros. Así que espero que se pueda celebrar algún tipo de reunión y, en caso de que se llegue a un acuerdo, convocaré una reunión formal y entonces podremos adoptar el informe. Les doy a todos las gracias por el diálogo constructivo que han mantenido hoy. Se levanta la reunión formal del Consejo de los ADPIC. El Consejo de los ADPIC toma nota de las declaraciones formuladas hoy, y con ello finaliza la reunión reanudada de hoy. Se suspende la reunión.

Reanudación de la reunión del Consejo de los ADPIC de 16 de diciembre de 2022

13.82 Suiza

452. Simplemente, una breve intervención de Suiza. No nos oponemos al consenso sobre este informe al Consejo General, aunque debemos afirmar que algunos de los elementos que abarca siguen siendo un poco confusos para nosotros. Así pues, lo que quisiera que constase en el acta, para ser muy claro, es que en el pasado hemos observado que ha habido diferentes interpretaciones del significado del párrafo 8 de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC. En el pasado, Suiza ha expuesto sus opiniones y su interpretación del significado de forma bastante clara, al igual que han hecho otros Miembros. Simplemente, quisiera confirmar que nuestra interpretación de dicho párrafo 8 no cambiará, o no ha cambiado, por el hecho de sumarnos al consenso de este proyecto de informe.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL COMETIDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA FINANCIACIÓN DE LA INNOVACIÓN

14.1 Suiza

453. Mi delegación tiene el honor de presentar brevemente, en nombre del grupo de los "Amigos de la Propiedad Intelectual y la Innovación" (FOII), la comunicación que figura en el documento [IP/C/W/692](#), titulada "Propiedad intelectual e innovación: el papel de la propiedad intelectual en la financiación de las empresas emergentes". La comunicación está copatrocinada por las delegaciones de Australia; el Canadá; Chile; los Estados Unidos de América; el Japón; el Reino Unido; Singapur; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea.

454. En el día anterior, durante la pausa para el almuerzo del Consejo, los Amigos de la Propiedad Intelectual y la Innovación organizaron un evento con los integrantes de los grupos especiales de la OMPI, de las delegaciones de la OMC y del sector privado. Se centró en la propiedad intelectual y la financiación, prestando especial atención a las empresas emergentes y las mipymes, se plantearon numerosas preguntas, y mantuvimos un animado debate.

455. En el caso de las empresas emergentes, aumentar el capital suficiente para poder crecer y alcanzar todo su potencial supone un desafío particular. La financiación de la propiedad intelectual puede contribuir a dicho desafío. En nuestra comunicación, se examinan más de cerca los siguientes seis tipos de financiación de la propiedad intelectual:

1. Financiación mediante emisión de acciones y participaciones en el capital basada en la propiedad intelectual: los asociados invierten sus propios fondos en la empresa.
2. Deuda de riesgo respaldada por propiedad intelectual: una forma más reciente de financiación para las empresas jóvenes, en la que la propiedad intelectual sirve de garantía.
3. Ingresos procedentes de licencias de propiedad intelectual: el método clásico de generar flujo de caja a partir de derechos de propiedad intelectual como patentes, marcas de fábrica o de comercio o modelos industriales. La compra de una licencia permite al comprador utilizar la propiedad intelectual de la empresa.
4. Bursatilización de las regalías: el titular de los derechos de propiedad intelectual vende un flujo de ingresos asociado con la propiedad intelectual durante un período de tiempo determinado a cambio de un pago anticipado. Un ejemplo en la esfera del derecho de autor y de reproducción es el de los artistas que venden los derechos sobre los ingresos futuros de sus canciones o fotografías.
5. Venta con arrendamiento posterior de propiedad intelectual: en este caso, el titular de los DPI vende los derechos a un inversor y, posteriormente, este los arrienda. Para las empresas emergentes, este tipo de financiación derivada de la propiedad intelectual ofrece la ventaja de que proporciona liquidez inmediata.

6. Seguros en materia de propiedad intelectual: un tercero proporciona capital anticipado al titular de los derechos de propiedad intelectual para financiar posibles diferencias relativas a infracciones de derechos de propiedad intelectual.

456. A continuación, presentaré nuestra propia experiencia como país con respecto a la utilización de dichos tipos de financiación de la propiedad intelectual. Suiza ha obtenido buenos resultados en los últimos años en el Índice Mundial de Innovación de la OMPI en lo que respecta a su entorno y resultados de innovación. Dicho esto, el informe de la OMPI nos remite a esferas en las que podemos seguir mejorando. Por ejemplo, en la categoría de "Capital riesgo recibido". En ese contexto, Suiza ha llevado a cabo recientemente un estudio de país sobre la financiación de la propiedad intelectual¹⁹ en asociación con la OMPI. El estudio arroja luz sobre varias ideas: para convencer a los inversores, como inversores providenciales o inversores de capital riesgo, las empresas emergentes tienen que presentar un plan de negocios atractivo.

457. Una cartera de valores en materia de propiedad intelectual prometedora puede ser una forma de abordarlo o, al menos, constituir una parte importante de dicha estrategia. En Suiza, la financiación de la propiedad intelectual se centra en la financiación de capital riesgo. En especial, las patentes se utilizan con frecuencia como indicador de la existencia de potencial cualitativo en una empresa joven. Eso sucede especialmente en el sector de las ciencias de la vida, pero también en el caso de las empresas emergentes de tecnología limpia y de tecnología de la información y las comunicaciones. En cambio, la propiedad intelectual rara vez se utiliza como garantía en la financiación de la deuda clásica en Suiza, aunque el mercado de la deuda de riesgo ha crecido más recientemente. Los métodos de financiación de los seguros de propiedad intelectual y la venta con arrendamiento posterior de propiedad intelectual son más bien un nicho en el entorno de la innovación de Suiza.

458. A continuación, permítanme exponer un ejemplo real de la forma en que las patentes pueden ayudar en el proceso de financiación: la empresa emergente suiza Oxara²⁰ ha desarrollado una tecnología de adición de mezclas libres de cemento que convierte los desechos en hormigón sin cemento y ladrillos no refractarios. En comparación con el hormigón convencional, la producción de los denominados "Clearcreate" o "Clearbrick" (ambos son marcas registradas de Oxara) da lugar a una reducción significativa de las emisiones de CO₂. En el futuro, Oxara tiene previsto ampliar su cartera de negocio con nuevos productos y patentes. Oxara ha ganado varias subvenciones y premios por sus tecnologías patentadas. Según Oxara, su cartera de patentes y su estrategia de propiedad intelectual han sido fundamentales para atraer financiación de los inversores, permitiéndole despegar rápidamente para adentrarse —esperemos— en un futuro prometedor.

459. A fin de fomentar el uso de la propiedad intelectual a efectos de financiación, puede ser útil ayudar a las empresas emergentes y a las mipymes a establecer una estrategia de propiedad intelectual. Una de esas ayudas en Suiza se presta mediante programas de orientación en los que las empresas emergentes reciben asesoramiento especializado, por ejemplo, en relación con el establecimiento de su propia gestión de la propiedad intelectual. El programa de coaching para empresas emergentes Innosuisse²¹ ofrece planes globales de acción para empresas emergentes de alta tecnología a través de los que obtienen asesoramiento de colegas empresarios y coaches que son expertos en esferas empresariales pertinentes como las finanzas, el derecho mercantil y, por último, pero no menos importante, por supuesto, la propiedad intelectual.

460. Antes de concluir, quisiera señalar a la atención de las delegaciones una conversación de alto nivel organizada por la OMPI y titulada "Unlocking Intangible Asset Finance" (Acceso a la financiación mediante activos intangibles). Esa conversación tendrá lugar en tres semanas, el 1 de noviembre. El evento pondrá de relieve el potencial de los activos intangibles para la financiación de un público más amplio, tanto del sector público como del privado.

461. En la actualidad, mi delegación espera con interés un intercambio fructífero entre los Miembros. Alentamos a los demás a que compartan sus experiencias en relación con la financiación de la propiedad intelectual, las dificultades encontradas y las enseñanzas extraídas, y a que formulen las preguntas que puedan tener.

¹⁹ Véase OMPI e IPI (2022, pendiente de publicarse).

²⁰ <https://oxara.ch/technology>.

²¹ <https://www.innosuisse.ch/inno/en/home/support-for-start-ups/startup-coaching.html>.

14.2 Japón

462. Agradecemos al Presidente y a los colegas que nos den la oportunidad de compartir nuestras experiencias, así como las políticas nacionales en relación con este punto del orden del día. En primer lugar, la delegación del Japón desea dar las gracias a la delegación de Suiza por presentar nuestro documento conceptual. Además, hemos preparado copias de los materiales de la presentación de hoy²² que están a su disposición en la entrada, si lo desean. Como sugiere el tema de esta jornada, creemos que la financiación de la propiedad intelectual reviste una importancia decisiva para las empresas emergentes. Hoy queremos presentar las iniciativas del Japón en materia de financiación de la propiedad intelectual.

463. Por lo general, el término "financiación de la propiedad intelectual" se refiere a métodos o técnicas, como la incorporación de garantías en PI o el cobro de regalías en virtud de acuerdos de licencia sobre DPI, que aprovechan el valor de los propios DPI con la esperanza de monetizarlos. Sin embargo, en el Japón, esas técnicas no se han convertido en la corriente principal de financiación de la propiedad intelectual. Una de las principales razones de esta situación es que los prestamistas, incluidos los bancos, dudan de hacer préstamos utilizando como aval los derechos de propiedad intelectual, ya que los métodos tradicionales de evaluación de los activos que realzan los activos tangibles han arraigado en los bancos, que, en consecuencia, tienden a encontrar menos valor en activos intangibles que el que merecen en realidad.

464. Numerosas empresas emergentes del Japón obtienen los fondos necesarios a través de la financiación mediante préstamos de los bancos. Las dificultades para garantizar los derechos de propiedad intelectual podrían generar obstáculos para las empresas emergentes que no tienen activos tangibles sustanciales, en particular las empresas informáticas emergentes, en términos de obtener financiación fluida. En tales circunstancias, el Gobierno japonés ha modificado su estrategia sobre la financiación de la propiedad intelectual, pasando de simplemente medir el valor de los derechos de propiedad intelectual por sí solos a evaluar qué valor adicional aportan esos derechos de propiedad intelectual a la empresa; en otras palabras: evaluar los DPI en combinación con toda la empresa.

465. Dado que las empresas emergentes no siempre tienen activos tangibles sustanciales, esperamos que esta presentación sea útil para otros Miembros, especialmente cuando los derechos de propiedad intelectual no se han utilizado suficientemente como activos financieros, debido a las dificultades para evaluar los activos intangibles.

466. Las iniciativas del Gobierno del Japón en materia de financiación de la propiedad intelectual constan de dos pilares. El primero es el de los esfuerzos por asegurar una evaluación adecuada del valor de negocio de las empresas por parte de los inversores y las propias empresas. Entre esos esfuerzos figura la revisión del Código de Gestión Empresarial del Japón en 2021, que obliga a las empresas a divulgar información sobre las estrategias de inversión en materia de propiedad intelectual.

467. El segundo pilar consta de los esfuerzos por introducir un sistema de titularización que permita que todo el valor de negocio de una empresa, incluida la propiedad intelectual, esté garantizado. No vamos a hacer mención a esto hoy, pero el panorama general está reflejado en la última página. También se trata de una iniciativa basada en la idea de comprender el valor de los derechos de propiedad intelectual como parte del valor de toda la empresa. No duden en ponerse en contacto con nosotros para obtener más información al respecto.

468. En esta jornada, quisiera presentar las iniciativas de la Oficina de Patentes del Japón, que forman parte del primer pilar, a fin de facilitar la adecuada evaluación del valor de las empresas por parte de los inversores y las empresas. Muchos bancos del Japón han realizado evaluaciones de viabilidad de las empresas. El objetivo no se limita a la financiación, sino que incluye también aspectos de la ayuda en materia de negocios y gestión para las empresas.

469. La principal iniciativa de la Oficina de Patentes del Japón, "IP Financing Business", ayuda a los bancos a evaluar debidamente el valor de negocio y la viabilidad de sus empresas clientes ofreciendo la perspectiva de la parte relativa a la propiedad intelectual, a fin de que los bancos comprendan el

²² Documento distribuido con la signatura [RD/IP/50](#).

estado financiero real de sus clientes. La incorporación de una evaluación desde la perspectiva de la propiedad intelectual permitirá a los inversores y a las empresas comprender el verdadero valor de negocio de una empresa y sus fortalezas, promoviendo de ese modo la utilización de la propiedad intelectual. Eso ayudará especialmente a las empresas emergentes que no tienen muchos activos tangibles, pero sí presentan ventajas tecnológicas, en lo que se refiere al logro de una financiación sin dificultades y a acelerar su crecimiento.

470. La evaluación adecuada del valor puede indicar el margen de crecimiento de una empresa en términos de nuevos negocios o mercados, por ejemplo, en los casos en que la financiación sea necesaria en última instancia para hacer realidad ese potencial. En otras palabras, la idea es que los bancos creen de manera activa sus propias oportunidades de financiación. La mayor parte de los resultados de la financiación en el Japón han estado vinculados indirectamente a esa financiación. Existe un obstáculo a la inclusión de una perspectiva tecnológica como la propiedad intelectual, en especial en cuanto a las patentes, en la evaluación de la viabilidad empresarial de un banco. En general, los bancos son buenos a la hora de entender el valor o el estado de una empresa sobre la base de la información financiera, pero no necesariamente tienen esa comprensión acerca de sus capacidades tecnológicas. De hecho, hay muy poco personal técnico en los bancos del Japón.

471. A fin de que los bancos presten apoyo efectivo en materia de negocios y gestión a las empresas clientes, resulta esencial que comprendan las capacidades tecnológicas de sus clientes que sirven de fuente de ventas, incluida la propiedad intelectual. En el Japón, las pequeñas y medianas empresas (pymes), incluidas la mayoría de las empresas emergentes, representan más del 99% de todos los negocios. Hay muchas empresas manufactureras con excelentes capacidades tecnológicas, pero, a su vez, muchas de ellas no han empleado plenamente sus aptitudes en lo que respecta a la solicitud de nuevas inversiones. Es necesario que los bancos comprendan adecuadamente la excelente capacidad tecnológica de las empresas manufactureras.

472. En base a tales circunstancias, la iniciativa empresarial de financiación de la propiedad intelectual se centra en las pymes. En el marco de esta iniciativa, la Oficina de Patentes del Japón ofrece informes de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual y propuestas comerciales relacionadas con la propiedad intelectual para los bancos y sus pymes clientes. Esos informes proporcionan evaluaciones de viabilidad de los negocios desde una perspectiva técnica. Eso se hace para complementar los métodos de evaluación utilizados por los bancos que tienen dificultades para comprender las actividades empresariales en materia de propiedad intelectual, como la tecnología y los conocimientos tecnicoprácticos. Se espera que esos informes y los métodos de evaluación existentes se complementen entre sí, de modo que las partes interesadas puedan comprender y evaluar con mayor precisión las actividades societarias.

473. Los informes de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual abarcan a las empresas que evalúan la relación entre toda la actividad comercial de una empresa y su propiedad intelectual, como la tecnología y el poder de marca, que son las fuentes del potencial de gestión de las pymes. Ese informe lo elaboran una empresa de investigación y expertos, tales como abogados especializados en patentes y consultores en dirección de empresas, que pueden evaluar el potencial técnico y de marca. Los informes de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual se elaboran con el fin de ayudar a los bancos a comprender adecuadamente el contenido y el valor de la propiedad intelectual. La propuesta comercial relacionada con la propiedad intelectual es un informe sobre una empresa objetivo. Además de los informes de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual, dichas propuestas analizan las cuestiones comerciales y el potencial de crecimiento de esa empresa, al tiempo que proponen medidas recomendadas para la pyme. Por lo general, tales medidas recomendadas deben ir acompañadas de la gestión y el apoyo financiero del prestamista.

474. A continuación, quisiera presentar un ejemplo en forma de estudio de caso práctico para mostrar cómo puede utilizarse efectivamente el informe de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual. Había una pyme que estaba considerando la posibilidad de iniciar un nuevo negocio empleando sus capacidades tecnológicas. Su banco sabía que la empresa estaba tratando de desarrollar un nuevo negocio, pero no comprendía plenamente la relación entre las ventajas de la tecnología de la empresa y su negocio. Por tanto, el banco solicitó un informe de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual.

475. El informe de la Oficina de Patentes del Japón reveló la relevancia de las fortalezas de la empresa y su negocio. Por otro lado, mediante entrevistas realizadas por expertos con empresas de

la misma rama de producción, el informe dejaba claro que, aunque se estaba estableciendo la tecnología básica, aún no había perspectivas de comercialización. Por consiguiente, el banco propuso que la empresa procediese al desarrollo conjunto a través de la colaboración entre la industria y el mundo académico con la institución de investigación con la que la empresa llevaba colaborando desde hacía algún tiempo.

476. Como resultado del desarrollo conjunto propuesto por el banco, la empresa pudo completar el nuevo producto e iniciar con éxito un nuevo negocio. Durante ese período, las instituciones financieras también proporcionaron financiación para el desarrollo conjunto. En ese caso, el informe de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual desempeñó un papel fundamental promoviendo que las instituciones financieras entendieran el negocio de otras empresas con la intención de proponer una colaboración entre la industria y el mundo académico y un mayor apoyo a través de la financiación.

477. La iniciativa empresarial de financiación de la propiedad intelectual se ha llevado a cabo desde 2014, y los resultados se muestran en la diapositiva. Hay 2016 instituciones financieras que han empleado el informe de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual al menos una vez durante los 8 años que han transcurrido entre 2014 y 2021. Habida cuenta de que hay unas 500 instituciones financieras regionales en el Japón, eso significa que alrededor del 40% de las instituciones financieras regionales se han servido de la iniciativa empresarial de financiación de la propiedad intelectual. Un total de 2.188 personas han asistido a los seminarios y coloquios empresariales sobre la financiación de la propiedad intelectual. En los últimos años, no hemos podido celebrar eventos a gran escala debido a la pandemia de COVID-19, pero se prevé que esas reuniones se celebren en el año en curso.

478. Los informes de evaluación empresarial en materia de propiedad intelectual han dado lugar a la financiación de 88 instituciones en 189 casos, con un total aproximado de JPN 9.320 millones. A fin de evitar confusiones, esta cantidad no incluye la financiación directa de la propiedad intelectual. Aunque ese número de casos no es considerable, creemos que el efecto positivo para las pymes, incluidas las empresas emergentes, es mayor que el mero hecho de simples cifras monetarias, ya que en la mayoría de los casos se proporcionó financiación a las empresas en combinación con el apoyo a la gestión de las instituciones financieras. Con esto concluye mi presentación. Esperamos que la presentación de esta jornada sea útil para los demás Miembros. Además, la delegación del Japón espera con gran interés escuchar las experiencias de otros Miembros.

14.3 Estados Unidos de América

479. Los Estados Unidos de América hacen extensivo su agradecimiento a los Amigos de la Propiedad Intelectual y la Innovación y a Suiza por el documento de debate sobre financiación de la propiedad intelectual y las empresas emergentes. También quisiera dar las gracias a todos los que vinieron en el día anterior a la actividad paralela. Contamos con un puñado de excelentes oradores de grupos especiales que ofrecen diferentes perspectivas sobre la propiedad intelectual y la financiación. Ha sido fascinante asistir a la exposición de una empresa emergente que ha podido exponer de primera mano su experiencia desde la perspectiva de una pequeña empresa. Gracias a todos por sus atinadas preguntas durante ese evento.

480. Los nuevos negocios de los Estados Unidos dependen de la deuda externa (incluidos los créditos comerciales y los préstamos bancarios) para más del 60% de su financiación inicial. Las principales fuentes de inversión en valores de renta variable de las empresas emergentes son la autofinanciación, los amigos y familiares, los inversores providenciales y el capital riesgo.²³

481. Si bien el capital riesgo es la fuente predominante de inversión inicial, solo alrededor de un tercio de la inversión de capital riesgo se destina al emprendimiento en las fases de lanzamiento e inicio. Además de los programas federales, los gobiernos estatales también proporcionan un apoyo significativo a las empresas emergentes, con fondos a escala estatal que pueden superar los USD 1.000 millones en apoyo de diversas subvenciones, préstamos y otras formas de financiación.

²³ [SEC.gov | What are the differences in friends and family, angel investors, and venture capital funds? \(¿Cuáles son las diferencias entre los amigos y familiares, los inversores providenciales y el capital riesgo?\)](https://www.sec.gov/what-are-the-differences-in-friends-and-family-angel-investors-and-venture-capital-funds/).

482. Los datos sobre el uso de la financiación de la propiedad intelectual son muy limitados, y la investigación en esa esfera es escasa. Sin embargo, el capital riesgo es la principal fuente de financiación de las empresas emergentes, y es sumamente sensible a las tenencias de patentes de empresas emergentes. Las encuestas de los empresarios de alta tecnología sugieren que menos del 40% de las empresas emergentes son titulares de patentes, pero más del 80% de las empresas respaldadas por capital riesgo son titulares de, al menos, una patente.²⁴

483. La valoración de la propiedad intelectual es un servicio prestado por empresas de contabilidad y otros bufetes de menor tamaño en el sector privado. Ofrecen tales servicios tanto a los titulares de derechos de propiedad intelectual (incluidas las empresas emergentes) como a posibles inversores. También proveen dichos servicios a entidades que intervienen en los litigios relacionados con la propiedad intelectual. La capacitación de las empresas emergentes y de los inversores y los bancos acerca de las oportunidades de financiación de la propiedad intelectual adopta diversas formas en los Estados Unidos de América. Hay numerosas variedades de programas descentralizados que organizan e imparten instituciones educativas, organizaciones y asociaciones de transferencia tecnológica, el Gobierno Federal de los Estados Unidos y empresas del sector privado. El centro de recursos para empresas emergentes de la USPTO puede ayudar a esas empresas a atender dificultades específicas, incluida la obtención de financiación.²⁵

484. Además, la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) de los Estados Unidos colabora con pequeñas empresas innovadoras y empresas emergentes para capacitarlas de forma que logren acceso al capital, a recursos valiosos, a conocimientos tecnicoprácticos en materia de negocios y a conocimientos especializados adecuados para cada etapa de su ciclo de vida empresarial. En el marco de sus recursos en materia de asesoramiento, la SBA instruye a pequeñas empresas sobre la importancia de adoptar medidas para proteger su propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos como en todo el mundo. La SBA también trabaja para ayudar a pequeñas empresas a través de distintas vías de acceso a programas de capital. Las pequeñas empresas pueden explorar micropréstamos y financiación bancaria, como préstamos respaldados por la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos.²⁶ Además, la Agencia proporciona formación sobre otros fondos destinados a pequeñas empresas, incluidos el capital riesgo y la financiación colectiva.

485. En un acto de reconocimiento de que siempre se puede hacer más por apoyar a nuestras pequeñas empresas y empresas emergentes innovadoras, la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos ha creado recientemente dos nuevos comités consultivos: el Comité Consultivo sobre Invencciones, Innovación y Emprendimiento (IIEAC) y el Comité Consultivo sobre Capital de Inversión (ICAC), a fin de acelerar el apoyo a las empresas emergentes que impulsan la innovación crítica en los Estados Unidos y de aumentar el acceso de las pequeñas empresas al capital.²⁷

486. Un desafío consiste en ampliar la participación en la propiedad intelectual, en particular entre las empresas emergentes. Las tenencias de derechos de propiedad intelectual proporcionan beneficios, como la posibilidad de sumar credibilidad a los planes de negocio de las empresas emergentes que facilita el acceso a la financiación; sin embargo, una fracción relativamente pequeña de las empresas emergentes es titular de derechos de propiedad intelectual, en concreto de patentes. Otro reto es la monetización de la propiedad intelectual una vez obtenida. Más allá del modelo clásico en el que una empresa emergente se convierte en una empresa plenamente integrada en el sentido de que inventa, desarrolla y vende productos y servicios, otras vías para obtener financiación a partir de la propiedad intelectual como la venta o la concesión de licencias de propiedad intelectual no han sido suficientemente estudiadas ni desarrolladas.

487. El aumento de los conocimientos y la sensibilización acerca de las oportunidades de financiación de las empresas emergentes puede resultar tan útil como seguir investigando las necesidades de las empresas emergentes en lo que respecta a la financiación y la sensibilización en materia de propiedad intelectual. El hecho de estar familiarizadas con sus propios activos de propiedad intelectual puede suponer un paso decisivo para las empresas emergentes que tratan de

²⁴ Graham, S. J., Merges, R. P., Samuelson, P. y Sichelman, T. (2009). High technology entrepreneurs and the patent system: Results of the 2008 Berkeley patent survey. *Berkeley Technology Law Journal*, 1255-1327. <https://www.jstor.org/stable/24120583>.

²⁵ <https://www.uspto.gov/learning-and-resources/startup-resources>.

²⁶ <https://www.sba.gov/business-guide/plan-your-business/fund-your-business>.

²⁷ <https://www.sba.gov/article/2022/jul/29/sba-administrator-guzman-announces-two-federal-advisory-committees-accelerate-american-innovation>.

utilizar la financiación respaldada por la propiedad intelectual.²⁸ Para tal propósito, un recurso lo constituye una herramienta conjunta denominada "IP Awareness Assessment" (evaluación de la sensibilización en materia de PI), desarrollada en el marco de los esfuerzos conjuntos de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) y el Instituto Nacional de Normas y Tecnología, que proporciona a los usuarios una evaluación de la sensibilización en materia de propiedad intelectual, que puede ser un punto de partida para un particular o una empresa que trate de evaluar sus activos de propiedad intelectual. La USPTO también señala en su sitio web la amplia información facilitada por la OMPI sobre la valoración de la propiedad intelectual y la financiación respaldada por la propiedad intelectual.

14.4 Australia

488. Australia acoge con satisfacción la comunicación [IP/C/W/692](#), y se complace en copatrocinar el documento con los Amigos de la Propiedad Intelectual y la Innovación. Apoyamos el intercambio de información sobre el papel que puede desempeñar la propiedad intelectual en la obtención de la financiación para empresas emergentes. Dicha comunicación ofrece una útil visión general de las numerosas formas diferentes en que puede emplearse la propiedad intelectual para ayudar a empresas emergentes a acceder al capital necesario. Pone de relieve las principales consideraciones institucionales que pueden facilitar (o, en su defecto, prevenir) el desarrollo de un mercado financiero en materia de propiedad intelectual que funcione adecuadamente.

489. Como economía innovadora, Australia reconoce el importante papel que desempeñan las empresas emergentes como catalizadoras del crecimiento, y confirma los desafíos a los que se enfrentan para acceder a la financiación, en particular en las etapas iniciales. Las empresas emergentes de Australia se enfrentan a algunas de las dificultades específicas para acceder a la financiación que se identifican en la comunicación [IP/C/W/692](#).

490. En un informe de 2016 sobre la financiación de la propiedad intelectual en Australia encargado por la Oficina de la Propiedad Intelectual de Australia (IP Australia), se constató que, en esa época, en Australia no había productos de financiación específicos basados en la innovación ni basados en la propiedad intelectual. En Australia, las empresas emergentes, a menudo, requieren financiación de varias fuentes, pues rara vez se obtiene como una única suma global. Hemos constatado que la inversión en valores de renta variable es un instrumento importante para financiar nuevas e innovadoras empresas de alto riesgo. Eso puede darse tanto a través de empresas profesionales de capital riesgo o "inversores providenciales" con intereses concretos.

491. Australia dispone de varias políticas y programas para respaldar la comercialización de la innovación y la tecnología. Australia cuenta con un fondo de riesgo de deuda específico, cuyo objetivo es el crecimiento de las empresas que comercializan innovación tecnológica. El Gobierno también alienta las inversiones de capital riesgo y las inversiones providenciales en las empresas en fase inicial a través de incentivos fiscales para los inversores.

492. El Fondo Nacional de Reconstrucción es una inversión de AUD 15.000 millones para diversificar y transformar la industria y la economía de Australia, e incluye el apoyo para facilitar la comercialización de la innovación y la tecnología mediante la concesión de préstamos, garantías y acciones para impulsar las inversiones y desarrollar la capacidad en esa esfera.

493. Esperamos con interés seguir intercambiando opiniones con los Miembros sobre sus experiencias en materia de financiación de la propiedad intelectual para empresas emergentes, en particular, sobre las distintas fuentes de financiación para empresas emergentes que tratan de comercializar su innovación; y vías para que podamos ayudar tanto a las empresas emergentes como al capital riesgo a entender mejor las oportunidades que ofrece la propiedad intelectual como parte de un plan de negocio empresarial y como garantía para acceder a la financiación.

14.5 Canadá

494. El Canadá desea dar las gracias a Suiza por haber redactado el documento relativo a este punto, así como a otros Miembros por compartir sus opiniones e información sobre este tema en esta jornada. El Canadá ve claras conexiones entre el desarrollo y la protección de los DPI por las

²⁸ <https://ipassessment.uspto.gov/start.html>.

mipymes y la capacidad de estas de lograr inversiones y financiación, aumentar su crecimiento, facilitar nuevas innovaciones y ampliar aún más su presencia en los mercados nacionales e internacionales. El Canadá ha identificado también algunas formas de facilitar la capacidad de las empresas en esa esfera, en especial de las mipymes, y presentará varias iniciativas conexas en el día de hoy.

495. Como se señaló en una reunión anterior del Consejo de los ADPIC, en el marco de su Programa de Sensibilización y Educación en materia de Propiedad Intelectual, la Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá ha establecido una academia de propiedad intelectual (IP Academy) en línea, que ofrece una serie de materiales de información y recursos de aprendizaje interactivos a las empresas y los empresarios. Dicha academia ofrece un curso en línea masivo y abierto sobre los "Fundamentos de la estrategia de propiedad intelectual", elaborado recientemente por el Centro de Innovación para la Gobernanza Internacional del Canadá, especialmente útil para las mipymes. La academia de propiedad intelectual también ofrece a las mipymes una herramienta de autoevaluación en línea de sus estrategias de propiedad intelectual, que genera una guía a medida con información sobre lo que deben tener en cuenta al elaborar sus estrategias de propiedad intelectual.

496. Una de las muchas esferas abarcadas por ese recurso es la financiación basada en la propiedad intelectual, esfera de creciente importancia y potencial para las empresas innovadoras. Tal y como se indica en la herramienta, entre las estrategias de financiación basadas en la propiedad intelectual figuran los préstamos respaldados por la propiedad intelectual, la bursatilización de regalías sobre la propiedad intelectual, lo que supone la agrupación y venta de flujos de ingresos futuros relacionados con la propiedad intelectual a cambio de financiación inmediata, y los acuerdos de venta y devolución de licencias de propiedad intelectual, que pueden entrañar la venta de activos de propiedad intelectual a cambio de financiación inmediata, conservando al mismo tiempo la opción de utilizar esos activos mediante un acuerdo de devolución de licencia y la posibilidad de volver a comprar la titularidad de los activos de propiedad intelectual a precio fijo al finalizar el plazo de duración de la licencia. Los materiales de la academia de propiedad intelectual están disponibles en línea, en caso de que algún Miembro desee consultarlos, compartirlos con sus propias partes interesadas o formular preguntas o comentarios al Canadá.

497. Además, en 2020, el Banco de Desarrollo del Canadá, es decir, una empresa del Gobierno federal que apoya a las empresas canadienses mediante la financiación de servicios de asesoramiento y capital, prestando especial atención a las pymes, puso en marcha un programa de financiación basado en la propiedad intelectual para las empresas; se trata del primero de ese tipo en el Canadá: proporciona capital a empresas con gran potencial en sectores basados en el conocimiento, en particular a las que han monetizado sus carteras de propiedad intelectual mediante la comercialización de productos y/o acuerdos de licencias. En caso de que otros Miembros que apliquen o estén interesados en aplicar programas similares deseen proseguir el debate con el Canadá acerca de dicho programa, nos complacerá organizar conversaciones en las que intervengan nuestras respectivas autoridades en esa esfera, con el ánimo de seguir utilizando al Consejo de los ADPIC como foro para el intercambio de políticas y el aprendizaje colectivo.

14.6 Taipei Chino

498. En primer lugar, el territorio aduanero distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu da las gracias a los Estados Unidos de América, el Japón y Suiza por haber organizado ayer la actividad paralela, pues el debate fue muy informativo y muestra igualmente cómo la propiedad intelectual y la financiación podrían ayudar a las empresas emergentes y a las pymes. Volviendo al punto del orden del día de hoy, queremos dar las gracias a Suiza por elaborar el documento, que tenemos el placer de copatrocinar. Según el Global Competitiveness Report 2019 elaborado por el Foro Económico Mundial, nuestra jurisdicción ocupó el cuarto lugar del mundo en términos de capacidad de innovación. Aunque la energía innovadora de las empresas emergentes es sin duda el motor de la prosperidad económica de una nación, a las empresas emergentes a menudo les resulta difícil conseguir capital. La innovación tecnológica requiere inversiones de capital a largo plazo; por lo tanto, nuestro Gobierno está haciendo grandes esfuerzos para ayudar a las empresas emergentes a utilizar sus derechos de propiedad intelectual con el fin de obtener fondos y atender sus necesidades de capital en diferentes etapas de sus operaciones comerciales.

499. Los principales factores que obstaculizan el desarrollo de nuestro mercado de financiación a través de la propiedad intelectual son la inexistencia de un mercado comercial de la propiedad

intelectual dinámico y una autoridad creíble que puede llevar a cabo la valoración y disposición de los activos de propiedad intelectual para los bancos. Con el fin de ayudar a las empresas emergentes a obtener financiación gracias a sus activos de propiedad intelectual, la Oficina de Desarrollo Industrial del Ministerio de Asuntos Económicos ha promovido activamente el registro y la gestión de instituciones y tasadores de activos intangibles, así como la facilitación de la financiación de activos intangibles.

500. El Gobierno favoreció una cooperación tripartita entre 26 instituciones financieras, el Fondo de garantías de crédito para las pequeñas y medianas empresas y el Instituto de Investigación Tecnológica Industrial en 2019 para aumentar la cobertura de las garantías de los fondos de garantía del crédito a fin de reducir los riesgos financieros que afectan a las instituciones financieras, lo que hasta ahora ha dado lugar a muchos casos exitosos de financiación de activos intangibles, en industrias esenciales como la biotecnología, la medicina, las energías verdes, la maquinaria inteligente y las tecnologías de la información.

501. Debemos reflexionar sobre las formas de ayudar eficazmente a las empresas emergentes a obtener fondos mediante la financiación a través de la propiedad intelectual para mantener las operaciones comerciales y no interrumpir la I+D. Invitamos a los Miembros a que compartan sus medidas y experiencias relacionadas con estas cuestiones.

14.7 Singapur

502. Singapur da las gracias a los amigos de la propiedad intelectual y la innovación, y a Suiza por elaborar el documento de debate que ha sido esclarecedor para nosotros. Singapur apoya el desarrollo de un ecosistema saludable de licencias de propiedad intelectual. Cuando se lleva a cabo correctamente, la concesión de licencias de propiedad intelectual es una poderosa herramienta para impulsar el valor de la innovación. El entorno empresarial de Singapur favorece que las empresas innovadoras busquen y obtengan acciones en cartera de inversores providenciales y empresas de capital riesgo. En 2019, las inversiones de capital riesgo aumentaron a más de USD 9.800 millones, lo que representa un aumento interanual del 36%.

503. La Oficina de la Propiedad Intelectual de Singapur, o IPOS International, ha puesto en marcha recientemente, en septiembre de este año, un nuevo programa denominado "IP Start" destinado a aceleradoras y empresas emergentes en sus primeras etapas. Este programa proporcionará asesoramiento, formación y recursos gratuitos en materia de propiedad intelectual a las empresas emergentes a través de aceleradoras e incubadoras de esas empresas con sede en Singapur, y respaldará la integración de la gestión de la propiedad intelectual en las primeras etapas de sus actividades.

504. Este programa complementará también los esfuerzos ya realizados por la IPOS para superar la principal dificultad consistente en la falta de conocimientos sobre la propiedad intelectual entre las empresas emergentes y las mipymes. Como se ha comentado en reuniones anteriores, la IPOS ha colaborado con la Federación de Empresas de Singapur para ayudar a las empresas a mejorar sus conocimientos y gestión de la propiedad intelectual. También se impartieron sesiones prácticas sobre propiedad intelectual para ayudar a las empresas a comprender mejor la manera de proteger su cartera de propiedad intelectual mediante la elaboración de una estrategia de propiedad intelectual. Para terminar, la financiación a través de la propiedad intelectual para las empresas emergentes es una esfera de trabajo que frecuentemente se pasa por alto, por lo que nos complace que se esté examinando en la OMC. Tenemos sumo interés en conocer la experiencia de otros Miembros.

14.8 Unión Europea

505. La delegación de la Unión Europea se complace en copatrocinar este punto del orden del día junto con otras delegaciones. Damos las gracias en particular a Suiza por su documento de reflexión de gran calidad y por su papel activo en la redacción de este documento con las demás delegaciones. También damos las gracias, como de costumbre, a los Estados Unidos por su plena participación en la coordinación del grupo y la organización igualmente de la actividad paralela de ayer.

506. Los derechos de propiedad intelectual (DPI) desempeñan un papel cada vez más importante en la estrategia empresarial, y los activos intangibles creados gracias a la innovación representan

una parte fundamental del valor de las empresas actuales. Los DPI relacionados con activos intangibles son la garantía jurídica del posible rendimiento de la inversión en innovación y un medio de obtener financiación, en particular en el caso de las empresas emergentes y empresas en su fase inicial. La utilización de los DPI para lograr financiación se considera un aspecto importante, dado que las pymes y las empresas emergentes tropiezan con dificultades para obtener fondos en forma de préstamos bancarios debido a los riesgos que entrañan, mientras que el capital riesgo exige una gran participación en el capital social.

507. Según determinados estudios que supervisamos en la Unión Europea, el barómetro sobre las pymes de la EUIPO de 2019, y el más reciente de 2022, solo el 13% de las pymes titulares de derechos de propiedad intelectual (DPI) trataron de utilizar activos intangibles para obtener financiación: el 9% con éxito y el 4% sin éxito. Además, solo el 25% de las medianas empresas titulares de DPI habían valorado profesionalmente sus activos intangibles y la cifra disminuía al 20% en el caso de las pequeñas empresas y microempresas titulares de DPI.

508. Según el estudio más reciente del barómetro sobre las pymes y la propiedad intelectual de 2022, el 15% de los titulares de derechos de propiedad intelectual registrados informaron de que habían sufrido vulneraciones de los derechos de PI de los que eran titulares. A la luz de estas cifras, que ya he mencionado este año, y a la luz de la información, la Unión Europea ha elaborado programas de apoyo a jóvenes emprendedores de ambos sexos procedentes de las universidades que favorecen la financiación de las pymes o las empresas emergentes innovadoras, la mayoría de las cuales son creadas por doctorandos.

509. El principal programa, destinado a doctorandos en Europa o en otros lugares, sin discriminación geográfica, es Acciones Marie Curie. El programa más reciente, Marie Skłodowska, nombre de Marie Curie, (el plazo para el MSCA Doctoral Networks 2022 —*acciones Marie Skłodowska Curie de las Redes Doctorales*— es el 15 de noviembre de 2022) pone en marcha programas de doctorado, crea asociaciones entre las universidades, las instituciones de investigación y las infraestructuras de investigación, y las empresas, incluidas, por supuesto, las empresas emergentes y otros agentes socioeconómicos de diferentes países de Europa y más allá.

510. El programa imparte formación en ámbitos asociados a la investigación, así como capacidades y competencias transferibles pertinentes para la innovación y la empleabilidad a largo plazo, como derechos de propiedad intelectual, pero también espíritu empresarial, comercialización de los resultados y comunicación. Gracias a los doctorados industriales, los candidatos de doctorados pueden salir del mundo académico y desarrollar competencias en la industria y las empresas, bajo la supervisión conjunta de organizaciones académicas y no académicas, que pueden estar establecidas en el mismo Estado miembro de la UE o en un país asociado de Horizonte Europa.

511. Una empresa emergente también puede recibir apoyo de una oficina de transferencia de tecnología en la universidad. Esas oficinas acompañan a las empresas emergentes y proporcionan la orientación y los recursos iniciales necesarios, incluida la concepción de la estrategia de propiedad intelectual y la prestación de ayuda para su registro. Las oficinas de transferencia de tecnología se organizan a nivel de la UE en el European TTO circle/JRC Science Hub Communities (Círculo de Oficinas Europeas de Transferencia de Tecnología (OTT) del Centro Común de Investigación), fácil de encontrar en la red.

512. Un doctorando con una buena idea de negocios puede participar en el Programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores. Se trata de un programa de intercambio transfronterizo que brinda a los emprendedores nuevos o potenciales la oportunidad de aprender de empresarios experimentados que dirigen pequeñas empresas en otros países participantes. El intercambio de experiencias se lleva a cabo durante una estancia con el empresario experimentado, que ayuda al nuevo emprendedor a adquirir las competencias necesarias para gestionar una pequeña empresa, en particular en lo que respecta a la estrategia de propiedad intelectual. El empresario de acogida se beneficia de una nueva visión de su actividad comercial y de la oportunidad de colaborar con asociados extranjeros o descubrir nuevos mercados.

513. Además, tanto la Unión Europea como sus Estados miembros tienen varios programas generales de apoyo al acceso a la financiación, en particular para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Gracias a la Pasarela Digital Única, esos jóvenes emprendedores pueden conseguir acceso a programas de financiación: Acceso a financiación/Your Europe.

514. En lo que respecta a la UE, la Comisión puso en marcha en noviembre de 2020 el Plan de acción de la UE en favor de la propiedad intelectual para apoyar la recuperación y la resiliencia de la UE. En el Plan de acción en favor de la propiedad intelectual se identificaron varias prioridades, entre ellas la promoción de un uso eficaz de la propiedad intelectual y su despliegue, en particular por las pymes y las empresas emergentes. Para lograr esta prioridad, la Comisión se comprometió a ofrecer apoyo financiero a las pymes afectadas por la crisis de la COVID-19, ayudándolas a gestionar sus carteras de propiedad intelectual y a avanzar hacia tecnologías verdes y digitales que son prioritarias en la Unión Europea.

515. En el marco de este Plan de acción general, la Comisión y la EUIPO pusieron en marcha el nuevo Fondo para Pymes de la UE en la esfera de la propiedad intelectual en 2022, que ofrece a las pymes de la UE bonos de propiedad intelectual para la recuperación después de la COVID-19 y transiciones verdes y digitales durante los tres próximos años (2022-2024). El nuevo Fondo para Pymes de la UE, con un presupuesto de EUR 47 millones, ofrece una gran variedad de servicios, por ejemplo, reembolsos parciales de diversas tasas o costos nacionales. Las empresas emergentes necesitan un repertorio flexible de recursos de propiedad intelectual y una rápida financiación para proteger sus innovaciones. Por lo tanto, por primera vez el nuevo Fondo para Pymes de la UE también abarca las patentes. La contribución financiera de la Comisión Europea, que puede ascender a EUR 2 millones, se dedicará plenamente a los servicios relacionados con las patentes.

516. La EUIPO ejecuta esta medida, el Fondo para Pymes de la UE, mediante una convocatoria de propuestas. Las solicitudes se examinan y evalúan sobre la base de un criterio de primera entrada, primera salida. Se alienta a las pymes que carecen de experiencia en la esfera de la propiedad intelectual a que soliciten primero un servicio de diagnóstico previo de la propiedad intelectual (IP Scan) y solo posteriormente los demás servicios. El servicio de diagnóstico previo de la propiedad intelectual ofrecerá una evaluación general de las necesidades en materia de propiedad intelectual de la pyme solicitante, teniendo en cuenta el potencial innovador de sus activos intangibles.

14.9 Reino Unido

517. El Reino Unido desea dar las gracias a Suiza por su interesante e instructivo documento sobre la financiación de las empresas emergentes a través de la propiedad intelectual. También damos las gracias a los Miembros por la útil información facilitada hasta el momento. El Reino Unido cree que la capacidad de las empresas para acceder al tipo adecuado de financiación en cada etapa de desarrollo es fundamental para que los innovadores puedan desarrollar sus ideas y las empresas puedan crecer.

518. La innovación es un motor fundamental del crecimiento económico y la financiación afecta a todas las etapas del ciclo de la innovación, desde que surge la idea hasta que se comercializa, así como a la expansión de la empresa y su sostenibilidad a largo plazo. Por lo general, las etapas del proceso de financiación de la innovación de las empresas suelen abarcar desde los recursos propios del fundador hasta la financiación en forma de subvenciones, la financiación inicial y el capital riesgo, el capital institucional y, en última instancia, la financiación de la deuda.

519. Sin embargo, las empresas con muchos activos de propiedad intelectual y muchos activos intangibles pueden encontrar dificultades para obtener financiación de la deuda. Un reto fundamental para las empresas innovadoras es hacer comprender al sector de los servicios financieros la función que desempeña la propiedad intelectual en la generación de flujo de efectivo. Para hacer frente a este desafío, desde 2018 el Reino Unido ha estado trabajando y colaborando con bancos, prestamistas, inversionistas, contables y aseguradores para:

- a. estudiar las dificultades a las que se enfrentan el sector financiero y las empresas para utilizar la propiedad intelectual como garantía para los préstamos;
- b. examinar los obstáculos a los que se enfrentan las instituciones financieras para reconocer la propiedad intelectual como un activo, y la forma en que las empresas pueden utilizar sus activos de propiedad intelectual como ventaja para obtener financiación.

520. También queremos que las empresas innovadoras que hacen un uso intensivo de la propiedad intelectual comprendan cómo utilizarla para obtener financiación.

521. A fin de mejorar la sensibilización entre las empresas emergentes de cómo se puede utilizar la propiedad intelectual para desbloquear el acceso a la financiación, el Reino Unido ofrece una serie de recursos para ayudar a las nuevas empresas a comprender e identificar sus activos de propiedad intelectual e incorporarlos a su planificación empresarial. Por ejemplo, el conjunto de herramientas digitales "IP for Investment" (la propiedad intelectual para financiar la inversión) fue concebido para preparar a las empresas con muchos activos de propiedad intelectual que tratan de conseguir financiación mediante la emisión de acciones y participaciones en el capital para prosperar. El conjunto de herramientas les ayuda a identificar y evaluar sus activos de propiedad intelectual como parte de su estrategia comercial general y les da una serie de orientaciones sobre la preparación de los inversionistas.

522. El Reino Unido también ofrece otra serie de recursos digitales para ayudar a las empresas a gestionar, utilizar y comercializar sus derechos de propiedad intelectual. Entre otros, hay un instrumento de diagnóstico que hace un chequeo de la propiedad intelectual para que las empresas lleven a cabo una auditoría inicial de sus activos de propiedad intelectual con el fin de determinar cómo maximizar su valor, y el Business Lifecycle Framework, que proporciona información destinada a las empresas en la fase previa a la puesta en marcha y las empresas emergentes, como la forma en que pueden utilizarse los activos de propiedad intelectual para solicitar financiación. Como parte de nuestro compromiso de mejorar la comprensión de la propiedad intelectual, el Reino Unido está elaborando un módulo especializado sobre valoración de la propiedad intelectual en el marco de su labor de sensibilización y educación en materia de propiedad intelectual. De esta manera se establecerán algunos de los principales métodos de valoración de la propiedad intelectual, además de un conjunto más amplio de recursos didácticos sobre temas como la gestión de la propiedad intelectual, su comercialización y la propiedad intelectual en los contratos, a fin de comprender mejor el valor de los activos de propiedad intelectual.

523. El Reino Unido también ha trabajado con servicios prestados a las empresas regionales en materia de propiedad intelectual y acceso a la financiación, y ha colaborado directamente con instituciones financieras. Por ejemplo, con la inclusión de la propiedad intelectual en programas regionales destinados a apoyar a las pymes en fases iniciales para obtener financiación mediante emisión de acciones y participaciones en el capital y trabajar con los proveedores de financiación para que hagan llegar a las empresas la información y el apoyo pertinentes en materia de propiedad intelectual.

524. Las pymes también pueden obtener ayuda financiera para gestionar, proteger y comercializar mejor su propiedad intelectual. El programa de auditoría de la propiedad intelectual ofrece a las empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento que reúnan las condiciones necesarias financiación para una auditoría llevada a cabo por un profesional de la propiedad intelectual. Este análisis en profundidad de la propiedad intelectual de la empresa ayuda a las nuevas empresas a determinar cómo pueden hacer que sus activos de propiedad intelectual les beneficien a medida que crecen, de manera que puedan aprovechar plenamente su valor. También se ofrece financiación a las empresas para que apliquen las recomendaciones de su informe de auditoría, como la contratación de servicios profesionales para apoyar la gestión y comercialización de la propiedad intelectual, incluidos los seguros de propiedad intelectual y la valoración de la propiedad intelectual. Espero que esta información haya ilustrado la forma en que el Reino Unido considera que la propiedad intelectual puede desbloquear la financiación para las empresas emergentes, así como nuestro compromiso de velar por que esas empresas puedan aprovecharla plenamente.

14.10 Chile

525. En primer lugar, nuestra delegación quisiera agradecer a los copatrocinadores por traer este interesante tema a la agenda de este Consejo. Nuestra delegación considera que el acceso al financiamiento por medio de la propiedad intelectual es fundamental para las pymes. Muchos de los innovadores que se encuentran dando sus primeros pasos no cuentan con historial financiero o con colaterales que permitan conseguir acceso al financiamiento por las vías tradicionales. Es precisamente en este sentido que los activos de propiedad intelectual puedan presentarse como una poderosa herramienta a disposición de los innovadores que buscan dar el siguiente paso en sus proyectos.

526. Con el impulso del Estado y la colaboración con el sector privado Chile se ha ido posicionando como un *hub* de negocios para *start-ups*. Estos proyectos cuentan con acceso a financiamiento por medio de diversas fuentes. Desde el punto de vista de los subsidios, destacamos la existencia de los

programas de capital semilla y la aceleradora Start-Up Chile. Los innovadores también pueden acceder a los servicios y capital que entregan las incubadoras en las etapas más tempranas del desarrollo de sus proyectos. En ambas iniciativas, entrega de subsidios e incubadores, el sector público juega un rol fundamental en articular conexiones y permitir que los proyectos innovadores puedan hacerse realidad.

527. En etapas más avanzadas del proyecto también existe una cada vez más fuerte presencia de aceleradores en donde destaca el ingreso, en años recientes, de nuevos actores que ha permitido diversificar la oferta en la materia. El acceso a ventura capital, así como a inversionistas ángeles también se encuentra presente. En este sentido, es posible notar la existencia de actores que han decidido enfocar sus inversiones en proyectos que sean particularmente fuertes en activos de propiedad intelectual. Ya sea en el sector de las industrias creativas como en aquellos productos asociados a patentes comerciales y/o a marcas sólidas o con potencial.

528. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación de los activos de propiedad intelectual se mantiene como un importante desafío. Las dificultades asociadas a este proceso hacen que se mantenga un potencial aún sin ser completamente explotado en el acceso a financiamiento. Ya sea por medio de utilizar estos activos como un colateral o por otras alternativas que permitan llevar iniciativas al siguiente nivel. Desde el punto de vista de nuestra delegación, consideramos que identificar posibles desafíos comunes en la materia es de suma relevancia.

14.11 Hong Kong, China

529. Deseamos dejar constancia de nuestro agradecimiento a los copatrocinadores por la comunicación, así como por organizar ayer la actividad paralela. De hecho, ayer mantuvimos un animado debate en el que estudiamos las dificultades a las que se enfrentan las empresas emergentes para obtener capital por la falta de activos reales, así como lo que los gobiernos y las organizaciones internacionales podrían hacer para promover la financiación garantizada por la propiedad intelectual. Por ejemplo, podrían aumentar la sensibilización en materia de propiedad intelectual entre las empresas emergentes y las instituciones financieras, la normalización de la valoración de la propiedad intelectual y el examen de los informes financieros sobre los activos intangibles, así como intercambiar información. Hoy seguimos escuchando con gran interés las diferentes experiencias y mejores prácticas de todo el mundo. Reflexionaremos sobre estas cuestiones y veremos cómo podemos crear un ecosistema sostenible en Hong Kong, China para promover la financiación a través de la propiedad intelectual.

14.12 Uruguay

530. En primer lugar, deseamos agradecer la redacción y la presentación del documento [IP/C/W/692](#) redactado por Suiza y apoyado por otros Miembros muy activos en este tema. Mi Embajador, en su calidad de Coordinador del Grupo Informal sobre MIPYMES, tuvo el honor y el placer de presentar el tema de financiación a *start-ups* en base a la capitalización de activos de propiedad intelectual, del punto de vista de las políticas públicas, en el evento de ayer al mediodía, moderado por los Estados Unidos. Allí, contamos con la presencia de la OMPI y una empresa innovadora en el sector de alimentos que nos brindaron visiones técnicas y sobre desafíos reales en el terreno.

531. Claramente, luego de haber estado en el evento de ayer y escuchar las experiencia de algunos miembros, es claro que el mundo en desarrollo aún tiene mucho camino a recorrer en cuanto a que el sistema financiero reconozca a los activos de propiedad intelectual, de una forma eficiente del punto de vista del riesgo y de las posibles ganancias en el mercado. Es claro que algunas instituciones financieras ya son pioneras en esta área, pero la gran mayoría aún trabaja de forma tradicional y conservadora. Es aquí donde los Estados deben hacer un esfuerzo adicional para que el dialogo entre las mipymes, quienes tienen el capital disponible para inversión y quizás modificar la normativa nacional, a nivel de Bancos Centrales. Al respecto, hemos encontrado que la normativa financiera promueve el conservadurismo a la hora de prestar capital con alto nivel de riesgo, y esto atenta ante la situación en la cual un emprendedor presenta un plan de negocios basado, en muchos casos, en una patente, un diseño industrial o una marca. Tenemos que utilizar la maquinación normativa para que los bancos centrales puedan tener la seguridad necesaria de que los prestadores de crédito puedan tener negocios seguros pero que esto no ahogue la innovación o la posibilidad de financiar proyectos que a simple vista son de alto relieve.

532. En el Uruguay, contamos con la Agencia Nacional de Innovación e Investigación que financia proyectos y acompaña proyectos de negocios desde la génesis, la confección de los planes de negocios, les brinda financiamiento y además les ayuda a buscar otras fuentes de capital en el sector público y privado. Entendemos que las políticas públicas deben dar el empuje inicial para entusiasmar a los Bancos Centrales, a las instituciones financieras y sobre todo a los emprendedores para que este tema no sea tabú.

533. Sugerimos que este punto en la agenda del Consejo se mantenga de forma permanente para que el tema siga inspirando a los Miembros. Asimismo, sugerimos seguir tratando este tema en el Grupo Informal sobre MIPYMES. Finalmente, invitamos a todos a participar del evento organizado por la OMPI el 1 de noviembre, sobre el cual los colegas de Suiza ya han comentado.

14.13 México

534. México quisiera agradecer a los amigos de la propiedad intelectual y la innovación por incluir este tema en la agenda, por el documento [IP/C/W/692](#), por el evento de ayer y por sus muy interesantes presentaciones. México reconoce y comparte la importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual como elemento clave para que las *start-ups* puedan obtener financiamiento. Actualmente, México no cuenta con ningún programa parecido por parte del Gobierno, por falta de recursos y porque fuera de las dependencias relacionadas con la propiedad intelectual, hay una falta de conocimiento de los beneficios que la protección a los derechos de propiedad intelectual puede traer para toda la economía.

535. Sin embargo, el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) brinda asesorías al público en general, de manera personal e individual, solicitando una cita en la página web del instituto. Así mismo, el IMPI lleva a cabo campañas para fomentar que las empresas protejan sus derechos de propiedad intelectual a través de reducciones de tarifa, hasta en un 90% para las micro, pequeñas y medianas empresas.

14.14 Uruguay

536. En ese sentido, entendemos que este punto del orden del día ha demostrado ser muy fructífero y que muchos Miembros han participado, también en la actividad paralela, y que el nivel de asistencia ha sido muy interesante, siendo una cuestión dinámica que nos ayuda a aplicar políticas de propiedad intelectual sobre el terreno según nuestro contexto. Por lo tanto, entendemos que hay cierto interés en este tipo de debates, de manera periódica en este Consejo, y nos gustaría proponer que podamos tener este punto de manera permanente en nuestro orden del día, a veces con un alcance más amplio y otras veces con un enfoque más específico, pero creo que la idea de vincular la política de propiedad intelectual y las mipymes sería muy útil para nuestra labor diaria en esta Organización.

14.15 Suiza

537. Sin duda, estamos de acuerdo en que creo que hemos visto en este Consejo y en anteriores reuniones del Consejo en el marco de este punto *ad hoc* del orden del día relativo a la propiedad intelectual y la innovación un gran interés de los Miembros y que hemos mantenido debates muy enriquecedores y fructíferos. Creo que abarca una esfera de política potencialmente muy amplia y que el intercambio de información pertinente puede ser muy útil, por lo que mi delegación está sin duda de acuerdo en incluir permanentemente en el orden del día un punto relativo a la propiedad intelectual y la innovación. Permítanme aprovechar esta oportunidad para dar las gracias también a todas las delegaciones que han hecho uso de la palabra y han compartido su experiencia. Creo que mantuvimos un debate muy fructífero que demostró que la propiedad intelectual no es de hecho un medio en sí mismo, sino que en realidad es un medio para lograr un fin, que, además, es un fin importante, en particular —en mi opinión— desde la perspectiva de las empresas emergentes y las mipymes.

14.16 Sudáfrica

538. Damos las gracias al copatrocinador del documento [IP/C/W/692](#) por su comunicación. Nuestra delegación ha celebrado consultas con las partes interesadas sobre esta comunicación. Hemos recibido las siguientes observaciones:

539. Es importante sondear los hechos a fin de obtener una imagen realista de lo que vendrá después. Por consiguiente, las ocho observaciones que figuran a continuación se presentan desde la perspectiva de Sudáfrica:

- a. Imaginen que una joven doctoranda de una facultad técnica de una prestigiosa universidad inventa un producto prometedor. Observación: en ese caso, se aplicaría la política de propiedad intelectual de la universidad y la universidad, y no la doctoranda, sería la propietaria tanto de la invención como de la propiedad intelectual resultante; la doctoranda simplemente sería nombrada inventora y obtendría una parte de los beneficios.
- b. Segunda observación: gracias a los módulos universitarios a los que asistió sobre cómo gestionar la propiedad intelectual, solicita una patente para su invención y la obtiene. Observación: la oficina de transferencia de tecnología de la universidad se encargaría de hacer la solicitud. La doctoranda nunca debería hacer ella misma la solicitud. Solo un agente de patentes puede presentar una descripción definitiva de la patente.
- c. Tercera observación: ahora, con la ayuda de la oficina de transferencia de tecnología de su universidad, pretende comercializar esta invención. Observación: una vez más, de manera bastante simplista, la oficina de transferencia de tecnología se encargaría de hacerlo, probablemente a través de una empresa derivada.
- d. Cuarta observación: cuando elabora un plan empresarial, se da cuenta rápidamente de que los fondos que necesita superan en gran medida las capacidades financieras de su familia y de su universidad. Observación: una universidad técnica podría conseguir los fondos necesarios y, de no ser así, alguna entidad estatal podría ayudarla —en Sudáfrica el organismo de innovación tecnológica ayudaría al respecto—; un ejemplo es la Universidad de Tecnología de Durban, que cuenta con un fondo de tecnología de la universidad que lo podría financiar.
- e. Quinta observación: ¿dónde puede conseguir financiación? Observación: la pregunta debería ser, ¿dónde conseguirá la universidad esa financiación? Esa sería la verdadera pregunta.
- f. Sexta observación: según varios estudios, las empresas incipientes que tienen una cartera de propiedad intelectual activa y bien gestionada para mostrar a los posibles inversores obtienen más fondos y crecen más rápidamente que las que no la tienen. Observación: ¿cómo se ha convertido nuestra doctoranda en una empresa incipiente? Una vez más, la solicitante sería la universidad o su empresa derivada.
- g. Séptima observación: por lo tanto, si la doctoranda de nuestro ejemplo procura proteger los derechos de propiedad intelectual de su invención, tendrá muchas más chances de encontrar los fondos necesarios para convertir su idea en un negocio. Observación; ella no será la titular de la propiedad intelectual.
- h. Octava observación: además de proteger los activos intelectuales frente a quienes intenten aprovecharse de estos de manera ilegítima, los derechos de propiedad intelectual pueden utilizarse como medio para recaudar fondos, especialmente en el caso de las empresas emergentes. En el ejemplo anterior, la propiedad intelectual se utiliza para mostrar a los inversores que la empresa incipiente presenta un potencial importante. Además, la propiedad intelectual puede utilizarse como apalancamiento o garantía para obtener préstamos, o para la venta a posibles compradores mediante transacciones de venta con arrendamiento posterior. Observación: en teoría, convendría que una empresa emergente pudiera proteger sus invenciones/creaciones con derechos de propiedad intelectual. Esto le daría la oportunidad de obtener fondos, establecer colaboraciones, etc. En nuestro contexto, el sector de los servicios financieros es muy reticente a asumir riesgos y, en consecuencia, el uso de la propiedad intelectual como garantía es muy poco común, en particular en relación con las mipymes. Además, convendría investigar si la protección de la propiedad intelectual (de empresas más grandes) puede impedir efectivamente a las empresas emergentes explotar sus invenciones. En algunas ramas de producción, como las tecnologías complejas, el

número de patentes es tan elevado que es muy difícil para una pequeña empresa emergente hacerse camino entre la maraña de miles de patentes (por ejemplo, en el sector de la telefonía móvil). Para conseguir colocar algo en el mercado, una empresa debería tener una cartera de cientos de patentes para poder negociar licencias cruzadas. Así pues, sí, la imagen idílica de una doctoranda que inventa algo, lo patenta y luego desarrolla un negocio próspero parece un buen ejemplo. Pero la realidad puede ser menos idílica.

540. En esta situación convendría tener en cuenta las políticas universitarias en materia de propiedad intelectual, la legislación del tipo Bayh-Dole y lo que ocurre en la práctica en las universidades. Concluyo así mi declaración.

541. Con respecto a la solicitud sobre la que se está deliberando, sin duda necesitaríamos tiempo para celebrar consultas, pero uno de los elementos que tendríamos en cuenta en nuestra consulta sería la inclusión de una cuestión que es objeto de mandato, como el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico y el mandato de 1998, y la contribución de este Consejo en particular. Algunas delegaciones podrían opinar que deberíamos tener en cuenta esas cuestiones antes de adoptar un nuevo punto permanente del orden del día.

14.17 India

542. Gracias a los proponentes por incluir aquí este punto del orden del día. Les doy también las gracias por su completa exposición y sus declaraciones, así como por la organización de la actividad de ayer. Fue muy útil, y se lo agradecemos encarecidamente. Quisiéramos decir que apoyamos la última observación de Sudáfrica, y que hoy tampoco estamos en condiciones de poder decir sí o no, dado que necesitaremos más tiempo para celebrar consultas y para decidir si esta cuestión debe ser un punto permanente del orden del día.

14.18 China

543. China da las gracias a los copatrocinadores por sus constantes esfuerzos en impulsar el debate sobre la propiedad intelectual y la innovación. Reconocemos plenamente las dificultades a las que se enfrentan las empresas emergentes debido a su menor tamaño, activos limitados y otros aspectos. El debate sobre este tema contribuirá a los intercambios entre los Miembros. A continuación nos gustaría exponer una serie de prácticas de China.

544. En primer lugar, China ha mejorado sin pausa el sistema jurídico de financiación relacionado con la propiedad intelectual, en particular, por ejemplo, las prescripciones y disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual como garantía en virtud del Código Civil de la República Popular China; y las medidas para el registro de los derechos de patente dados en garantía, etc. Todas estas reglamentaciones han constituido una base jurídica e institucional sólida para la financiación de la propiedad intelectual con el fin de facilitar la comercialización de los derechos de propiedad intelectual.

545. Nuestra segunda práctica se refiere a los seguros en materia de propiedad intelectual. La Administración Nacional de la Propiedad Intelectual de China ha entablado una amplia cooperación con las compañías de seguros para optimizar los productos, servicios y modelos de negocio relacionados con la propiedad intelectual. En la actualidad, existen cuatro categorías de seguros, a saber, el seguro de responsabilidad, el seguro de garantía, el seguro de crédito y el seguro de compensación de los gastos, que abarcan las patentes, las marcas de fábrica o de comercio y otros tipos de propiedad intelectual. Además, China trata de ampliar los canales de financiación de las empresas emergentes mediante un nuevo método denominado "inversión directa del capital de seguros", con el fin de apoyar su innovación y desarrollo.

546. La tercera práctica es nuestro empeño en fortalecer los servicios de evaluación de la propiedad intelectual. Tomando la Ley de Evaluación de los Activos de la República Popular China como fundamento jurídico, China ha establecido un sistema de evaluación de los activos intangibles de propiedad intelectual, que incluye normas básicas y normas específicas para la evaluación de los activos, así como directrices para la evaluación de los activos de propiedad intelectual. De este modo, podría mejorarse aún más la fiabilidad de la evaluación de los activos de propiedad intelectual.

547. Hay un gran número de pymes en China, muchas de las cuales son empresas emergentes. Las preguntas orientativas planteadas por los copatrocinadores apuntan en la dirección de una investigación y debate de fondo. Nos gustaría escuchar las experiencias de otros Miembros para profundizar en este debate.

14.19 Indonesia

548. Indonesia también desea dar las gracias a los proponentes por sus intervenciones de hoy, así como por las comunicaciones, y también por la actividad paralela celebrada ayer, que consideramos muy útil y muy informativa. Tomamos nota de la importancia de esta cuestión, así como de su complejidad. También observamos que la cuestión de la propiedad intelectual y la innovación es objeto de muchos debates en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Así pues, tomamos nota del carácter evolutivo de la cuestión y de las lecciones aprendidas ayer, es decir, que tenemos muchos puntos permanentes en el orden del día en los que había más intervenciones de los Miembros. Por el momento, no podemos aceptar la inscripción de esta cuestión en el orden del día permanente del Consejo de los ADPIC.

15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC

15.1 Secretaría de la OMC

549. Como en ocasiones anteriores y para información de los Miembros, la Secretaría presentará brevemente información actualizada sobre las cuestiones relacionadas con la política en materia de propiedad intelectual que se han planteado en los exámenes de las políticas comerciales más recientes. Desde nuestro último informe durante la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada en julio, se realizaron los exámenes de la política comercial de la República de Moldova y México. Durante esos exámenes, las delegaciones participaron en los debates y solicitaron más detalles sobre los puntos siguientes:

- a. la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC a nivel nacional;
- b. las disposiciones institucionales para la administración y la observancia de la propiedad intelectual;
- c. los regímenes de derechos de autor y derechos conexos;
- d. el régimen de marcas de fábrica o de comercio;
- e. la protección de las indicaciones geográficas;
- f. el régimen de patentes;
- g. la observancia en línea y en la frontera; y
- h. las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19.

550. La Secretaría también ha contribuido al capítulo sobre propiedad intelectual de los próximos informes de vigilancia del Director General sobre el G-20 y el conjunto de la OMC. Queremos dar las gracias a los Miembros y observadores que han enviado información sobre las medidas aplicadas desde octubre de 2021. Esas aportaciones de las delegaciones son fundamentales para que la Secretaría pueda elaborar los informes de la manera más precisa y completa posible. Los informes se distribuirán en noviembre.

16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

551. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

17 INFORME ANUAL

552. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

18 OTROS ASUNTOS

553. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.
